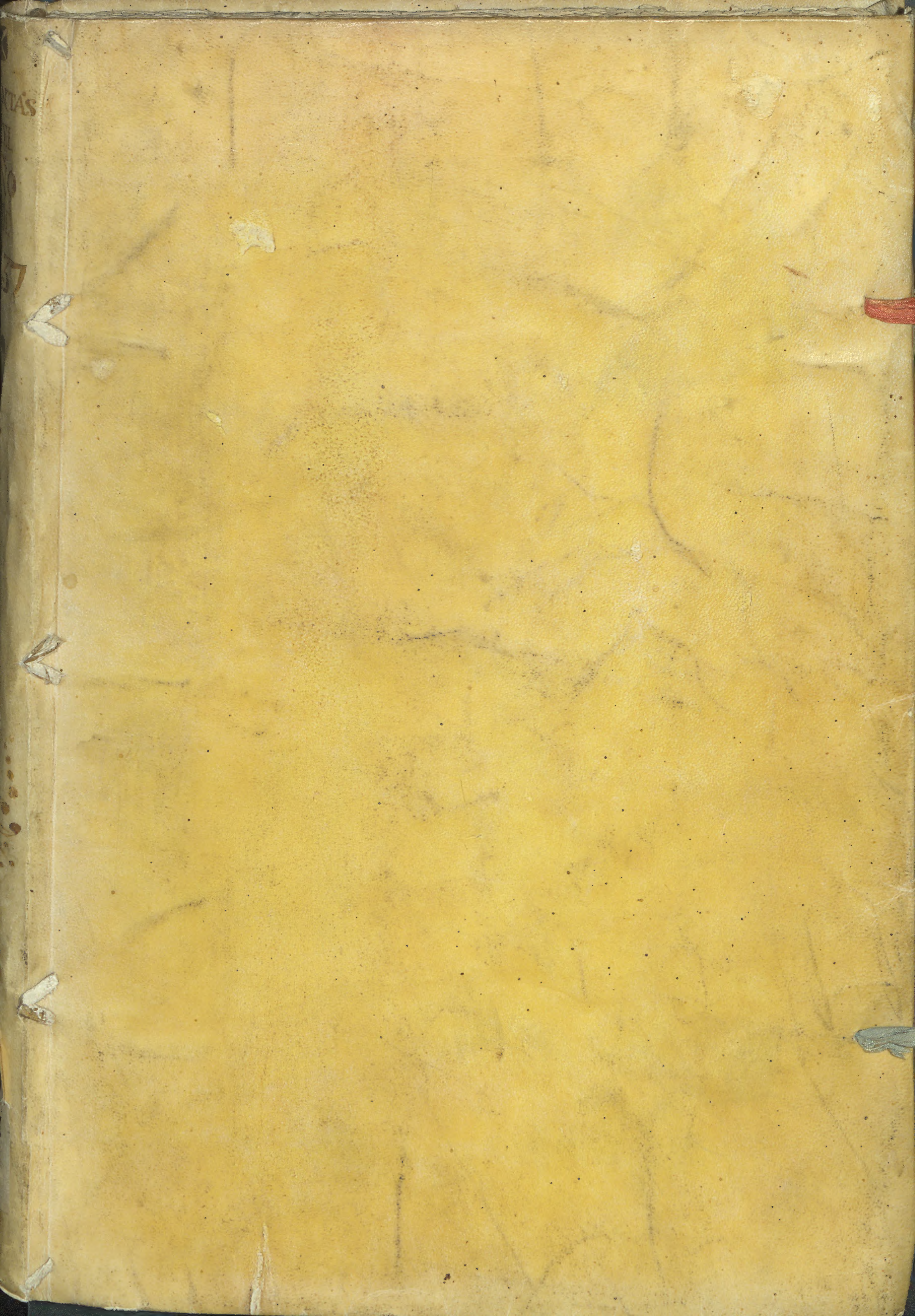
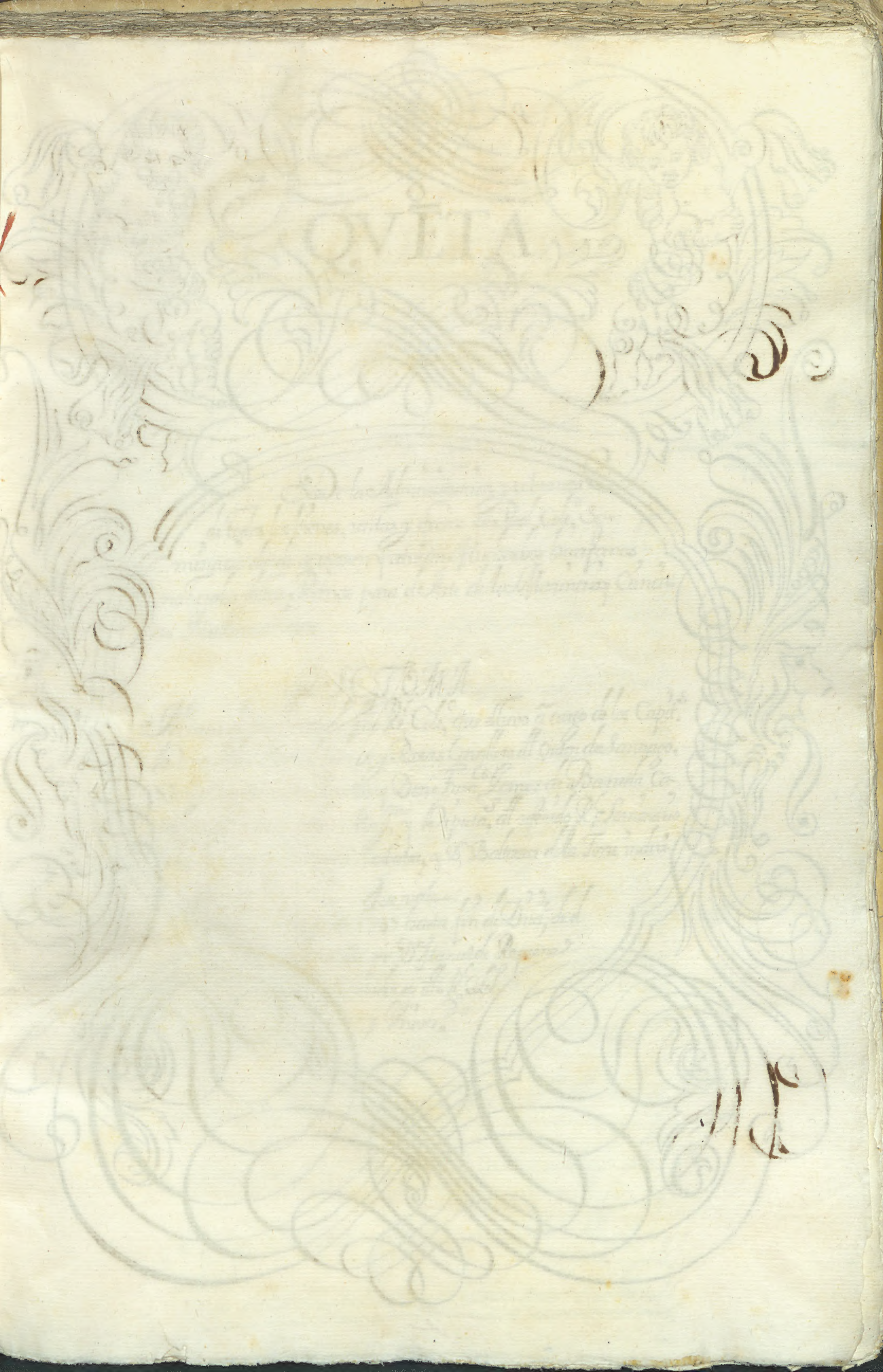
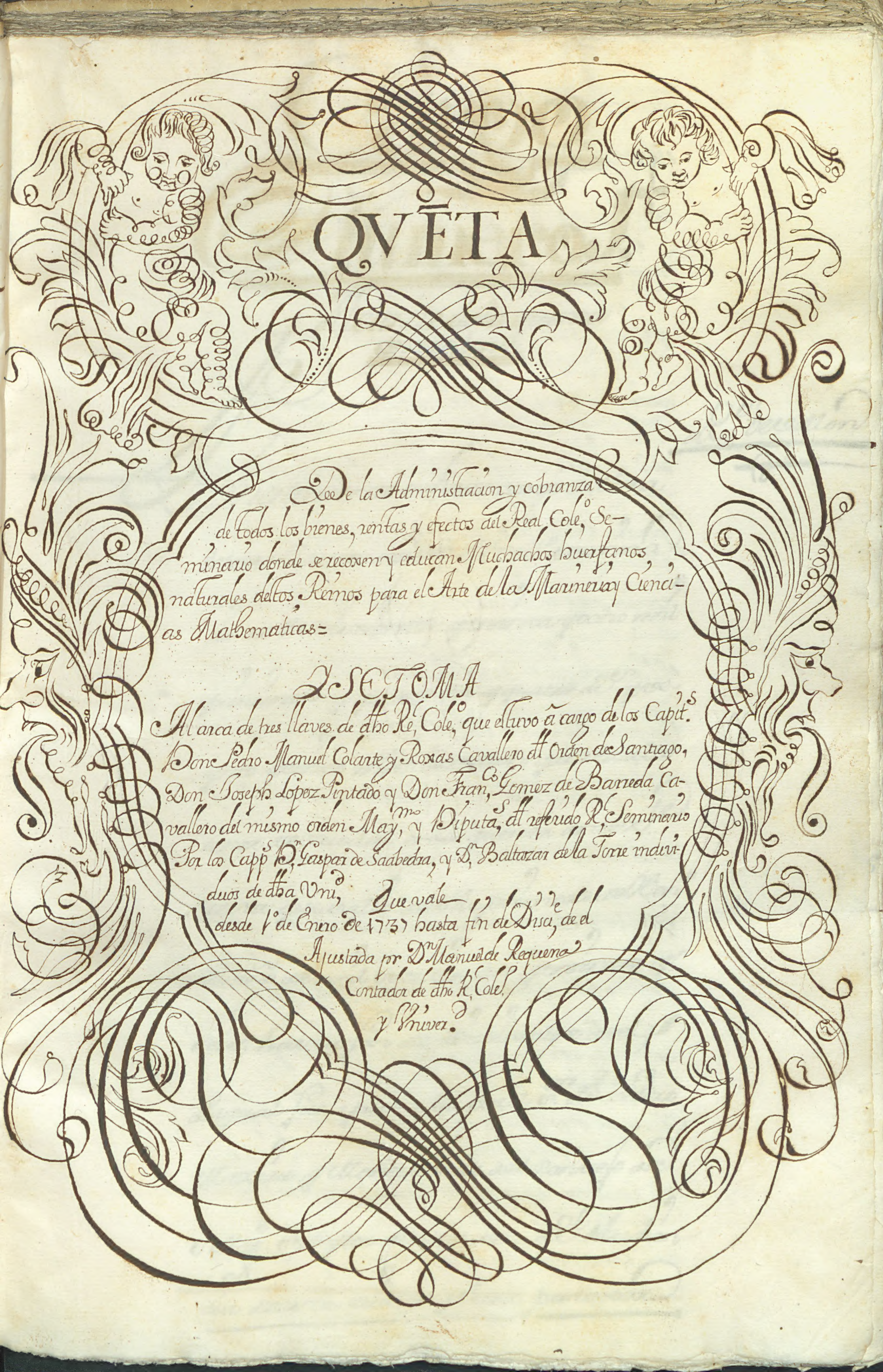








QVẼTA

De la Administracion y cobranza de todos los bienes, rentas y efectos del Real Coleº Seminario donde se recoxen y educan Muchachos huerfanos naturales destos Reinos para el Arte de la Marineria y Ciencias Mathematicas =

QSE TOMA

Al arca de tres llaves de dho Rl Coleº que estuvo ã cargo de los Capitˢ Don Pedro Manuel Colante y Roxas Cavallero del Orden de Santiago, Don Joseph Lopez Pintado y Don Franᶜᵒ Gomez de Barreda Cavallero del mismo orden Mayᵐᵒ y Diputaˢ del referido Rl Seminario Por los Cappˢ Dⁿ Gaspar de Saabedra, y Dⁿ Baltazar de la Torre individuos de dha Univᵈ

Que vale desde 1º de Enero de 1731 hasta fin de Disᵉ de el

Ajustada pr. Dⁿ Manuel de Requena Contador de dho Rl Coleº y Univerᵈ

Cargo.
Numero 1º,

Alcanze dela quenta antezedente.

Rs. de vellon

Primeramente sehaze cargo al Area
de tres llaves deeste R.l Coll.o Semina-
rio de 11. seiscientos y treinta y ocho mil
quinientos y quarenta y quatro R.s y ve-
inte y cinco mrs. devellon que rezulto
tener de caudal, en la quenta antez.te
desta que valio desde primero del Hen.o
del año de mil setezientos y treinta y
seis, hasta fin de Diziembre del,
La qual fue aprovada por el S.r D.n Pedro
Mazrreu y Monteverde del Consejo de
S.M. su oydor decano dela R.l Audien-
cia deesta ciudad y Juez protector

con señalamiento de su partido, del referido
R.l Coll.o Seminario [illegible] de Marean-
tes, por su Auto de diez y ocho de [illegible]
viembre de mil setecientos y treinta
y siete, proveido ante Juan Montero
de Espinosa, su ss.no pp.co del numero de esta
dha. ciudad, haviendolas cometido antes
para su revista y examen a D.n An-
tonio de Salinas contador gral. de los
R.s servicios de millones en ella y su
Reynado = Los seis cientos y tres y siete
mil doscientos y quarenta y ocho R.s y
ocho mrs. de vellon de ellos en dinero
efectivo // Treze mil quinientos y ochenta
y cinco R.s y quinze mrs. de la referida
especie, en un vale llano hecho por D.n
Manuel Sanchez de Zuñan veinte y qua-
tro de esta misma ciudad // Los siete
mil setezientos y onze R.s y [illegible] mrs.

de la propia moneda resultantes en una escriptura otorgada por el Almirante dn. Pedro Adrian Colarte, asentador de la referida Casa, por los motivos que muy difusamente se expresan en la quenta del año de mil setecientos y treinta y quatro, desde planas quinientas y cator-ze, hasta quinientas y diez y ocho, que son los mismos que se refieren en la del año passado de mil setecientos y treinta y seis, desde planas quatrocien-tas y cinquenta y siete hasta quatro-cientas y sesenta y tres. . . . . . 6389544 ½ 25

Se previene que haviendo S. Mag. rezuelto, por decreto de onze de Mayo de mil setecientos y treinta y siete que en todos sus Reynos y señorios, se es-time y corra el peso escudo doble de plata que hasta aora a valido diez y ocho rs.

y veinte y ocho mrs. de vellon, por vein-
te Rs. de a treinta y quatro mrs. de dha.
especie cada uno, ó ciento y setenta q.tos
en lugar de los referidos diez y ocho Rs.
y veinte y ocho mrs. que a valido des-
de la Pragmatica de diez y ocho de sept.re
de mil setezientos y veinte y ocho. || Que
el medio pezo escudo doble, corra por
diez Rs. de vellon, ó ochenta y cinco q.tos
la pieza de dos Rs. de su misma espe-
cie y ley de onze dineros de columnas y
ultramos labrada en Indias, y la que
se fabricare en estos Reynos, valga cin-
co Rs. de vellon, ó quarenta y dos quar-
tos y medio, y a esta proporzion los
Rs. y medios Rs. de esta especie. || Y que
siguiendo esta misma regla, tenga
cada pieza de dos Rs. de plata provinzial

el valor de quatro R.s de vellon; el R.l de pla-
ta de su especie dos; y el m.no R.l oro; cu-
yo augmento se dirige a dar a la platta
proporcionada estimacion con el oro, de-
xando a este, en la misma que a tenido
hasta aqui, con distincion de que res-
pecto de las monedas de plata, El doblon
de a ocho que a valido diez y seis pesos do-
bles, ó veinte pesos de plata Provinzial,
solo a de valer la cantidad, o numero de
pesos que con el nuebo augmento se ne-
cesiten, para ajustar los trescientos
R.s y quarenta m.rs de vellon de su va-
lor; y en este sentido, se daran por el,
quinze pesos dobles, y quarenta m.rs
en plata provinzial, lo correspondi-
ente. Y lo mismo respectibamente
las demas monedas de oro, por que
dar el valor de ellas fixo sobre el pie que

que tienen en R.s de vellon y el augmento
solo es en la plata como va referido.
La qual dha R.l deliberazion y prag-
matica fue publicada en esta ciudad el
dia veinte y dos del referido mes de Mayo
y año citado de mil setezientos y treinta
y siete, y en cumplimiento de ella por
la diputazion se paso al reconocimien-
to del caudal que existia en el Arca de
tres llaves de este dicho R.l Coll.o para el
efecto de ver la porzion que estaba en es-
pecie de plata, y agregar al cargo el augmento
correspondiente segun la nueba R.l or-
den de S. Mag.d: y haviendose practicado
esta diligencia, la tarde del mismo dia
veinte y dos de Mayo con asistencia de
D.n Manuel de Requena contador de dho.
R.l Coll.o llavero de ella, y se hallo en espe-
cie de plata quatro mil ciento y cinquen
ta pesos provinciales, por estar todo el
demas caudal en oro, falto que es la es-

especie enque seapercevido demucho

tiempo aesta parte la contribuzion que

han executado los dueños delos Navios;

por cuio motibo sehara cargo tan solamente

enesta quenta enel lugar correspondien-

te, del augmento quetubieron segun las

Rl. Pragmatica los citados quatro mil cien-

to y cinquenta pesos que sehallaron

enplata. ....

Tambien se previene que enfu-

erza del augmento que va referido resol-

vio Su Magd. por Rl. Orden de diez y nuebe

de Julio del citado año demil setezientos

y treinta y siete, en vista dela represen-

tazion que hizo el comercio, que la contri-

buzion delos dhos. derechos del Proyecto,

enlos cargues ala salida de españa los

Navios para la America; hubiese de

ser en Rs. deplata efectibos, ô en su valor

conel augmento prescripto enla nueba

Pragmatica; y que endha conformd. y regla, seentiendan los fletes que se estan enel mencionado Proyecto deber pagar los frutos y efectos quebienen de Indias; y delos generos y mercaderias que seembarcan deespaña enlos Navios de Guerra y particulares para ellas. En cuia consequencia tubo por muy desuobligazion, los cavalleros Mary.mo y diputados deeste dho. Rl. coNo. elhazer conzulta à SMag. en seis de Agosto del citado año demil setezientos y treinta y siete, por mano del Sr. Marques de Torrenueba, su secretario del despacho universal deHazienda y Indias, su plicandole sedignase su Rl. Piedad, de clarar, sila contribuzion que para es taobra solo executaban los Dueños de los Navios y Marchantes, que con remos.

merziantes yban ala America, deverian practicar la vaja de los mismos terminos que desde su fundazion lo havian hecho; o con el augmento referido en la nueba pragmatica, respecto de conceder se les esto, en el cobro de los fletes y averias de sus navios, para proceder en este punto, con la justificazion correspondiente, al encargo de su administrar. estando por este medio todas las dudas y litigios que pudiera haver; mediante que la expresada contribuzion y limosna que dan los Prozuratos en empleos para las Indias, por las dispenzas que se les concede de hazer sus juramentos en el tribunal de la real casa de la contratazion que reside en cadiz, se an nominado y prominan, en las cedulas y ordenes

expedidas para su perzepcion, por
pesos, no expresandose el valor de estos
en R.s vellon, La qual dha representa-
zion, segun las noticias que tubo la
diputtazion se remitio ala referida ciu.
dad a D.n Fran.co de Arazas y Valdes
Presidente del Tribunal que halli rezide,
para que ynformase lo que sobre en el
asumpto tubiese por de Justicia; Y ha-
viendolo practicado assi este Ministro,
manifesto a Vuestra Mag.d deben dhos. dueños
de Naos hazer la expresada contribuz.on
con el augmento referido en la nueba
Pragmatica, en atencion a haver de per-
zevir los fletes y averias, vajo de dha.
regla; Y no obstante el citado ynforme
y las repetidas ynstancias de la diputaz.on
hechas en la corte sobre la resoluzion
de este punto, no sea conseguido la
declarazion de el. Mediante lo qual
los capitanes, Maestres y dueños de

dades que con registro han salido pa-

ra diferentes Puertos de la America desde

el dia veinte y dos de Marzo del citado

año de mil setezientos y treinta y qua-

tro que fue en el que se publicó dha Prag-

matica, han contribuido, los unos, al

respecto de pesos de quinze R.s de vellon

otros, al de pesos de ciento y veinte y ocho

quartos cada uno, y otros al de pesos

de ocho R.s de plata efectibos con el enunp-

ciado augmento que componen diez

y seis R.s de vellon cada uno; sin ha-

verse podido dar punto fixo en la re-

caudazion de este derecho, ni poder pre-

cisar a los dueños de Reales, a que

lo executen con el dho. augmento, por-

no aver havido orden ni pasado la

declarazion para ello, y en la conform.d

que cada uno a satisfecho el derecho de

ton. para este coll.o se drava en las

partidas del cargo de esta guerra
en los lugares que les corresponde —

Asimismo se previene como
haviendo V.M. resuelto, que en todas
las ciudades, villas, y lugares de este
Reyno, se hiziese en general y rigoro-
so registro de todos los granos, assi
de Trigo como de cevada de la tierra
que pudiese haver existentes en los
pocitos publicos y comunidades par-
ticulares, y que se embargasen, a sa-
tisfacion de las Justicias, prohivi-
endo, el que se amazase, ni usasen
de ellos, a fin de que se aprovechasen, en
la proxima sementera; sin poder-
los convertir en otro fin, y que pa-
ra el uso, y alimento comun, solo se
pudiese usar del Trigo ultramarino:
teniendo este Rl. Collº. seminario
en su granero, quinientas y setenta

y treze fanegas de trigo de la tercera, res-
to de las mil y trescientas que el año pas-
sado de mil setecientos y quarenta y cinco
se compraron para el pasto annual de la
comunidad en la villa de Utrera; en cum-
plimiento de la R.l deliberazion de Vellag.
fue resuelto por la diputazion suspen
der el amasar el referido trigo, haziendo
el reparto correspondiente, de dhas qui-
nientas y setenta y tres fanegas, ante
d.o D.n Rodrigo Caballero Assistente, y Ill.mo
de campo gral. de esta ciudad para efecto
de venderlas a los labradores vezinos
de ella, para sementar en observancia
de lo prevenido, y con efecto se executo assi
precediendo lizencia para ello de este
Ill.mo, y los precios corrientes aquel
se vendio dho trigo, sus partidas y su-
getos que le compraron se expresaran

por menor en el cargo de esta quenta en el lugar correspondiente. . . . . —

Numero 2º

Contribuzion de los Navios sueltos, que con registro han salido para la America

Registros de la Rl. Compª. Guipuzcoana de Caracas

Rs. de vellon

Navio Santiago — Primeramente se haze cargo de dha. Caxa de tres llaves de 11. Tres Mil seiscientos y no-venta y cinco Rs. y diez mrs. de vellon, por doscientos y treinta pesos de a ciento y veinte y ocho quartos cada uno, cinco Rs. y onze mrs. de dha. especie que en la ciudad de Cadiz percibio Dn. Isidro Miro Apoderado en ella de este colle.º de Sn. Santiago de Irazazu, por la contribuzion de ciento y treinta toneladas —

y con tercio de otra, que tubo de
arqueo la fragata nombrada
Santiago, propia dela Rl. compa
ñia Guipuzcoana que salio del
Puerto delos Pasages en trein-
ta de Junio del año pasado de
mil setezientos y treinta y seis,
para el dela Guayra Provincia
de caracas, con registro enprove-
cimiento del Asiento, al respec-
to de dos pesos deaciento y veinte
y ocho quartos por tonelada, cuia
arqueo executo en dha. ciudad
de cadiz dn. Pedro Manuel cedillo
Piloto mayor por vestag. arre-
glado al the... delas me-
didas que dieron los construc-
tores de este papel, y remitio

 Rs. de vellon

dn. D. Phelipe del Prado de Inten-

dente dela Rl. Compañía. . — 3992511 ½ 10.

Ramo de Dn. Joaquín ——— Itt. It. Huebe de Rl. Real tresci-

entos y noventa Rs. y doze mrs.

de vellon por 11. seiscientos y qua-

renta y tres pesos de a ciento y

veinte y ocho quartos y quatro

Rs. dela misma especie que

enla referida ciudad de Cadiz

cobro el dho. dn. Pedro Mizo

del encumpleado dn. Santiago

de Irarizarri apoderado de dicha

Rl. compañía Guipuzcoana por

la contribuzion de trescientas

y veinte y ocho ton. y tres qtos.

de ella que tubo de arqueo el re-

ro nombrado San Joaquin

propio dela misma compañía

que salio a navegar con registro

— 11. 3992511 ½ 10.

Rs. devellon

del dho. Quarto de los han de ... 38225 ,, 10

ser para descargar en diez

y ocho de Agosto del citado año pas-

sado de mil setecientos y treinta

y tres al respecto de dos pesos

de ciento y veinte y ocho quartos

por cada una.......... 2262 ,, 12

Manuel Joseph — Itt. diez y nueve mil

doscientos y sesenta y cinco Rs.

y nueve mrs. de vellon por mil

doscientos setenta y nueve pesos

de a ciento y veinte y ocho quartos

cada uno, ó 15 Rs. y veinte y tres

mrs. de dha moneda que en la

citada ciudad de Cadiz, cobro el

expresado Dn. Pedro Miro del

enumpdado Dn. Santiago de Izu-

zarri, Apoderado de la Rl. Compa.

Guipuzcoana por el derecho de ... 139615 ,, 22

Rs. devellon

seiscientas y treinta y .... 1339675 | 22.

nuebe toneladas y dos tercios de

otra, que tubo de arqueo el Navio

nombrado S.n Joseph que en diez

y siete de henero deeste año de

mil setecientos y treinta y siete

salio anavegar con registro de

Mercaderias dequenta desta com-

pañia, para el Puerto dela Guai-

ra Provincia decaracas al

mismo respecto dedos pesos de

a ciento y veinte y ocho quartos

por cada una .... 122265 |

Navio S.n Sebastian — Y tt. diez Mil quatro-

y setenta y dos Rs. devellon que

en treze de Agosto de este año de

mil setecientos y treinta y siete

percivieron enla ciudad decadiz el

dho. dr. d.n Pedro Miro delmismo .... 32388 | 34.

Rs. vellon

Dn. Santiago de Yrarrazaval	32388. 34
Apoderado de la referida Rl. compañía	
por el derecho de trescientas y veinte y siete ton.s y cinquenta de otra quarto de arqueo el Navio nombrado Sn. Sebastian propio de dha. compañia, que salio del Puerto de los Pasages, para el de la Guayra en prosecucion de su destino, al respecto de dos pesos es. efectibos de a diez y seis Rs. vellon cada uno, segun la nueba pragmatica por cada tonelada	1.0472
Navio Sn. Joachin — It. Y diez mil doscientos y noventa y seis Rs. vellon que en siete de setiembre de este año de mil setezientos y treinta y siete, percivio en la ciudad de Cadiz el dho. Dn. Jordan Mixo del citado Dn. Santiago de Yrarrazaval	133352. 34

Rs. de Vellon

Apoderado de la enumpcion | 133352 | 31

de la Rl. compañia Guipuzcoana
por la contribucion de trescientas
y veinte y una ton. y tres quar-
tos de esta que tubo de arqueo el Na-
vio nombrado Sn. Joaquin propio
de dha compañia, que en veinte y
siete de octubre de este año de mil
setezientos y treinta y siete salio con registro de dho. directo
de los Pasajes para el de Caracas
en prosecucion del Asiento re-
ferido, al respecto de dos pesos efec-
tibos de a diez y seis Rs. de vellon
cada uno, por cada tonelada de
las referidas. . . . . | 10296

Yt. Mil novezientos y quarenta y ocho Rs. de vellon que
en dicho dho. mes de dizre. de es-
te año de mil setezientos y trein-
ta y siete perzivio en la referida | 539648 | 31

Vta. de la Nao. Sn. Bar-
bara (Alias) la Galera

Rs. devellon

ciudad de Cadiz dn. Diego | 539648 | 31.

Otro del mismo dn. Santiago de

Irizarri Apoderado de dha. Rl.

compañia de caracas, por las

mitad del importe de ciento y

veinte y una ton.s y tres quar-

tos de otras, que tiene de arqueo

la frag.ta nombrada Sta. Barbara

(Alias) la Galera Guipuzcoana

que a principios de Abril deeste

año, salio de Ocoa y con dhas be-

zes del Puerto delos Pasages

para el dela Guayra, y bolvio de

retorno ala Bahia de cadiz

en treze de Diciembre de dho año

con carga de Tabacos de quenta

de dha. compañia; Imediante

no aver llebado regristro de Mer-

caderias, al tiempo de su salida | 539648 | 31.

Rs. vellon

sele libertó por entonzes ... 539648 | 34

dela contribuzion reservandolo

para su tornavuaxe, lo quepracti

tico arreglandose esta, aunpero

errado se a/bre? quienes Rs. vellon

porcada una delas citadas cien

to ydoxente ysena ton. ytres quar

tos, enla confesion. practicada en

elaño demil setezientos ytreinta,

yel demil setezientos ytreinta

ycinco, yselo proviendo porel Sor.

Presidente porpunto gral., para

conesta frag.ta enlos casos deno

llebar registro de Mercaderias. ... 13218

Registro dela Hauana

Yt. A ... Quatro mil setezien

tos yquarenta ynueve Rs. yvein

te ytres mrs. vellon que enla

referida ciu. decadiz cobro el dho.

do. Pedro Mino, Apoderado de ... 552596 | 34

 Rs. de vellon

este coll.n de dn. Joseph An- | 552596 / 31.

tonio tallapiedra, dueño de la

vro nombrado Sr. Sn. Joseph (Alias)

la Gerusalem que se despacho

de registro al Puerto de Sn. Chris-

toval de la havana, por la con-

tribucion de ciento y quarenta y

ocho ton.s y un tercio de otra, que

tubo de arqueo dho. Navio al res-

pecto de dos pesos de quinzeales

efectibos de a diez y seis Rs. de ve-

llon cada uno por tonelada. — | 19716 / 23.

Registro á Maracaibo

Con Rs. tres mil y sesenta

y quatro Rs. de dha. especie de ve-

llon que en la referida ciudad de

cadiz percivio el citado dn. Lor-

enzo Mira, de dn. Fran.co Thomas

Rolan, Mre. del Navio nombrado

nra. Sra. del Pilar de Zaragoza

| 603313 / 26.

el Navio Sn. Antonio — 60313.20.

propio del Dn. Joseph de Chourrio

que se despacho de Registro al Pu-

erto de Maracaibo, por la contri-

bucion de Noventa y cinco ton.s

y tres quartos de arca que tubo de

arqueo dho. Navio, al respecto de

dos pesos efectibos de a diez y seis

Rs. cada una .... 3064.

Navios de Azogues del Rey, que de quenta de un particular hizieron su arribada España

Yten Catorze Mil docien-

tos y diez Rs. y trez y ocho mrs.

de vellon que tocaron para la

aberia Dolzada en quinze mil Rs.

de vellon que en dha. cui.a de cada

pesada el referido Dn. Pedro Mu-

xo Apoderado de este Collo. de Dn.

Augustin Ramirez ...... dueño de la ren-

tista de los dos Navios propios 6391.20.

Rs. de Vellon

de su Mag.d que en calidad | 6390.7 1/2

de Merchantes salieron a na-

vegar ala Provincia de nueba

españa; los quales d.hos quince

mil Ps. se convino apagar, por

el buque del que cargo de frutos

en el Navio nombrado el Leon, ha-

viendo dissentido aeste allana-

miento la Diputacion, por es-

tar el litigio que se podra seguir,

en la substancia y pago de la con-

tribucion de d.ho Navio, para esta

ymporte el exceso de ella afabor

del coll.o por ser del Rey, y ha-

versele cedido, para que su

buque lo pudiese cargar por el

servicio Pecuniario que hizo a

su M. con dichas libertades y exen-

ciones que constan de d.ha Asiento

Son setecientos y ochenta y nueve | 6390.7 1/2

Rs. vellon

Rs. y diez y seis mrs. de | 6334.5 | 26.

vellon restantes cumplimento
alos enunciados quinze mil Rs.
de esta especie, se aplicaron ala
bolsa dela Univd. de Mareantes
por lo respectibo alos dos Rs. y me-
dio de vellon que le corresponde
en el todo de dha cantidad, por ser
llaudo de primera mano. . . . . | 11324. | 18.

Son = Catorze Mil quini-
entos y diez y seis Rs. y quatro
mrs. de vellon, que tocaron por en-
tera de esta bolsa, en otros quin-
ze mil Rs. dela citada especie que
en la misma Ciudad de Cadiz co-
bro dho Dn. Zerdas del enunpcia-
do Dn. Augustin Ramirez.
otro miño, por los mismos que en-
trego en fuerza del convenio y
allanamiento que se dize en la | 179618. | 4.

Rs. de Vellon

partida antecedente por ... 1779618 .4.

el buque total que cargó de frutos
en el Navio nombrado San Fran.co
(Alias) el Pilar propio de S. Mag.
que encomendaba del nombrado
el Leon, fue a la Provincia de nue-
va españa con Azogues en ca-
lidad de Marchantes vaxo de las
mismas reglas, en fuerza de
su Asiento. Del resto que son
quatrocientos y ochenta y tres
R.s y treinta mrs. de vellon, cum-
plimento a los quinze mil se
aplicaron a la bolsa de la univ.
de Mareantes por lo respectivo
al real y medio que le corres-
ponde en esta cantidad, por ser
las que a hecho otras varias a la
America .... 449516 .4.

2229134 .8.

Yt. Importa la contri-
buzion de los Navios sueltos que con

Rexistro han salido para los Puertos
de Veracruz, Cuba, Maracaybo, y Caracas,
en el tiempo de esta quenta que se le es-
de primero de henero hasta fin de Dizre.
del año passado de mil setezientos y trein-
ta y siete, que constan de la entrada fha.
en el libro corriente desde folio diez y siete
hasta diez y ocho buelta // Noventa y dos
mil, ciento y treinta y quatro Rs. y ocho
mrs. de vellon, los quales recaudo en la
ciudad de Cadiz Dn. Pedro Mira, Apodera-
do de este Rl. Collº. arreglado a los testimo-
nios de sus arqueos, dados por los Sres. del
Tribunal de la Rl. casa de la contratazn.,
y remitio ynclusos en las letras que
constan de su ultima quenta hasta
fin de Dizre. de el citado año de mil setezien-
tos y treinta y siete, y se percivieron
en la expresada Arca de tres llaves. // 92134

Numero 3.º

Contribuzion de Canarias.

Se previene que los Navios que salen de las Islas de Canarias con la Permizion que les esta concedida para navegar sus frutos a los Puertos de la America pagan por cada tonelada de las que tienen de arqueo, dos pesos de a ocho R.s de plata corriente en dichas Islas, que en estos Reynos de Andaluzia compone cada peso doze R.s de vellon; Para cuio perzebo y recaudacion este referido R.l Coll.o Seminario tiene dado poder a D.n Gonzalo fernandez de Ocampo Rexidor perpetuo de la Isla de la Laguna de Tenerife. ......

Asi mismo se previene que en la quenta antezedente de esta al numero quatro de ella planas quarenta y dos y siguientes, se expreza por menor el

Estado que en dhas Yslas se cama-
rias tubo la contribuzion que en ellas
hazen para este R.l Coll.o seminario los
Navios que navegan a las costas de las
Indias, con la Permizion que les es-
ta concedida, y que quedo ajustada la
vltima quenta, que el expresado D.n
Gonzalo fernandez de ocampo remitio
con carta su fha, en dha Laguna de Te-
nerife, a onze de febrero del año pasado
de mil setezientos y treinta y seis que
valio desde seis de dizre. de mil setez.tos
y treinta y quatro, hasta veinte y nu-
eve de dizre. de mil setezientos y trein-
ta y cinco; y que en esta quenta, se daua
razon de la que remitieue, de los cauda-
les pertenezientes al enunziado
Coll.o seminario..................

Tenemos cumplimiento se pre-
viene que el enunziado D.n Gonzalo

fernandez deocampo con carta enfecha-
enla referida Ysla dela Laguna deTene-
rife atreinta de Abril demil setecientos
ytreinta ysiete remitio cinquenta que
vale dezde veinte ynuebe de Octe. delaño
pasado demil setecientos ytreinta yseis
hasta dos deHenero delcitado demil
setecientos ytreinta ysiete que esla fha.
della; yparacontinuazion esta unafee.
dada por Pedro Joseph ferrera esno. pp.co
del numero dela mencionada Ysla de
Tenerife, yofizeal mayor delJuzgado y
comerzio deYndias enella, sufha. en
la citada Ciudad é Ysla, átres de Hene-
ro del enunpciado año demil setezien-
tos ytreinta ysiete, por la qual se com-
prueba, que elnumero detoneladas con-
que sean despachado alas Yndias
los Navios contenidos enlas partidas

del cargo de dha. quenta con ciertas y

verdaderas y arregladas a los regis-

tros de salida de dhos. Vageles . . .

En la referida quenta en Bolas dl. Dep.ta corrte.

por lo tocante al derecho pertene-

ziente del Rl. Collo. seminario se

haze cargo de seis mil y nuebe mil

setezientos y treinta Rs. y cinco

mrs. de plata corriente en aque-

llas Yslas; Los diez y seis

mil, seiscientos y sesenta y

dos Rs. y cinco mrs. de dha. espe-

cie, que resultaron de Alcanze

contra dho. Apoderado en la qta.

quedo antezedentemente de es-

ta, que valio hasta veinte y

nuebe de Dezre. de Mil setezien-

tos y treinta y cinco como se

refiere en la del dho. seminario

Rs. ta Dep. corr.te en Dolares

y Plazas treinta y trece dela

que se liquido y formo, de dicho

año de mil setecientos y treinta

y cinco; Dos treze mil y noven-

ta y ocho Rs. dela referida moneda

corriente restantes, por los mis-

mos que importo la contribucion

de ochocientas y diez y seis ton.s

y tres quartos de esta, en que

fueron arqueados seis Navios

que en el tiempo dela presente q.ta

han salido para dichos Puertos

dela America con la Exempcion

que por otras les esta conce-

dida al respecto de los dos pesos

de a ocho Rs. de plata moneda cor-

riente en ellas . . . . 22873. Rs.

Dicha cantidad se le abo-

nan y reziben en Data al refe-

rido Apoderado de D.n Gonzalo Frez. 22873. Rs.

pesos de pesos de plata corriente en Zelaia

del cambio 11. tres mil tres ... 29973. 5

y quarenta y tres pesos y diez y

siete mrs. de dha especie, por los

costos de extracción, premios

de las remisiones que ha hecho

a razón de a dos por ciento, encomienda

a el doscientos y medio por

ciento, de lo que efectivamente recaudo

en dhas Zelaias, y quiebra

acrezida en el rezibo de los caudales,

para introducción de la

moneda falza, que generalmente

se experimento en todas las

dhas Zelaias 39343. 17

263386. 22.

Y restan 11. veinte y seis

mil trescientos y ochenta y seis

pesos y veinte y dos mrs. de la referida

moneda de plata corriente, a cuya

quenta se paga razon 11. doscientos

y nueve mil y doscientos pesos de plata ... 263386. 22.

Rs. de p.ta corr.te en Zilas

que reducidos a vellon com-. 269386 22

ponen 11. Veinte y ocho mil noven.tos

y doze Rs. y treinta y tres mrs.

de dha especie, de los quales se hizo

cargo ala expresada Arca en la

quenta antezedente a esta, al nu-

mero quarto de ella en las dos par-

tidas que se refieren desde la pla-

na quarenta y cinco hasta cin-

quenta y quatro, como caudal q.e

se perzibio en el tiempo de ella, y

remito por quenta de dhos efec-

tos. .... 1792.00 / 79486 22

Y quedan de caudal en dinero efectibo

al mencionado R.l Coll.o en las dhas Zilas

de Canarias el citado dia dos de henero de

mil setezientos y treinta y siete 11. Siete mil

ciento y ochenta y seis Rs. y veinte y dos

mrs. de plata corriente como todo mas por m.or

Durnialmente conesta y paraze dela citada ultima quenta, del enunpciado Dn.
Gonzalo del Campo, y dela que vele tiene formada porla contaduria deeste Coll.o en
el libro pertenesziente adhas Islas, deesde
el folio dosientos y cinco buelta, hasta doze y treze buelta. .... —

Y por quenta del Alcanze refesido
y delo que deesde el dia tres de henero delcho.
año passado demil setezientos y treinta
y siete en adelante va recaudando, por
la contribuzion pertenesziente aeste coll.o
aremitido enel tiempo deesta quenta las
cantidad que adelante se expresara enlas
tena de cambio deque sehara mencion, y
como unico caudal perzeuido enel Arcas
deestos Llaues, entodo el citado año demil se-
tezientos y treinta y siete, sele haze cargo
ala referida Arca enla forma siguiente. —

Cinco mil quinientos y siete R.s y

ocho mrs. devellon por 11. tres Mil ocho-
cientos y cinquenta y siete ps. y cinco mrs.
de plata corriente, que tocaron prorratta desa
ta volza en una letra de quatrocientos ps.
ss. seiscientos y veinte y ocho quartos cada Pso,
que remitio desde Canarias dn. Gonzalo fern.
de campo, Apoderado de este dho. Colleg. y Semin.
de Mareantes en dichas Islas con carta
su fha. en la ciudad de la Laguna de Tenerr-
fe á treinta de Abril del citado año de mil
setezientos y treinta y siete, contra dn. Ju-
an Saagela y dn. Pablo Capitan Achi, vezinos
de Cadiz á veventa dias vista, dada en dha.
Isla, por Antonio Rodriguez d. Phelipe, afa-
bor de los señores Mayordomo y Diputad.
deste seminario, por quenta de los efectos
que el Rl. Colleg. y Semin. tiene en ellas, proceden-
dos de la contribuzion de los Navios, que
han salido de aquellos para esas con las

Demoracion que les esta concedida para dhos terminos dhos de la Armada. La qual dha letra fue endozada afabor de Dn. Lorenzo Ulino Apoderado del citado Coll.o y Comu. en la ciudad de Cadiz aquien se remitio para su azeptazion, y perzibo cumplido que fuese el plazo, y en su cumplimiento lo recaudo y se hizo cargo en su quenta que salio hasta fin de Dize. del citado año de mil setezientos y treinta y siete, y con esta cantidad, yncluida con otras en las letras que constan dello, y en los referidos quatrozientos pesos ô quatro mil Rs. de plata corriente letocaron aesta dozia, los expresados // Tres mil seiscientos y cinq. ta y siete Rs. y cinco mrs. de dha moneda corriente. Y los trescientos y quarenta y dos Rs. y veinte y nuebe mrs. de plata restantes se aplicaron prorrata ala Comu. por el Dro. del real y medio de dha moneda corriente

que encada una delas Asiendas tocó le
pertenece. Y respecto deque en dichas Zes-
las recobra este derecho, en especie desta
presente enla misma conformidad, tiene
de aumento cada peso de à ciento y veinte
y ocho quartos de mrs. de vellon, que se con-
sideran à ambas Velzas enla parte que
acada una le corresponde, como todo mas
individualmente parece dela entrada
que de esta cantidad se hizo enel libro corr.te
afolio diez y ocho bueltas, la que se carga
en este lugar, por ser la unica perzeonda
enel tiempo de esta quenta. 595.7½ 8.

Numero 4.

Sueldos y aprovechamientos delos hijos de este Real Collegio seminario.

Ytt. se haze cargo ala dha. Arca de
tres llaves deeste R.l Coll.o Seminario de
H. Nueve Mil y quinientos R.s y veinte y seis
mrs. de vellon, que enel tiempo de esta

quenta se han perzevido por los Puertos

mes, y Remates de sueldos de los collegiales

que por quenta de la caxa, han echo traves

de distintos Puertos de la America y son las

se deuanse en la forma siguiente... — Rs. de Vellon

Cobrado en el Puerto de la veracruz por las soldadas de Plazas de los collegiales, que fueron en los Navios de trabes, de la flota del cargo del The-niente grāl. Dn. Juan Lopez Pintado.

Primeram.te 11. Mil quinientos y setenta y ocho Rs. y veinte y cinco mrs. de vellon, por setenta y ocho pesos escudos, y si-ete Rs. y medio de plata doble del cuño Mexicano (que segun la ultima Rl. pragmatica de vellon vale cada peso en es-tos Reynos veinte Rs. de vellon.) la qual cantidad, perzibio en el

Rs de vellon

Quenta dela vera cruz el Capn.

dn. Juan de Aegna Mendez,

diputado nombrado para el cu-

vado delos hijos deeste Rl. colle-

minario queporquenta deel, hui-

eron traido enlos Navios deRl.

y Merchantes dela flota denueba

españa, del cargo del exmo. Señor

Theniente gral. dn. Manuel Lopez

Pintado, porel ymporte delos dos

tercios delas soldadas detres Ca-

xoes, que fueron endos delos Na-

vios que adelante se expresaran

y quedaron altraves enel expre-

sado Puerto cuios nombres y

cantidades que acada uno perte

necio constan dela quenta que

dio dho. capitan q. prymeramen-

te es como se sigue ....

12

Navio S. Fran.co Alias el Burlando

	P.s doblez	R.s de vellon
Primeramente cinquenta y cinco pesos escudos y seis R.s sep.ta doble Mexicanos que el d.ho cap.n D.n Juan de Reyna percivio de D.n Juan de Bezana dueño del Navio nombrado S.n Fran.co (Alias) el Burlando, que quedo atrasado en la Veracruz, por los dos tercios de soldadas de Lucas de Juan, Eusebio Martinez de Valzedo y Phelipe de Santiago Ribero hijos del Capitan que fueron en el, a veinte y cinco p.s y cinco R.s cada uno	0,51 p.s	2 R.s

Navio el Gran Poder de Dios.

Yt.n veinte y cinco pesos y cinco R.s de d.ha plata doble que cobro el referido D.n Juan de Reyna de D.n Fran.co Sanchez de Mata dueño del Navio nombrado el	0,51 p.s	2 R.s

	Ps Dobles.	Rs Devellon
	0.24 p.s 2 rs.	
Gran Poder de Dios uno delos Merchantes de dha flota que quedo al trabes en dho Puerto dela vera cruz por las dos terzeras partes dela soldada de Pasqual de Joseph correa que deque... dela carra fue en el	0.25 p.s 5 rs.	
Yt dos pesos y medio real de plata, doble, que el dho cap.n hallo en la cas.a de Miguel Barrera Pasage del Navio de D. Julian Martinez de Munguia, y en la sechastos al Maramones, Pase del Navio de los ... Sendas de D. Luis y D. Augustin Velasco despues dela dexerzion que hizo al expresado Puerto dela vera cruz delos quales se hizo cargo por haverlos recogido	0.2 p.s 0 r.s	
	0.28 p.s 7 rs	

Importan las dhas partidas que como valtho percibio el dho D. Juan

	R.s de Vellon
de Regna Morales depositado en este coll.o en el Puerto de la Vera cruz los 11 setenta y ocho pesos y treze R.s y medio de plata doble del cuño Mexicano, los quales reduci dos à R.s de vellon à razon de veinte R.s cada peso montan los 11 Mil quinientos y setenta y ocho R.s y veinte y cinco m.rs de la expresada moneda que se cargan a dicha Arca y de ella se hizo entrada en el libro corriente a folio quinze	11578 . 25

Remattes de las soldadas vencidas por los Muchachos en los Nauios Merchantes de la dicha flota de nueba españa cobrados en Cadiz â su arribo.

Itt. se haze cargo a dicha Arca de 11 cinco ... y noventa y quatro R.s y veinte y ...	11578 . 25

Rs. de vellon

un mãrs. de vellon por u. lado || 10578. ,, 25.

cientos y ochenta y quatro pesos

escudos de a ciento y veinte y ocho

quartos cada uno, seis Rs. y catorce mãrs. de vellõn especies que en la adu-

ana de Cadiz, percivio Dn. Lorenzo Mi-

ro Apoderado de este Rl. Collo. por

los remates de las caxas de Gui-

metes y Paxaros que vendieron

los Ynfantes Collegiales, que fueron

sirviendo estas ocupaciones en

los Navios Merchantes, de la flo-

ta de nueva españa que navegó a

cargo del exmo. sr. Theniente gral.

Dn. Manuel Lopez Pintado, y bolvio

de estos Reynos de vu. Jornada Vuestra

el año passado de mil setecientos

y treinta y tres, los quales dhas. || 10578. ,, 25.

Rs. de vellon

partidas por menor es en ... 19578 | 25.

la forma siguiente........ Peso de a 128. q.tos cada uno

Navio el Rosario
Mre. Dn. Jph. de Sierra.

Primeramente Cinquenta y dos pesos de a ciento y veinte y ocho quartos tres Rs. y treinta mrs. de dha. especie, que en la ciudad de Cadiz pago al dho. Apoderado de Vs. Lorenzo Mazo, dn. Joseph de Sierra y Mora, Mre. del Navio nombrado nra. Sra. del Rosario, y S. Joseph uno de los Merchantes de la conserba de la citada flora, por el ymporte de la vol. rada de Genm. de Augustin Lazaro hijo de esta casa que fue y ser. no en dho. Navio segun ta de ella ... 1052 p.3 | 30.

It. Quarenta pesos de a ciento y veinte y ocho q.tos cada uno y quatro Rs. de la misma moneda, que en la dha. Ciudad ... 1052 p.3 | 30. / 19578 | 25.

de cada una se hizo al rs. prev. | Deis de a 128. tos cada uno. | Dd.s de Vellon
| | 52 p.s 3 | 18578 | 25

Apoderado al referido Dn. Joseph
Becerra, por los Remates dela
Veleada de Paxe que venzio Juan
Cabello hizo de cierta carga que
fue y tomo en dho. Navio, hecho
el descuento delos Preciamos
que ala salida se le libraron aes-
te Machacho, y percivio la carga
deque se hizo cargo al Baca enla
quenta del año de mil setezientos
y treinta y cinco aplanas cinq.ta | | 10 p. 1
Son otra tanta cantidad que
el referido Mre. pago al dho. Apodera-
do dn. Lorenzo Mira. por los rema-
tes dela Veleada de Paxe de Alva-
ro Palacios, hizo de este collo. que
fue y tomo en dho. Navio dequen-
ta del hecho el descuento delos
Preciamos que a su salida | | 92 p.s 7 | 18578 | 25

	Pesos de a 128 q.tos cada uno	Mrs. de vellon	
reparticion de que se hizo entrada en el libro corr.te del citado año de mil setecientos y treinta y cinco al folio sesenta y tres buelta y cargo en la quenta de aquel año a planas cinquenta	8. 92 p. 7	30 = 10528	25
	0. 1 o p. 4		

Ramo el Evaluador del Mundo

Item. Quarenta pesos de a ciento y veinte y ocho quartos tres rs. y medio de plata de dha especie que en la misma ciudad de Cadiz satisfizo Dn. Fran.co Sanchez de Madrid a Dn. Pedro Muñoz Apoderado de este Coll.o por los remates de la soldada de Jose de Fran.co del Valle, que fue y Vino en sus Naos de quenta de la carrera, hecho el descuento de los Prestamos que a la salida pagó de que se hizo cargo en la quenta del dho.	8133 p. 3	30 = 10528	25

12.

año de mil setezientos y	Pesos de a 128. q.tos cada uno	Ps de vellon
8133 p.s 3 r.s 30/	19578 r.s 25.

treinta y cinco a plata cinq.ta | 8.0.4.0 p.s 3 r.s 17.

Navio de Ettaranzero

It. # Quarenta pesos de a ciento y veinte y ocho quartos tres r.s y medio de plata de la misma especie, que pagó en la dha ciudad de Cadiz al citado Apoderado de D.n Jordan Ulries el expresado D.n Fran.co Sanchez de Ettalaio, por los remates de la soldada de Page de Phelipe de los Reyes, que hizo viage de quenta de la carga en dicho Navio.......... | 8.0.4.0 p.s 3 r.s 17.

It. # Otra tanta cantidad que pagó en la misma conform.n el dho. D.n Fran.co Sanchez de Ettalaio, por los remates de la soldada de Page que venzió Joseph de la Peña, que fue y vino en compañia del antezedente en dicho

| # 8214 p.s 2 r.s 30/ | 19578 r.s 25

-50-

Pesos de a 128. q.tos cada uno. D.s de vellon

Navio, haviendole descontado a cientos dos collegiales losdos. tantos que ala salida de España le dezon, delos que se hizo cargo adha Arca enlas quentas del expresado año demil setezien tos y treinta y cinco aplanas || 0214 p.s 2 | 30 - 13578 | 25.

cinquenta. .... — 0040 p.s 3 | 17

Navio de D.n Julian de Urizguiza.

Yten, vente y cinco pesos esc.s de aciento y veinte y ocho quartos cada uno que en dha ciud. de Cadiz pago al expresado Apo-derado de este colle.o D.n Julian Martinez de Urizguira, y D.n Thomas de Apodaca, dueños del Navio nombrado nra. s.ra del Rosario, uno delos Mer-chantes que compuzieron el buque dela expresada flota || 0254 p.s 6 | 13 || 13578 | 25.

- 51 -

	pesos de a 128 qtos cada uno.	Ps. de Vellon
de nueba españa del cargo del	9254 ps. 6 13/17	19578 25/…

esmo. Sr. Theniente gral. Dn. Ma-
nuel Lopez Pintado, por el impte.
de las dos terceras partes de la
uelada de Lanze de Joseph de Al
cala hijo de esta carrera que
fue en dho. Nauio de guerra de
ella, y a su torna viage del rezi-
to en el Puerto de la hauana, he-
cho el descuento de los Prestamos
que a la salida pereçieron el collº.
de que se hizo entrada en la qta.
del año de mil setezientos y tre-
ynta y cinco a plana quaren-
ta y nuebe .... 0025 ps.

Yt. treinta y seis pe-
sos de a ciento y veinte y ocho qtos.
cada uno, que en la referida cu-
enta de ... pereçieron el año. de Dn. Leandro
Mixo Apoderado de este collº.

	9279 ps. 6 13/17	19578 25/…

	Pesos de a 128 q[s] cada uno de vellon	
de los expresados Dn. Julian de Urquiza, y Dn. Thomas de Apodaca, por los remates de dos medias toladas de Paises, que devengaron Sebastian de los Ribos y Miguel de la Barreda hijos de esta casa que fueron embarcados en dho. Navio hasta el Puerto de la Veracruz en donde se reputaron al respecto de diez y ocho pesos cada uno, haviendo les descontado los Prestamos que a la ydad se les libraron de cuia cantidad se hizo cargo en la citada quenta del año de mil setecientos y treinta y cinco a plazas quarenta y nuebe... —	10277 p. 6 r. [13]	18578 [25]
	0.36 p.	

Navio nra. s. de la Paz

Sn. tt. dieso y ocho p. 10345 p. 6 r. [13] 18578 [25]

53.

los. de a ciento y veinte y ocho quartos, dos Rs. de plata de dha. especie, que en la referida Cuia. recaudo cobro el citado Dn. Pedro Ulivo Apoderado de este coll°. de dn. Juan de Chauarri, Mre. del Nauio nombrado nra. señora de la Paz uno de los Merchantes de la conserba de la citada flota de nueba españa, por los remates de media soldada del Passe de fernan. do Perez hiso de esta casa que fue en dho. Nauio hasta el Puerto de Veracruz donde deserto; hauiendole descontado los Pres. tamos que recobraron a esta. Vsa, y estan cargados en la q.ta del año de mil setecientos y treynta y cinco, a plana oni q.ta

Pesos de a 128. q.tos cada uno. | Rs. de vellon
$/ 8315 p.s 6 Rs 13 | 19578 Rs 25

8.18 p.s 2 Rs
$/ 8334 p.s 0 Rs 13 | 19578 Rs 25

Navio el Santo Espiritu	Pesos de a 128 q.tos cada uno.	Dl.s de vellon	
	0334 p.s o	L 13 18578	25.

Ytt. Treinta y dos pesos
de a ciento y veinte y ocho quartos
cada uno, y quatro R.s de plata de
la misma especie, que en la refe-
rida ciudad de cadiz cobro el dho D.n
Ysidro Ultra de la caxa de bienes
de difuntos del Tribunal de la R.l
Audiencia y casa de la contra-
tacion que hallo rezide, por los
remates de los dos tercios de la
soldada de Pedro de fernando Pe-
rez (digo) Fran.co de Pereda que
hizo viaje en el Navio nombra-
do el espiritu santo su dueño
el Marques de Tower, uno de los
Mercaderes de la conserba de
la dha flota de nueba españa
que quedo al traves en el Puerto || 0334 p.s o | L 13 18578 | 25.

55.

	Pesos de a 128. q.tos cada uno.	R.s de vellon
delaveracruz en donde falle.	8334 p.s 1 r.13	125781 r.25
co dho. collegial, y su Mre. Dn. De-o del Obispado, puso la citada cantidad en la dha. Arca, haviendo descontado los Prestamos que perzibio el Seminario ala vista de este Ramo, de que esta hecho cargo en la quenta del año de mil setezientos y treinta y cinco a plana ciento y treinta.	8032 p.s 1 r.	

<u>Ramo la Vimofa.</u>

Ytt. Diez y ocho pesos y dos R.s de la moneda referida que en la misma Ciudad de Cadiz cobro el dho. Dn. Gerardo Alvaro Apoderado de este coll.o de ella, este del Ramo nombrado la Vimofa, propio de D.a Angela de Prado y D.a Manuela de Fuentes vindas de dn. Luis y dn. ...	8366 p.s 1 r.13	125781 r.25

pesos de a 128. q.s cada uno.	Rs. de vellon
0366 p.s 1 13	19578 25

de Utrera, uno de los Mercaderes que compusieron el buque de la referida flota, por los remates de media toneladas de Palmeo que devengo Christoval Manzanete hijo de cierta causa que fue en dho. Navio y dexeron en la Veracruz a su llegada, haviendosele decomisado los Palmeos, que se le libraron a la salida, y tomo el colleccion de que se hizo cargo en la quenta del año de mil setecientos y treinta y cinco a plantas cinquenta.

0018 p.s 2

0384 p.s 6 13.

Componen las onze partidas referidas los 384. tres zientos y ochenta y quatro pesos de a ciento y veinte y ocho quartos, seis Rs. y treze mrs. de la

19578 25.

Rs. de vellon

misma moneda que se | 1,435,781 | 25.

refieren al pormayor dela desc-

te cargo los quales como va dho.

recaudo en la ciudad de cadiz

de Vs. Jurdao ultimo Apoderado de

este Rl. Collº. y los remitio en las

letras de mayor cantidad que

constan de su quenta, que valio

hasta fin de Dizre. de mil setezos.

y treinta y siete, y entraron

en la dha Arca como parece del

libro corrte. desde folio diez y nu-

ebe hasta veinte, y por ello se

los mencionados . . . . | 59,774 | 21.

Remattes de dos col-
gaduras de Damascos de dos col-
legiales que fueron en el
Rmo. Sr. Dn. Jorge, Larrache
de los Azogues que el año
de mil setezientos y trein-
ta y seis fueron a cargo de
el Sr. Dn. Andres Regio, | 11,373 | 12

Son Mill doscientos y diez y

R.s de Vellon

Siete U.s y treinta m.rs — 73373 | 12.

de vellon, por 11 ochenta pesos

de a ciento y veinte y ocho quar-

tos, y siete R.s de plata de la

misma especie, que en la re-

ferida ciudad de Cadiz, percivio

D.n Pedro Oliva, Apoderado de

este Coll.o de D.n Antonio Rami-

rez Orttuño, dueño del Navio nom-

brado S.n Jorge, que el año pa-

sado de mil setecientos y trein-

ta y tres, hizo viaje a la Pro-

vincia de nueva España, de la

tache de los S.res Azogues del cargo

de D.n Andres Reggio, por los

remates de las Ileadas de dos

Collegiales nombrados Ramon

73373 | 12.

-59- N.º de Pesos

delgado, y Antonio de Pesos. #11323 | 12.

Varea, que fueron y murieron

de quenta de la caxa, importando

plazas de Da.dos en dho. Navio

al respecto de quarenta pesos

tres R.s y medio de plata cada

uno, haviendoles descontado ocho

pesos que assi salida pagaron

el coll.º por los Prestamos de es-

tos dos collegiales de que esta hecho

cargo en la quenta del año an-

teçedente a folio ochenta y ocho. 11217 | 80

Prestamos de los Mucha

chos que fueron embarca

dos en los dos Navios de S.M.

que en calidad de Merchan-

tes fueron de Azogues am-

ebas españa de quenta de un

particular.

Y.a S.M. # Quatrocientos y treyn

te y un R.s y veinte y seis mrs. #22524 | 8

Rs. de Vellon

Rs. .60. de Vellon, por Veinte y | #88591. 8

ocho pesos de aciento y veinte

y ocho quartos, que en la Ciudad

de Cadiz perzivio el dho. Dn. Diº.

no Mixo Apoderado de este Collº.

de Dn. Agustin Ramirez

Ortuño Aventura de los Sres. dos

Ramos de esta. que en calidad

de Merchantes fueron con Azo-

gues a nueba españa este presente

año, por los Prestamos de los

Collegiales que fueron embarca-

dos en ellos por quenta de la Ca-

sa, que sus nombres, plazas

que llebaron y cantidades que

se le libro van en la forma sigte.

Rl. Navio el Leon | dcm. de a 128 qtos.

Capitana.

Por los Prestamos de | #88591. 8

L.^s de a 128 q.^tos ʀ.^s de vellon

	88524 ʀ 8.
Juan cuervo Martinez de vil-zedo que fue de Guarn.^te en dho. Navio	008 p.^s
Por los de Manuel de Ortayo-la que fue con plaza de Page. —	004 p.^s
Por los de Fran.^co de Espinosa que tambien fue de Page... —	004 p.^s
Por los de Gabriel de Avila de el mismo Page de dho. Navio—	004 p.^s

Navio Lanfranco Armada.

Por los Prestamos de Juan dominguez Lozano que con plaza de Page fue en dho. Navio	004 p.^s
Por los de Lorenzo de Soliz Page de dho. Navio........	004 p.^s
	028 p.^s

Importan los dhos veinte y ocho pesos de a ciento y veinte y ocho quartos cada uno, que reduzen al principio de esta partida. La qual cantidad, como la antecedente de los remanentes de las dos Soldadas del Patache

	88524 ʀ 8.

Rs. de Vellon

delos Azogues del cargo de — 88524 | 8.

Dn. Andres Regio, remitido deeste

collo. dcho. an. dn. Zerdro Mixo enlas

letras que constan desu ultima

quenta, que valio hasta fin deldozre

demil setezientos ytreinta ysiete

te como pareze dela entrada que

sehizo enellibro corriente desde el

folio veinte, hasta veinte buelta,

yporellos secargan los dichos. 88524 | 22

Cobrado delos collegiales
enel pagamto. hecho envera-
cruz del Raudo Sr. Fernando
Capitana de Azogues que el
año demil setezientos ytrein
ta ytres fueron acargo de Dn.
Andres Regio.

Son Trescientos ycinqta

ynuebe Rs. ytreinta mrs. de

vellon, por veinte ytres pesos

deaciento yveinte yocho quartos — 22.12 | 30.

Rs. de Vellon

siete Rs. y seis mrs. de dha — 77.12 | 30.

especie que en la Cui. de Cadiz, per-
zero el dho. Dn. Pedro del Castº.
Diego de la Oliva, Piloto mayor de
los Navios de Azogues, que el
año pasado de mil setecientos
y treinta y seis, hizieron viage
a la Provincia de nueba españa
a cargo del Gefe de esquadra Dn.
Andres Rego, por los mismos
que en el Pagamento hecho en
dho. Puerto a la Gente de Mar
del Navio Sn. fernando capitana
de dha esquadra, de los sueldos
atrasados que se les estaban
deviendo, retubo a das collegia-
les, cinquenta y parte de pago de
las soldadas que hizo deven- — 77.12 | 30.

	Ps. de Vellon
Reintegran al Coll.º de lo	23.121 / 30.

rabes hechos á Leganne an-
tezedentemente de quenta de la
caxa, y de lo que perzivio de cada
uno, y sus nombres es en la for-
ma siguiente...........

Pesos de á128 quartos

Primeramente 11. diez y nueve
pesos de aciento y veinte y ocho
quartos, quatro R.s y seis mar.
de la misma especie, por el va
lor de 11. catorze pesos fuertes
de Yndias, y siete R.s de plata
por mas valer efectibos, que dho
Cap.n recibio, en el Pagamento he-
cho de sueldos atrazados en el Pu-
erto de Veracruz á Lorenzo del
Ruiz, Guard.te del Navio S.n Fernan
do Capitana de dhos. Azogues, en
quenta de lo que debe á la caxa. — 9.12.4 / 6

11.	9.12.4 / 6	23.121 / 30.

d. de a 128 q.^s || Rs. de vellon

Y ||

Ytt || Quattro pesos ... || 8.42 p.^s 4/6 || 99.42 || 30

de aciento y veinte y ocho quartos

y tres Rs. de plata de la misma

especie, que en el dho. Quarto de

la vera cruz recibo el expresa-

do cap.^n Diego de la oliba, à Pedro

de sotomayor y à Beques hijo de

esta casa, que fue de Caballero

en dha. Cap.^na de Azoques, nom-

brada s.^n Fernando en el Paga-

mento de Sueldos atrasados

que se executo en dho. Quarto

ala Gente de la Tripulazion de

ella, la qual corresponde ame-

dia paga de españa, la que

dejo para en parte satisfazer

a este sumario, de lo que esta

deviendo de la soldada del Pasaje

del viaje que hizo à Levante || 8.42 p.^s 4/6 || 99.42 || 30

	Ps. de 128 q.tos	Ps. de V.on
De quenta de dho. Coll.o	19 p.s 1 ‖6	9942 ‖30
	1 p.s 3 ‖	
	23 p.s 7 ‖6	

Las quales dos partidas componen los 11. veinte y tres p.s de a ciento y veinte y ocho quartos siete r.s y tres mrs. de plata de la misma especie, que van referidos al principio, los quales en virtud de orden que se le dio a dho. Cap.n Diego de la Oliba, los percivio en la vera cruz, y aviendo arrivado a la Ciudad de Cadiz los entrego al citado Dn. Pedro de Mier, quien los remitio a este Coll.o en las letras que se citan en la partida antez.te y se hizo entrada en el libro corr.te a folio veinte y uno, y por ellos se cargan los dhos. ... 352 ‖30

	99312 ‖26

Rs. devellon

Cobrado enla Theso-
rerezia de Marina, a
quenta delo que deuen, a
Antonio Simon Rodrig.ez

22372 | 26.

Ytt. ll. Ciento y veinte y
ocho Rs. devellon, por ll. ocho pesos
de a ciento y veinte y ocho quar-
tos y quatro Rs. de plata dela re-
ferida moneda, que enla expre-
sada ciudad de cadiz percivio el
dho. Dn. Pedro Muro Apoderado
deeste coll.o dela Thesorezia de
Marina enel Pagamento hecho
ala Gente de Mar del Pingue de
enttag. nombrado la concepcion
que hizo viaxe ala hauana, en-
quenta dela soldada que sedeve
a Antonio Simon Rodriguez In-
fo deesta caxa, que dequenta. # 22372 | 26.

Rs. de Vellon

de ella se embarco con plaza ... 99372 | 26-

de Grumete el año de mil setezien-

tos y treinta y cinco, en el Navio

del Rey nombrado Sta. Rosa

uno de los dela Conserva dela

flota de nueba españa del cargo

del Theniente gral. Dn. Manuel

Lopez Pintado; que aviendo llegado

à dho. Puerto de veracruz se per-

dio, y el referido Antonio Simon

Rodriguez, passo à servir la

misma plaza al Navio de Guer-

ra nombrado Sn. Geronimo del

Tercio, que vino à españa de

Correo de la citada flota; Y havi-

endo buelto dho. Muchacho à em-

barcarse con plaza de Piloto

en el Paquebote referido, le libraron ... 99372 | 26

Rs. de vellon

deviera quenta de dhos. L.a ... 22372 26

gar de las quales tomo el coll.o es-

ta cantidad en parte de pago dela

volada de L.a ase que deve perze-

vir del trabe dela citada flota ... 2428

Ymportan las ... 20500 26

partidas, que echan perzevido en el ta-

ca de tres llaves, en el tiempo de esta q.ta

que vale desde primero de henero de mil

setezientos y treinta y siete, hasta fin

de dzre. del, por Razon de L.a restamos

y remates de sueldos, de los hijos de este

el coll.o que se quenta del han hecho trabe

ala Armada con dhos. plazas de ellas

assi en los Ramos de esta q.ta como en los

Merchantes que en ydo en su conserbas

H. dos Nueve mil y quinientos R.s y veinte

y seis mrs. de vellon, que se dizen d

principio deeste quarto numero, los qualees entraron enla citada Arca en la conformidad, que queda referido encada una delas partidas quele componen ——— 995.

Numero 5.º

Possesiones queestan en Arrendam.to

Se haze cargo ála referida Arca de treze llaues deeste R.l Coll.º Seminario de Mil trescientos y cinquenta y dos R.s y treze y seis mrs̃ de vellon, que enel tiempo de esta quenta sehan perzeuido, por el arrendamiento temporal del horno de Pan cozer, y vn pedazo de tierra Calmas pertenezientes adhõ. R.l Seminario que son las vnicas fincas que an quedado delas que abia enel Sitio deel, por los motiuos que se expresan enla quenta anterior

-11-

a esta sede planas ochoventa y ocho, has

ta ciento y uno, lo que han pagado por

dho. horno y pedazo de tierra segun sus

arrendamientos por menor es como se sigue

Horno. | Rs. de vellon

Primeramte. se haze cargo

de 11. mil doscientos y treinta y

dos Rs. devellon que en veinte y

siete de febrero, y treinta y uno de

dizre. de mil setezientos y tren-

ta y siete entraron en ella por

los mismos que pago Thomas

de Ruiz, porla renta de diez y seis

meses del horno de Pan cozer

finca deeste collº. que tiene asu

cargo enprecio de siete ducados

de vellon en cada uno contados

desde primero de Julio del año

 Rs. de vellon

pasado de mil setecientos
y treinta y seis, hasta fin
de diciembre del citado de mil se-
tecientos y treinta y siete, de-
cuya cantidad esta hecha en-
trada en el libro corriente de la
expresada Casa a los folios
treze buelta y veinte y uno b.ta 10232

Resto de una Haza

Ytt. Ciento y veinte Rs.
y tres y seis mrs. de vellon, por
ocho pesos escudos de a ciento y
veinte y ocho quartos cada uno
que en veinte y siete de febrero
del citado año de mil setecientos
y treinta y siete, pagó el expres.do
thomas Ruiz, por los mismos 10232

Rs. de vellon

en que se le avaluado un pe- | 10232

dazo de tierra calma, que estas

despalavs dcho. seminario ser-

to dela haza que en aquel sitio

abia y se aprovecho para las

conversacion delas nuebas fa-

bricas de Tabaco, por el lexitimo

precio en que se taso, como. se

dize enla quenta antezedente des

deplanas sesenta y ocho has-

ta ciento y onze; el qual dho. pe-

dazo detierra, pertenece ala ci-

tada haza, y respecto de haver-

se quedado vazio, y no haverlo ocu-

pado dhas. Rs. fabricas reduzien-

do enla mencionada cantidad- | 10232

 Rs. de Vellon

por vn año contado des- 10232 ℳ

de primero de octubre de mil ve-

tezientos y treinta y cinco has-

ta fin de septiembre de mil ve-

tezientos y treinta y seis; La

qual entro en la dha. Arca de tres

llaves como pareze del libro co-

rriente a folio treze buelta. . . — 0420 ℳ 16

Notta

Se previene que por lo pertene-

ziente del Litraxe, que este dho.

Rl. Seminario sigue, con el Santo

oficio de la Inquisicion sobre

que perziba el ymporte en que

se tazaron las dos hazas de

tierra calma y pedazo en que se

derramo la chamiza, que se han

yncorporado en las nuebas — 10352 ℳ 16

Rs. de Vellon

fabricas de Tabacos que ... 19352 16.

se estan executando contiguas

de esta ciudad; y que mobere la Ra-

zon del Tributo que se le paga en

virtud de la escriptura y contra-

to celebrado con la Univ. dho Tri-

bunal; tiene el mismo estado

que se expresa en la quenta ante-

zedente a planas ciento y ona, p.

no haverse determinado esta

ynstancia, por el consejo de la

suprema y S. ta Ynquisicion don-

de por apelazion se llebaron los

autos, y en la quenta siguiente

se dara Razon del estado de esta

dependencia 19352 16

[redacted]

Posesiones que este dho. R.l Coll.o tiene

dadas en Arrendamiento los U. Mrs. tres-

cientos y cinquenta y dos R.s y diez y seis

mrs. vellon que se dizen al principio de

este numero; cuia cantidad se pertenecio en

el tiempo de esta quenta que vale, ser de

primero de henero hasta fin de Diz.re del

mil setezientos y treinta y siete, y como

tal, se carga a dho. Arca. .... — U — 10352

Numero 6.º

Limosnas de Provistos.

Yt.e Coll. se haze cargo a la dha. Arca

de tres llaves de este R.l Coll.o Semina-

rio, de setezientos y cinquenta y dos R.s

y treinta y dos mrs. vellon por cinq.ta

pesos es. a razon de ciento y veinte y ocho quar-

tos cada uno, que en la Ciudad de Cadiz

perziero dho. Dn. Visdas Muxo Apoderado
deeste refexido Rl. Seminario, de Dn. Juan
Baptista Mozaas yMaulcon porla
limosna que por real orden esta manda-
da hazer deesta caxa, porla diferenzia
del Juramento que deberia executar, enel su-
premo consejo delas Indias, del empleo
detheroxero ofizial real, delas caxas de
Vrcazagua, aque fue promovido, practican
dolo enel Tribunal dela Rl. caxa dela con-
tratazion que rezide endha ciudad de
Cadiz, Laqual cantidad es la unica que
enel tiempo deesta quenta sea recauda
do poreste motibo, como parece del libro
corriente de entradas al folio diez ynuebe
la que remitio porel citado Apoderado
enlas letras que constan deeu ultima

quenta que valió hasta fin de Diz.re

del citado año de mil setezientos y trein-

ta y siete, de que se haze cargo. . . . . . — ‖. 875[illegible]

Numero 7.o

Augmento dela plata que sehallo en Arcas.

~~Itt~~ Yt. se haze cargo ala dha Arca de

tres llaues de este R.l Coll.o Seminario

de ‖. tres mil novezientos y cinco R.s y

treinta mrs. de vellon, que tubieron de

augmento, Quatro Mil ciento y cinquen-

ta pesos escudos de a ocho R.s de plata

Provinzial; doscientos y veinte y ocho quar-

tos; que se hallaron existentes en Arcas.

el dia veinte y dos de Mayo de este año

de mil setezientos y treinta y siete que

se publicó en esta Ciudad, la R.l Pragmatica

de S. Mag.d en que se augmentó, el valor del

La moneda desfalca, como mas (?) indivi-
dualmente se refiere en la prevenzion
que esta hecha en esta quenta desde ple-
nas tres hasta siete al respecto de trez-
ynta y seis mrs. de vellon, en cada uno de
los citados quatro mil ciento y cinquen-
ta pesos, respecto, de que los dos mrs. res-
tantes, cumplimiento del real de vellon
que se le dio de augmento estaban cargados
del Arca al tiempo que se recaudo esta
partida en las contribuziones que cons-
tan de la quenta antezedente, por lo que
en este lugar se haze cargo del legitimo
augmento que son los expresados, tres
mil novezientos y cinco Rs. y treinta
mrs. de vellon . . . . U 3905 Rs. 30.

12 Numero 8.

Venta del trigo dela tercia que este Coll.º tenia en su gran.

Yt. Se haze cargo ala dicha Arca de tres llaves de ll. treinta y un Mil seis-
cientos y ochenta R.s de vellon, que entraron
en ella en los dias y partidas que adelan-
te se expresaran por el valor de quinien-
tas y setenta y seis fan. de trigo dela
tercia, que abia existentes enel grane-
ro de este Coll.º resto delas mil y seiscien-
tas que el año passado de mil setez.tos
y treinta y cinco, se abian comprado
para el consumo dela comunidad, las
quales se vendieron respecto de no poder-
se usar de ellas, por los motivos que yn-
dividualmente se dizen enla prevenzion
puesta en esta quenta desde planas

doze hasta catorze, y los sugetos

que las compraron precios aque se

les dio, y dias en que la llebaron por

menor es como se sigue. . . . . ——

Rs. de Vellon

Primeramente sse haze

cargo ala enunziada Azd

de doze y ocho Mil ciento y cin-

quenta Rs. dedha moneda deve-

llon, que en primero de Octubre

dedho. año de mil setezientos

y treinta y siete puso en ella

en dinero efectibo, Dn. Antonio

de Saabedra Barrientos, Cano-

nigo dela Santa Yglesia de-

esta ciudad por el valor de treze.

y treinta fans. del dho. trigo de

la tazmia que se le bendieron

 Rs de vellon

para sembrar en precio de

cinquenta y cinco Rs. de vellon

fanega.......... 18315.

Yt. tres mil quatro-

cientos y diez Rs. de vellon, que

en diez y siete, y diez y nueve,

de octubre del citado año de mil

setezientos y treinta y siete

entraron en dha Arca, por los

mismos que importo el valor

de seventa y dos fans. del referido

trigo de la tierra que se vendie-

ron a thomas Ruiz vezino de

esta ciudad y labrador de ella

para zimentar al mismo reis:

peso decinq. y cinco Rs. vell. cada

una de dhas fanegas..... 3341.

21956.

Rs. de Vellon

Son # veinte y un mil cien- # 21256 .1/

to y veinte Rs. de vellon que

se cargan a esta Arca por los

mismos que importo el valor

de ciento y ochenta y quatro

fan.s de trigo de la tercera ses-

to de las quinientas y seten-

ta y seis que abia existentes

en el granero las quales en-

trego de orden de la Diputazn.

D.n Fernando Joseph de Salzedo

Mayordomo proveedor de esta

casa, a D.n Fran.co de Medina

y Figueroa vezino de esta Ciu.d

y uno de los labradores de ella

para sementera, en conformid.

de la orden de Villaz. por abentes # 21256 .1/

Nota	las dhos. seis tierras dho. año 21056.17
Al referido Dn. Franco. de Medina pago los 10812.17 de vellon del ympte. de esta escript.a en 21 de Ye. de 1738. y entraron en la dha Arca como pareze de la Nota puesta en el libro corriente a folio 16= Man. de Regna.	precio cada una de cinquenta y cinco Rs. de vellon; De cuio ympote hizo escriptura an-te Juan Baptista Palacios su pp.co a pagarlo por fin de Ju-lio del preste. año de mil setez.tos y treinta y ocho, por la que obligo su persona y vienes, y especial y señaladamente hi-poteco un cortijo suyo propio que llaman carra verde que esta junto a la Puente de Gua-darza, termino de la villa de Dos hermanas, con sus casas graneros y demas oficinas

-85- Rs. de Vellon

treinta y ocho fanegas y dos celemines de trigo, que a dicho precio importan — 21856.

trezas y solibas como _______

que ael como comvta dela cta

da escriptura otorgada en

tres y ocho de octubre de mil se-

tecientos y treinta y siete, y

del thestimonio dello que

queda enla expresada Arca. — 4.912.

— 31068.

Ymportan las tres partidas del

trigo dela tercia, que este coll.º tenia

en sus graneros y bendio para Zem-

braa, en virtud dello rezuelto por esta.

enla conformidad que en cada una se

refiere, los Treinta y un Mil se-

senta y ochenta Rs. de vellon que

reducen al principio deeste numero

entregan ala referida Arca deltres

llaues deeste R.l Coll.º seminario — 31068.

Sumario gral. del Cargo.

Rs. de vellon

Num. 1. — Caudal en dinero efectivo, existente y vale por decontado quequedo enla quenta antezedente, desde planas una hasta tres. . . . . — " 638954[illegible]

Num. 2. — Contribuzion delos Ramos sueltos que con respecto an ydo adquiriendo Luctos dela America desde planas catorze hasta veinte y ocho. . . . . — " 220130[illegible]

Num. 3. — Contribuzion de canarias desde planas veinte y nuebe hasta treinta y nuebe. . . . . — " 595.0[illegible]

Num. 4. — Sueldos y aprovechamientos delos hijos deeste coll.o desde planas treinta y nuebe hasta setenta. . . . . — " 795.0[illegible]

Num. 5. — Posesiones que estan en arrendamiento desde planas setenta hasta setenta y seis. . . . . — " 49352[illegible]

Num. 6. — Limosnas de Loretos desde planas setenta y seis hasta setenta y ocho. . . . . — " 9752[illegible]

Num. 7. — Aumento dela Plata que se hallo en Arcas desde planas setenta y ocho hasta setenta y nuebe. . . . . . — " 399.5[illegible]

Num. 8. — Renta del Juego que este coll.o tenia en su granero desde planas ochenta hasta ochenta y cinco. . . . . . — " 34968.0[illegible]

Monta el Cargo que se haze ala referida Arca de tres llaves deeste R.l coll.o — " 1839378[illegible]

enel tiempo deesta quenta quevale
desde primero deHenero del año proc.
ssimo passado demil setezientos ytre-
ynta y siete, hasta fin de Dizre. deel,
setezientos y ochenta y tres Mil, tres-
cientos y setenta y ocho Rs. y nuebe mrs.
devellon, enla conformidad que en cada
una delas partidas que le componen
va fha. mencion, en cuia satisfazion
y desquenta se rezeiben en data, y
passan en quenta adha. Arca las
partidas libradas contra ella en
la forma y manera siguiente

Monta el cargo fho. ala dha. Arca de tres Uau. 11. 783378 Rs. mrs. devellon

Dieta.

Se previene que la Razon de Pan que se da a cada uno de los collegiales en cada dia es de veinte onzas las quatro para el desayuno, ocho para la comida, y las ocho restantes para la zena.....

Que la Razon de carne que se da a cada uno de los referidos collegiales es de quatro onzas que llaman carnizeras, las dos de ellas para la comida y las dos restantes para la zena..

La Razon de Pescado no tiene punto fixo, y este genero se regula a proporcion segun su calidad.

Que a los expresados collegiales que estan enfermos se les da para su manutencion carnero, y se estan

agrabados Gallina, advirtiendoles con

las dietas necesarias, para su con-

balezencia y regalo. —

Que la comunidad que se a mante-

nido en este R.l Coll.o desde primero de he-

nero del año proccsimo passado de mil

setezientos y treinta y siete, hasta fin

de Dizi.re de el, se expreza en cada una de

las listas del gasto ordinario, en las

quales suele aber alguna diferencia de

mas o menos numero de collegiales, lo

que consiste en que â algunos de ellos

en diversos dias festivos, se les da

lizencia para que aber a sus Padres

segun el estilo. . . . . —

Raziones señaladas por la Cedula de la fundazion

Tambien se previene que en las

refexidas listas del Gasto se produce

vna Razion de media libra de carne,
y media hogaza de Pan que cada
vn dia goza Juan Barbosa cozinero
de este coll.º ademas de los cient ducados
que en cada vn año le estan asignados
por la R.l Cedula de la fundazion. . —

Yten. De la misma conformi.d se yn-
cluie en las dhas hijuelas del gasto otra
razion que goza Necolas de Coca, ayudan-
te de cozinero de esta casa ademas de
los cinquenta ducados de vellon que en
cada vn año goza por la citada R.l Cedu-
la de la fundazion. . . . . —

Raziones y sueldos de sirvient.s

Asimismo se previene que a las
tres mugeres que lavan la Ropa a la
comunidad le estan señaladas otras
tantas Raziones de media libra de

97.

carne y media hogaza de Pan es lo

q̄ dias que tienen de travajo, con mas el

sueldo de mes R.s de vellon que este y la

expresada Razon que diariamente

perziben se yncluien en dhas. hijuelas.

Ytt. Otra d Razon, de media hoga-

za de Pan, y media libra de carne, que

diariamente le esta asignada à Dn. Ber-

nardo Suarez Portero de este Coll.o con

mas quarenta R.s de vellon que en cada

un mes goza por dha. ocupazion. q̄.

uno, y otro, se yncluie en dhas. hijuelas.

Ytt. Otra d Razon de media hoga-

za de Pan, y media libra de carne, que

en cada un dia tiene señalada Dn. Di-

ego Guerra, sacristan dela Yglesia

de este coll.o y ymo. de Marcantes, à

demas de cinquenta ducados de vellon

que annualmente se le pagan del caudal

de la bolsa de la referida Univ.d por el tra-

vajo que tiene en las funciones de esta;

y la dha Razon que tiene tambien-

te por el R.l Coll.o se incluie como las an-

tecedentes en las citadas Nomina.s

Asimismo se previene que en

dhas Nominas se yncluye otra R.az.on

de San Ysarne, que en la conformidad

antecedentemente referida le esta se-

ñalada tambien a Manuel de Obre-

gon, el Mozo que asiste al servicio del Coll.o

ademas de quarenta y cinco R.s de vellon

que se le tienen asignados en cada un

mes por dha ocupacion, el qual va yncluy-

do en las citadas Nominas.

Ytt. treinta y dos Rs. de vellon que en cada mes, le estan señalados de sa-lario al zapatero que remienda ala comu-nidad, siendo de su obligazion poner el hilo, y trabajo de tres dias en cada se-mana, en los quales se le da una Razion de media hogaza de Pan, y media libra de carne, para su manutencion; que es-ta y el citado salario se yncluie en dhas. hijuelas.

Ytt. veinte y cinco Rs. de vellon que en cada mes tiene asignados el Mro. de carñero, por ajuste que con el hi-zo la diputazion, siendo de la obligazion de este tener corriente el agua que biene desde la huerta del Reino, hasta la huerta principal de este colleg.o y tener

y moderata, y reparada dha Canería

por lo pertenezientte al mencionado tran-

cito, executando las obras menores de

su quenta, con la prevenzion, de que las

que hubiere de Puertas adentro dela casa

las q̃ se executan esta pormo estar com-

prehendidas en la obligazion de dho. Mrõ.

el qual dhõ. sueldo se yncluie en otras.

hijuelas del gasto. .... —

Ytt. Treinta y tres Rs. devellon

que le estan señalados en cada un mes

a Joseph de flores, Jardinero delos Rs. Al-

cazares desta Ciudad, por el travajo, de

cuidar el Jardin desu collº. teniendo-

lo con el aseo correspondiente, siendo

desu obligazion hazer los plantios nes-

se vazios en los tiempos oportunos, cuio

sueldo se yncluie tanbien en las expresa

das hijuelas.

Razones señaladas por la Univd. de Altareant.

Se previene que en dhas hijuelas

del gasto ordinario, se yncluye una Ra-

zion de media libra de carne, y media

hogaza de Pan, que en cada un dia goza

Juan Garcia Ballestero, Ropero de

este coll.º ademas del salario de dos cien-

tos ducados que le estan asignados en

cada un año, por dha ocupazion la

qual razion fue señala por la Diput.on

por Acuerdo de diez de Dizre. de mil setez-

tezientos y treinta y dos, en atencion

al mayor travajo que sele recrecio a es-

te Ministerio, con el augmento del ves-

tuario de la comunidad, a su dispozi.on

aprobo la Comunid.d en Junta Gral. ze
lebrada en veinte y dos de Octubre del
año de mil setezientos y treinta y tres
y desde primero de henero del citado año
esta en el goze de la citada Razon, la
qual sea pfecciono, y incluie en dhas.
nominas del gasto..................

Itt. que tambien se incluie en
dhas nominas una Razon, de media
libra de carne, y media hogaza de Pan,
que por otro Acuerdo de la Diputacion
de quatro de febrero de Mil setezientos y
treinta y dos, se le señalo á Juana Lopez
Lavandera Jubilada de este Coll.o por el
tiempo de su vida, en atencion á haver
exerzido el ministerio mas de quarenta

años y hallarse con crecida edad y
Javiruales achaques; la qual dha. su-
posicion aprobo la Univd. en la Junta q.
se cita en la partida antezedente. —
Asimismo se previene que
por Acuerdo de la Diputazion de vein-
te y siete de Agosto de mil setezientos y
treinta y cinco, se Jubilo á Dn. Felix Ma-
nuel Lopez enfermero de este Collº. p.
la ymposivilidad que tenia por su
enfermedad, de continuar en el dho. em-
pleo, y aber mas de veinte y quatro
años que le exercia, y en su lugar se
nombro a su hijo Dn. Rodrigo Antonio
Lopez con la obligazion de mantener a su
Padre durante su vida, cuya Jubila
cion aprobo la Univd. en Junta gral.

que zelebro en veinte y tres de dize.re
de mil setezientos y treinta y cinco, lo
que executo aver el dho. Dn. Rodrigo hta.
fin del año de mil setezientos y treinta
y seis: Que en Junta gral. de doze de
henero de mil setezientos y treinta y
siete el referido Dn. Feliz dio un memorial
expresando sus razones, y que aun-
que su hijo le mantenia, podia este
fallezer, y quedar en un total desam-
paro, con otras difer.s cosas que in-
dividualmente constan de la citada
Junta y memorial, concluiendo en pe-
dir a la Comn. le señalase una Razn.
de Pan, y Carne, diariamente, lo que
haviendose conferido por esta

deconform.^e^ fue recivido el con decen-

den a dha ynstancia, y desde el dia tre-

ze de dho. mes de Henero y año de mil

setezientos y treinta y siete, se le da

al dho. D.^n Feliz la expresada Razon

que tambien se incluye en dhas hijuelas.

Numero 4.^o

Hijuelas del Gasto Ordinario.

Rs. de Vellon

Primeramente se abonan y passan en quenta a la referida obra de tres llaves de este R.^l coll.^o se^or^ minario Quatrocientos y se- tenta y ocho R.^s de vellon que de ella se pagaron al Mayordomo proveedor D.^n Fernando de Salz,

1600 — Rs. de vellon

en virtud de recados de dicha

de los capitanes Dn. Pedro Ma-

nuel Colarte y Roxas cavalle-

ro del orden de Santiago, Dn.

Joseph Lopez Pintado, y Dn. Fran.co

Gomez de Barreda del mismo

orden de Santiago, del Consejo

de S.M. en su contaduria ma-
yor de cuentas,

por sequentas, Mayordomo

y diputados de la Univ.d de

Mareantes y dho. Rl. Coll.o sem.

nario decimo de Henero del

año proximo passado de mil

setezientos y treinta y siete,

por los mismos que se pasan.

la hijuela del contenido ordinario

	107		Rs. de Vellon

de vna semana dela comun.

de ciento y dies y nuebe Mucha

chos dietas delos que han es

tado enfermos y Raziones de

los sirvientes de carne, Pescado,

vittuallas y demas menesteres

en que se yncluie el costo del a

bar la Ropa ala comunidad, el

de vna fanega de sal, y otras

menudencias que todo muy

por estenso consta y pareze

dela mencionada hijuela que

vale desde el dia onze treinta de

Diz.re de mil setezientos y treinta

y seis, hasta cinco de henero de

mil setezientos y treinta y siete

de que el citado Mayordomo dio Rezivo ... 5428 ...

5428 ...

	102	101	Rs. de Vellon

Son Mil ciento y ... || 3128 ||

quarenta y quatro Rs. y catorze

mrs. dela propia moneda de vellon

que al expresado Dn. Fernando

de Salzedo se pagaron en virtud

de recado de data de los citados Ma-

yordomo y Dipputados de doze de

henero del mismo año passado

de mil setezientos y treinta y siete

por otros tantos que por suma-

rio dio gastados en el sustento

ordinario dela comunidad de cien-

to y veinte y un Muchachos die-

tas delos enfermos y salarios

delos sirvientes, enla que se yn-

cluye el costo de Novenna y una

... || 3128 ||

libo. y media de Puerco que se | 11428 ½

acearino para el gasto del año

y otros gastos menores que

yndividualmente se refieren

en la hijuela de una semana

que valio desde el Domingo se-

ys, hasta el savado doze de

dho. mes de henero, de cuia can-

tidad dio recibo............ | 10144 ½

Son ~~mil~~ Novezientos y ca-

torze Rs. y veinte y cinco mrs.

de vellon que a dho. Mayordomo

se pagaron en virtud de recado

de data de los referidos diputados

de dezo y nuebe del henero de dho.

año; por los mismos que dio

| 22572 ½

Rs. de Vellon

consumidos en esta venta. .... 19572 | 10.

ria en el sustento ordinario de
ciento y veinte y dos Muchachos
sietas de los enfermos, y Razio-
nes de los sirvientes, en que se
yncluie el costo de setenta y ocho
lib.s y media de tocino que se dize
sirvio para el gasto del año, el de
una fanega de sal, y veinte y
quatro arrobas de vinagre, y otras
menudencias, como todo consta
de la husuela que vale desde el do-
mingo treze, hasta el savado diez
y nueve de henero, de que asumimos
dio Rezo. .... 2241 | 25.

Y tt.e Por ecursante .... 21813 | 5.

10 2 · 7 · Rs. de Vellon
20187 ½ s.

noventa y un Rs. y cinco

mrs. de dha. especie de vellon que

al expresado Mayordomo pro-

veedor se pagaron en virtud de

recado de data de veinte y seis

de henero del mencionado año

passado de mil setezientos y

treinta y siete; por otros tan-

tos que ymporto la hijuela de

una semana del sustento or-

dinario de la comunidad deciento

y veinte y quatro Muchachos

dietas de los enfermos y Razi-

ones de los referidos sirvientes,

en la qual se yncluye el costo

20377 s.

-106- Rs. de Vellon
decientos y diez y siete lib.s — 23487 [?] s.
y tres quartos de torzino que
se azezino para el mismo efecto.
que las antezedentes, el de una
fanega de sal, y otras menuden-
zias como todo consta de la referida
hijuela que vale desde el domin-
go veinte, hasta el sauado veyn-
te y seis de dho. mes de henero
de cuia cantidad dio Ldezo. . . — 3224 s.
[Tres] Mil y sesenta
Rs. y cinco mrs. de vellon que
al dho. Dn. fernando de salzedo se
pagaron en virtud de recado de
data de los dhos. Mayordomo y
diputados de dos de febrero del
[Mil ...] — 33478 10.

mismo año pasado de | 33178 | 10.

mil setecientos setenta y sei-

ete por estar tantos que por su

mano dio gastados en otra se-

mana en el sustento ordina-

rio dela comunidad delos refexi-

dos ciento y veinte y quatro mu-

chachos dietas delos enfermos

y salariones delos sirvientes,

en la que aver mismo se yncluie

el costo de ciento y cinquenta li-

bras de Luezo que se azeimo

para el año, en la conformidad

que las antezedentes; salario

del cañero, Jardinero, capate-

ro que remenda, y Mozo que

| 33178 | 10.

executta los mandados del

citado mes de henero, y otros q.

que por menor en dha. hijuela

se refieren y vale desde el dho. domi.

veinte y siete de henero hasta el

el sabado dos de febrero de que el dho.

Mayordomo firmo rezibo ..... = 19060 15

Y tt. ochocientos y seten-

ta y cinco Rs. y doze mrs. de la

expresada moneda de vellon q.

al dho. dn. fernando de valzedo

se pagaron en virtud de recado

de data de los dichos diputados

de nuebe de febrero del mismo año

por otros tantos que en la forma

referida dio gastados en una

109		Rs. de Vellon
semana en el quarto orn		19538 15.

dinario dela referida comuni-
dad de ciento y veinte y quatro
muchachos dietas delos enfer-
mos y raziones delos sirvien-
tes; enla que se yncluye la limos-
na de ciento y veinte y quatro
sculas, para los referidos cole-
giales, y otros gastos en dha In-
clusa se refieren que vale desde
el Domingo tres hasta el sava-
do nuebe de febrero de que dio R.to | | 9875 12
con onze cientos y diez
y seis Rs. de vellon que al refe-
rido Mayordomo se pagaron en-
virtud de recado dedata delos
dhos diputados de diez y seis | | 59413 27.

R.s de Vellon
59413 | 27.

de febrero del referido año
pasado de mil setecientos y tre-
ynta y siete, por los mismos
que dio gastados por sumario
en otra semana, en el sustento
ordinario de ciento y veinte y
seis estrechados dietas delos en-
fermos y raziones delos sirvi-
entes; en la que tambien se yn-
cluye el costo de una fanega de
sal, y otras menudencias, como
muy yndividualmente cons-
ta de la listta que va desde
diez hasta diez y seis de febrero
de que el dho Mayordomo dio Rezibo... — 3616 |

Son ₰ setezientos y diez
y seis s... treynta y cinco mrs ₰ 63029 | 27.

111 - [1-7]

Rs de Vellon

de Vellon que al referido | 63.227

dn Fernando de valzedo se pagâ-

ron en escriptura de recado de data

de veinte y tres de febrero de dhô

año por otros tantos que avia

mismo dio gastados en la

hijuela de esta semana en el or-

dinario sustento de los expre-

sados ciento y veinte y seis

muchachos, dietas de los enfer-

mos y salarios de los sirvientes

en la que se ynclure el valor

de treinta y nueve libras y me-

dia de tozino que se dato para

el año, y otras partes menores

que en dhâ hijuela se citan

Rs. de vellon

y vale desde el domingo diez | 63.229 | 27

y siete hasta el sabado veinte

y tres de febrero de que dio Razon | 3746 | 25

y Cuatro Mil y no-

venta y seis Rs. y veinte y nu-

eve mrs. de la cotada especie de

vellon que del enunciado Dn.

fernando se valze de pagar, mn.

en virtud de recado de data de los

dhos Mayordomo y diputados

de dos de Marzo del año pasado

de mil setecientos y treinta y

siete; por los mismos que importo

la hijuela del sustento ordinario

de una semana de la comunidad,

de los referidos ciento y veinte

y seis Reales y tres de los | 63746 | 18

Rs. de Vellon
69746 18.

enfermos y sirvientes

de los sirvientes, en la que se

yncluie el costo de ciento y ochen-

ta y siete libras y tres quar-

tas de tozino que se azeite p.a

el año, el de una fanega de sal,

y ciento y ochenta y nueve arro-

bas 3/4 de azeyte que se compran

para el gasto del Coll.o en precio

de catorze Rs. y quinze mrs. de

vellon cada una, puestas en las

tinajas del, como de su mismo

los salarios del Ltro. de cañero,

Jaromero, sapatero que remi-

enda a la Comunidad, el barbero que

asiste a los mandados, del refecti-

to mes de febrero, con otros g...

6947.. 18.

	R.s de Vellon
q. muy por menor se	69246 - 18.
expresan en la citada hijuela	
que vale desde el dia veinte	
y quatro de febrero hasta el dia	
dos de Marzo de cuio tiempo	
parte los rezibo dho. Mayor.mo —	42.96 - 29.
It. Mil quatrozientos	
y cinq.ta y dos R.s y treinta y tres	
mrs de vellon que al mismo se	
pagaron en virtud de recado	
de data de los dhos. Diputados de	
nueve de Marzo de dho. año por	
otros tantos que en la conform.d	
referida dio gastados por su	
mano en el sustento ordinario	
de los expresados ciento y veinte	
y seis Muchachos de esta	1.2843 - 13.

delos enfermos y pilarnes. 1.3813 || 13.

delos [illegible], enque se incluye

el coste de treynta arrobas y media

de castañas pilongas que compró

para el gasto dela Quaresma, y

otros gastos que por menor cons-

tan dela hijuela que salió desde

tres hasta nueve de Marzo de

que el citado Mayordomo dio Rezibo. — 1.9152 || 33.

Son # quinientos y son Rs.

y veinte mas dela propria mone-

da de vellon, que al dho. Mayordomo

se repagaron en virtud de reca-

do dedata de diez y seis de Marzo

del año passado de mil setezientos

y treinta y siete, por lo mismo

que por el mismo dio gastado. — 1.2082 || 12

R.s de Vellon

en esta semana enel sus- 4282296 | 12

tento ordinario dela comunidad

docientos y treinta y cinco Mucha-

chos dietas delos enfermos y pla-

ziones delos sirvientes con otros

gastos que por menor se refieren

enla hijuela que vale desde el do-

mingo diez hasta el sauado

treze y seis de Marzo deque no

rezibo. . . . . 2541 | 20.

en dh.º Aumento y qua

renta y tres R.s y diez y seis m.s

de vellon que al referido D.n fernan

do se le a satisfecho su pagamento en virtud

del recado dela data delos expresados

emprestados de veinte y tres de Mar-

zo del dh.º año por otro tanto 4284837 | 32

R.^s de Vellon

g.^a enla misma conform.^d ... 129[illegible] | 32

dos consumidos enel referido
ordinario seperan semana dela
comunidad, decientos y treinta y
ocho Muchachos, dietas delos en-
fermos y Raziones delos conv.^tes
enla que acavamos se incluye
el costo deuna fanega de sal, y otras
menudencias que muy por es-
tenso se refieren enla hijuela que
vale desde el dom.^o diez y siete
hasta el sabado veinte y tres
de Marzo deque dio Razon ... 2513 | 16

Son dos mil quinientos y
ochenta y tres R.^s y catorze m.^rs
devellon que al mencionado D.^n
fernando de Salzedo se pagaron ... 9443 | 18

8 [illegible] ... 132[illegible]

Rs. de vellon

en virtud de recibo de data ... 1383417 10.

de dhos Depositados de Tesoreria del

Marzo del año pasado de Mil se-

tecientos y treinta y siete, por los

mismos que monto la hijuela

del sustento ordinario dela Comu-

nidad de ciento y treinta y ocho

Collegiales, netas delos enfermos

y Raziones delos sirvientes en

la que tambien se incluien los

salarios de dho. mes de Marzo

del cozinero, Jardinero, zapate-

ro, y Pertero que haze los manda-

dos, y otros gastos menores

que constan dela citada hijuela

que vale desde el dom.º veinte y q.tro

Marzo de ... treinta y siete ... 9483 10.

... 1308214 28.

tos y quinze Rs. y veinte y
nuebe mrs. de vellon, que al dho.
Mayordomo se pagaron en vir-
tud de recado de data de veinte del
Abril de dho. año, por otros tantos
que por sumario dio gastados
en una semana en el susten-
to ordinario de ciento y trein-
ta y nuebe Muchachos dietas
de los enfermos y Razziones de los
viejos con otros gastos menores
que constan de la hijuela que
vale desde el domingo treinta y uno
de Marzo hasta el sabado seis
de Abril de aua cantidad el

Rs. de Vellon
112 - 9 - 112 -
ciu trescientos ... 14624. 23.

y veinte y ocho Rs. y quarto, mrs.

De la expresada moneda de vellon

que al dho: Dn. Fernando de Valze-

do Mayordomo proveedor se pag.n

en virtud de recado de la data de los

citados diputados de treze de abl.

de dho año, por los mismos que

gasto por humano en una

semana en el expresado Conv.to

de ciento y treinta y nueve Mu-

chachos dietas de los enfermos,

y Raziones de los sirvientes,

en la que assi mismo se yn-

cluyen varios gastos menores

que constan de la hijuela que

va desde el Domi.o siete h.ta

138. 14624. 23.

Rs. de Vellon

de varias tiendas de Abril · 11321 23.

de año ymporte dos Rez.° ..... — 2328 11.

cuatrocientos y

quarenta y quatro Rs. y medio

de vellon que al mismo estant.mo

se pagaron en virtud de recado

de data de veinte de Abril del enun-

ciado año pasado del Mil setez.tos

y treinta y siete; por otros tan-

tos que importo la hijuela de esta

semana del suso tenido ordinario

de cierna y treinta y ocho manchas

chas netas de los enfermos, y

Raziones de los sirvientes, en

la que se yncluye el costo de una

fanega de sal, y otros gastos

menores que consta en ella · 11256 23.

R.s de Vellon

Reserida hijuela que vale ... 11495692 ½ 3.

desde el dcem.º catorze hasta el

cumado veinte de Abril de dicha

cantidad no desem.º .... — 2444 ½ 12.

Ytt. Doscientos y cinq.ta

y ocho R.s y tres m.rs dela propia

moneda de vellon que al dho. d. n

fernando de salzedo se pagaron

en virtud de recado de data delos

dhos. diputados de veinte y siete

de Abril del citado año pasado.

de mil setezientos y treinta y

siete por los mismos, que en la

forma acostumbrada dio gas-

tados por su mano en el susten-

to de otra semana de la comun-

}

de los dhos. ciento y treinta y ocho ... 159.13 ½ 20.

Rs. de vellon

Muchachos, dietas de los ... 159.13 | 20.

enfermos y Raziones de los

sirvientes en que se incluien

los salarios de dho. meestro Al-

del carnero, zapatero, Jardinero,

y Mozo que asiste a los man-

dos conforme a lo que se previene

en las notas del principio de es-

te numero; con otros gastos

que por menor se refieren en

esta hijuela que vale desde el

domo. veinte y uno hasta el

sauado veinte y siete de Abril

de que dio Rezibo .... 2558 | 6.

Son 1/ quatrozientos

y veinte y tres R. y veinte y

150521 | 26.

	Rs. de Vellon
cinco mil rs. de vellon que	114565¼ 26.

al mencionado Mayordomo pro-
veedor se pagaron en virtud de
recado de data de los referidos
Diputados de quatro de Marzo
de dho. año pasado de mil sete-
zientos y treinta y siete, por los
memos que dio gastados por
semana en otra semana en el
sustento ordinario de los dhos.
ciento y treinta y ocho Mucha-
chos, dietas de los enfermos y
raziones de los sirvientes, con
otros gastos menores que cons-
tan de la Esquela que vale desde
el domingo veinte y ocho de Ab.

	114565¼ 26.

Rs. de Vellon

hasta el corriente quatro — 158574 | 26.

de Mayo de este año cantidad que

recibio dicho Mayordomo. — 8423 | 25.

Yt. Quatrocientos y

setenta y cinco Rs. y tres mrs.

de vellon que al dicho Mayordo-

mo proveedor se pagaron en

virtud del recado de data de los

citados Mayordomo y diputados

de onze de Mayo de dicho año; por

los mismos que tubo de costo la

manutencion y sustento or-

dinario de una semana de la

comunidad de los ciento y tre-

inta y ocho muchachos recogi-

dos, y de tres de los enfermos, y

raciones de los sirvientes &c. — 160865 | 17

Rs. de vellon

en la que vendio dicho ... 159995 ½ 17.

de una fanega de trigo y otros

gastos menores como se refiere

en la hijuela que va desde

el dia dom.º cinco hasta el sabado

onze de Marzo de cuyo importe

no recibo dicho Mayordomo ... 9975 ½ 4.

It. trescientos y no-

venta y siete Rs. y siete mrs.

de vellon que a Dn. Fernando de

Valzedo Mayordomo proveedor

deste Coll.º se pagaron en virtud

de recado de data de los referidos

y proveidos de diez y ocho de Marzo

del año pasado de mil setez.tos

y treinta y siete, por otro tan-

to que gastaron en mano dichos gast. ... 169970 ½ 18.

enla hospeda[illegible]	16397.18
mana enel sustento ordina-	
rio decientos y treinta y siete	
muchachos netos delos enfer-	
mos y Raziones delos sirvi-	
entes con otros gastos menores	
que se espresan enla citada	
hospeda que vale desde el domi.	
onze hasta el sauado diez y ocho	
de Mayo dela cantidad dio	
rezibo dho. Mayordomo...	3327.2
Ytt. Quatrozientos y	
quarenta y tres Rs. y tres mrs.	
dela misma especie de vellon que	
al otrodo Mayordomo se pagaron	
en virtud. de recado dedata de	
	16386.25

R.s de Vellon

los dhos dispuestos de cinco — 168862 | 25.

de Junio del expresado año por-

otros tantos que en la misma

conformidad no consumidos

en el sustento ordinario de cada

semana de la comunidad de cien-

to y treinta y nueve Muchachos

dietas de los enfermos y Raciones

de los sirvientes, en la que se com-

prehenden diversos gastos me-

nores que constan de la hijuela

que vale desde el Dom.o diez y nu-

eve hasta el sabado veinte y

cinco de Mayo de que dio Raz.n — 2443 | 3.

Son Quatrocientos y

setenta y nueve R.s y seis m.s

17731 | 28.

de Vellon que en dho. año de

fernando de valzedo se pagan

en virtud de recivido de data de

los referidos diputados de prime-

ro de Junio del año pasado de

mil setezientos y treinta y sie-

te; por los mismos que dio gas-

tados por sumarios en ocho sema-

nas, en la manutencion y susten-

tento ordinario de ciento y qua-

renta Muchachos dietas de los

enfermos y Raziones de los

sirvientes, en la qual se inclu-

yen los salarios de este año, mes

de Marzo, del Mozo, Jardinero, Ca-

ñero, y Zapatero que remienda,

-13. -132 Rs. de Vellon

de la Comunidad tocio 17331. 28.

El Gasto que por menor cons-

tan de la hijuela que vale desde

el dia Domingo veinte y tres de Mayo

hasta el sabado primero de Ju-

nio de cuya cantidad dio el Rezor, 2162. 6.

Yt. Aumentase y

treinta y ocho Rs. y tres mrs.

dela propria moneda de vellon

que al dho. se pagaron en virtud

de recado de data de veinte y nu-

eve de Junio de dho. año por los

mismos que dho partidos en

la hijuela de otra semana, del

sustento ordinario de ciento y

quarenta y dos Muchachos dietas

de enfermos y Reclusos 17838.

Rs. de Vellon

delos convinientes en otros ... 17978 Rs.

gastos menores que constan

dela expresada hijuela que

vale desde el domin.go dos, hasta el

sabado ocho de Junio de este año ymp.te

su Recibo .... 3538 Rs. 6.

It. Aumentos y ymp.ta

y nueve Rs. y nueve mrs. de vellon

que al referido Dn. Fernando de

Salzedo se pagaron en virtud de

recado de data delos dichos ympu-

tados desde este y nueve de Junio

de dho año pasado de mil set-

tecientos y treinta y siete, por

otros tantos, que importo el G.to

dela semana del sustento

ordinario ... ciento y quarenta ... 3318 Rs. 6.

Rs. vellon

.132.

y son muchachos dietas ... 183348 6.

De los enfermos y Razionistas de los Sacramentos, en la que dha. misma se comprehende el costo de una fanega de sal, y otros gastos que por menor constan de la en. pressada hijuela que vale desde el dia onze de Mayo hasta el de quinze de Junio de cuia cantidad rezibo ... 9529 2.

Son tres mil cien cientos y quarenta y ocho Rs. y quatro mrs. de vellon, que al mismo se pagaron en virtud de recado de data de veinte y nueve de Junio de dho. año por otros tantos que importa la hijuela de esta semana ... 183877 15.

Rs. de Vellon

ordinario, quatrocientos de ... 183877 15.

ciento y treinta y nueve Mucha-

chos dietas de los enfermos y la-

vanderas de los sirvientes con otros

gastos menores que constan

de la citada hijuela que vale

desde el Domingo diez y seis, h.ta

el Sabado veinte y dos de Junio

cuia cantidad recibo.... — 3648 4.

Mil trescientos y trei-

nta Rs. y veinte y quatro mrs.

de la expresada moneda de vell.on

que al referido Mayordomo de

pagaron en virtud de recado de

data de los dhos Diputados de ve-

inte y nueve de Junio del referido

año pasado de mil setezientos ... 185525 19.

	Rs. vellon	
y treinta y tres; por los	1995 25	12.
mismos que en otra semana		
separtaron por sumario en el		
sustento delos mencionados ses		
ento y treinta y nuebe Mucha		
chos dietas delos enfermos. y		
raciones delos sirvientes, enla		
que se incluyen los salarios del		
expresado mes de Junio, delos		
ya citados Jardinero, Carrero,		
Sapatero, y Ortero, y otros gastos		
que por menor se refieren enla		
hijuela que vale desde el Domi.o		
veinte y tres hasta el sabado		
veinte y nuebe de Junio de cua		
cantidad dio Recibo	866.	24.
Suma tt. Quinientos y cinq.ta	20048 6	2.

Rs. de Vellon

Rs. y veinte y siete mrs. 2.3486 ½

de vellon que a D.n Fernando
de Valcedo se pagaron en virtud
de recado dela ciud. de seis de Julio
del año proximo pasado de
mil setecientos y treinta y si-
ete; por otros tantos, que impor-
to el gasto ordinario y extraor-
dinario de una semana dela
comunidad delos presos ciento
y treinta y nueve Muchachos
dietas delos enfermos y Raz.^nes^
delos convalecientes, en la qual se
incluye el costo de una fanega
de sal, y el de dos fan.^s^ de cevada
que se compraron para el gasto

2.3486 ½

Rs. de Vellon

de la Mula, todos 8.tos ... 20.486. | 2.

que por conve
que vale desde el Domingo tres
y ocho de Junio hasta el sava
do seis de Julio de cuia cantid.
dio Rezibo dho. Mayordomo. — 255. | 27.

Yt. Trescientos y seven
ta y quattro Rs. y trece mrs. de
vellon que dicho Mayordomo
ssatisfaciera en virtud de recado
de data de los dhos. deputados
de treze de Julio del referido año
por otros tantos que dio consu
midos en el sustento de otra se
mana de la Cumunidad de cien
to y treinta y nuebe Muchachos
... de los expuestos y plazas
... 20.737. | 2.

Rs. de vellon

delos trauiesos, con otros 2.373½

gastos menores que consta

dela hijuela que vale desde el

domin.o treze, hasta el sauado

treze de Julio decuia cantidad

dio rezibo dho. Mayordomo . . . 366½

Yt. Ccc. y trezientos y seis

Rs. y veinte y ocho mrs. dela

dha. especie devellon que al

mismo Dn. Fernando deUriarte

de Mayordomo proveedor se pa-

garon en virtud de recado de

data delos citados Diputados

de veinte de Julio de dho año,

por lo que importo la hijuela

del sustento de esta semana

dela comunidad delos ciento 2.194.1½

Rs. de Vellon

y treinta y nuebe e Lucha ... 2121.4 | 9.

Ochos dietas delos enfermos

y Razones delos sirvientes,

enla qual se comprehende el

costo de treinta y quatro arro-

bas de vinagre, que se compra-

ron para el gasto, y otras me-

nudencias que constan por

menor de dhã hijuela que vale

desde el Domi.o catorze hasta

el sauado veinte de Julio de cuia

cantidad dio rezibo...... 97.6 | 28.

Dosçientos y no-

venta y ocho Rs. y veinte y

nuebe mrs. de vellon que al dhõ.

se pagaron en virtud de recado

de data delos referidos Diput.dos ... 2201.8 | 3.

R.s de Vellon

de treinta y seis de Julio de | 2224.8 | 3.

dho. año pasado de mil setez.tos

y treinta y siete; por otros tantos

que por su mano dio gastados

en el sustento ordinario dela

comunidad de ciento y quarenta

collegiales dichos de los empleos

y raciones delos sirvientes de

una semana que vale desde el

al domingo veinte y uno, hasta

el sauado veinte y siete de Julio

de cuia cantidad dio Rezibo. . . — | 3528 | 29.

Mil seiscientos y veinte

y ocho R.s y catorze mrs. de dha

moneda de vellon que al Mayordomo

proveedor D. Fernando de Valzeda

[illegible] en virtud de recado | 22203.6 | 32

Rs. de Vellon

de data de los mismos 2297.6 32

enfermos de tres de Agosto del
el expresado año, pagado de mil
setecientos y treinta y siete;
por los mismos que importo
otra hijuela del sustento ordin.
de los expresados ciento y qua-
renta muchachos dietas de los
enfermos y raciones de los
sirvientes, en que se incluyen
los salarios de estos del mes
de Julio y el coste de una fanega
de sal, con otros gastos que por
menor se expresan en dha hija.
que vale desde el domingo vein-
te y ocho de Julio, hasta el sabá-
do tres de Agosto, de que dio el Rezo. 3628 10.

23233.5 12.

-111-

Rs. de Vellon

233335 ½ 12.

Ochoz. quatrocientos

y treze Rs. y nueve mrs. de vellon

que al expresado Mayordomo

se pagaron en virtud de recado

de data de diez de Agosto de dho.

año por los mismos que en otra

semana se repartieron por razon de

no, en el sustento ordinario de

ciento y quarenta Muchachos

netos de los enfermos y Lazi-

anes de los sirvientes con otros

gastos menores que se refieren

en la hijuela que vale desde el

el domingo quatro, hasta el

sauado diez de Agosto, de cuio imp.te

dio rezibo dicho Mayordomo— 2113 ½ 2.

233748 ½ 24.

y ochenta y nueve Rs. y veinte
y siete mrs. de vellon que á
D. Fernando de Salzedo Mayordo-
mo proveedor de este Colleg.o se pag.on
en virtud de recado de data de los
dhos diputados de treze y siete
de Agosto del referido año parra-
do de mil setezientos y treinta
y siete; por los mismos que en la
conformidad referida se gasta-
ron en el sustento ordinario
y extraordinario, de los ciento
y quarenta Muchachos referidos
y de los enfermos y lazari-
nes de los sirvientes, con otros
gastos menores que ocurrian

Rs. de Vellon

dela hijuela que vale ses ———— 239748 ½ 21.

de el dom.o onze hasta el Sava-

do diez y siete de Agosto de cuio im-

porte dio Rezibo .... — 3562 ½ 27.

Itt. Quinientos y trein-

ta y quatro Rs. y diez y ocho mrs.

de vellon que al referido Mayordo-

mo se pagaron en virtud de Reca-

do de data de veinte y quatro de

Agosto de dho. año de mil setezien-

tos y treinta y siete; por otros

tantos que por sumario dio gas-

tados en el Sustento ordinario

de otra semana dela comuni-

dad ciento y treinta y nueve Mu-

chachos dietas delos enfermos

y Raziones delos sirvientes

en la que a su numero respondia ———— 243348 ½ 10.

~~varios Gastos que por~~ | 248348 | 10.

menor se refieren en la Escuela

que vale desde el dom.o diez y ocho,

hasta el sabado veinte y quatro

de Agosto de cuya cant.d dio rezibo | 2534 | 18.

~~mil~~ Setezientos y ochen-

ta Rs. y veinte y cinco mrs. de

vellon, que al referido Mayordomo

se pagaron en virtud de recado de

data de treinta y uno de Agosto

del año pasado de mil setezientos

y treinta y siete; por los mismos

que dio consumidos en el gasto de

esta semana en el ordinario sus-

tento de ciento y treinta y ocho mu-

chachos dietas de los enfermos y

y raziones de los sirvientes | 248852 | 32

Rs. de Vellon

~~criba que tambien se com-~~ 2[5]9852 || 32

prehenden los salarios de refe-

rido mes de Agosto del Mozo que

asiste a los mandaderos, zapate-

ro, Carnero, y Jardinero, costo de

una fanega de cal, y de diez arro-

bas y media de azucares, que se

compraron para los platos ex-

traordinarios de la comunidad

y Alumnos, y otros gastos que

por menor constan de la hijuela

que vale desde el Domingo veinte

y cinco hasta el sabado trein-

ta y uno de Agosto de cuya canti-

dad dio recibo dicho Mayordomo. . . . — 978 || 25

~~Son~~ Rs. setezientos y quar-

renta y cinco Rs. y cinco mrs.

de la propia moneda de vellon 259633 || 23.

R.s de Vellon

Saldo. Fernando de Val- | 253633 | 23.

zes Mayordomo proveedor se-
pagaron en virtud de recado de da-
ta delos dhos Mayordomo, y ajus-
tado de siete de septiembre del mis-
mo año, pasado de mil setecientos
y treinta y siete, por otros tantos
que ymp.to la hijuela del conven-
to ordinario de ciento y quaren-
ta y un Muchachos dietas delos
enfermos y Raciones delos sir-
vientes, en que se incluye el costo
de ochenta arrobas de Calabaza
de Guinea, para el gasto del año
dela comunidad, y otros gastos
que por menor se refieren en la

253633 | 23.

Rs. de vellon

ertada hijuela que vale ... 259633 | 23.

desde el Domingo primero has-

ta el citado trece de septiembre

de cuia cantidad dio recibo ... 2245 | s

Itt. Ochozientos y qua-

renta y tres Rs. y diez y seis

mrs. de vellon que al dho. se pagan

en virtud de recado de data de cator-

ze de sepre. de dho. año por los me-

mos que impartio la manutenz.

de esta semana de la communidad

de ciento y quarenta y dos colle-

giales de estar de los enfermos y

raziones de los sirvientes, con

otros gastos que por menor se

estan en la hijuela que vale des-

de el Domo. ocho, hasta el citado

259378 | 28.

-108-

Rs. de Vellon

Catorze de Septiembre del ... 2693378 | 28.

cuia cantidad dio rezibo ... 9843 | 16.

Mil setezientos setenta

y nuebe Rs. y treze mrs. de vellon

que al referido Mayordomo se

pagaron en virtud de recado de

data de los citados Diputados

de veinte y uno de Septiembre del

dho. año de mil setezientos y tre-

inta y siete, por lo mismo que

dio gastado por su mano en la

hijuela de otra semana, en el sus-

tento de la comunidad de ciento

y quarenta y ocho Muchachos,

dietas de los enfermos y raziones

de los sirvientes, en la que se

ynclue el costo de quatro fanegas ... 2703222 | 10.

de hanchuelas y otros q ... 279222 ½

que constan mui yndividual-

mente de la mencionada hijuela

que vale desde el Domo. quinze

hasta el sauado veinte y dos de

septiembre de cuio ymporte dho

rezibo dho. Mayordomo .... 9757 ½

Yt. Mil y setenta y

cinco Rs. y diez y nueve mrs. de

la propia moneda de vellon que

al dho. Dn. Fernando de Salzedo

se pagaron en virtud de recado

de data de los referidos Mayordo-

mo y diputados de quatro de

octubre del mismo año; por otros

tantos, que por ordinario dho. dis-

tribuidos a el sustento de una

semana de la Comunidad de cienpo ... 279281 ½

	Rs. de Vellon
y quarenta y nueve Mrs.	270781 [20]
Ochocho diezas de los emfer-	
mos y Raziones de los Sirvien-	
tes, en la que asimismo se com-	
prehenden los salarios de estos	
del citado mes de septiembre, co-	
to de vna fanega de sal, y otros	
diez gastos menores que se	
estan en esta hixuela que vales	
desde el Domingo veinte y dos,	
hasta el Savado veinte y ocho	
de septiembre de cuia cantidad	
dio rezibo dho. Mayordomo.	1.075 [19]
Mil setezientos y tres	
tenta y tres Rs. y onze mrs. de	
vellon que al dho. Dn. Fernando	
de Salzedo se pagaron en virtud	
de recado seatirl de los referidos	298.527 [3]

-154- Rs de Vellon

D. Margarita ... y Dip.dos | 2296.27 | 5.

de cinco de Octubre del año passa-
do de mil setecientos y treinta
y siete; por otros tantos que
monto la Insuela del quarteron-
to de ciento y quarenta y ocho
Muchachos, sacar de los enfermos
y Rasiones de los Sirvientes del
una semana que sale desde el
el Domingo veinte y nueve de Sep-
tiembre hasta el sauado cinco
de Octubre seg.n dho recibo... | 2276 | 14.

Mil Duzientos y qua-
renta y seis Rs. y diez y seis
mrs. de vellon que a dho Mart.mo
proveedor de pagaron en virtud
de recado de data de los expres.dos
D.s ... de doze de Octubre | 1246 | 16.

Rs. de Vellon

del año pasado de mil — 279833 16.

setecientos y treinta y siete

por los mismos que dos Gae-

tanos en otra hijuela de lo vesten-

to ordinario de ciento y quaren-

ta y nueve muchachos de tres

de los enfermos y raziones

de los sirvientes de una semana

que vale desde el dom.º seis, h.ta

el sauado doze de octubre de quel

el citado Mayordomo dio rezibo. — 8516 16.

It. tres mil seiscientos y treze

Rs. y seis mrs. de vellon que

al dho Dn. fernando de valzedo

Mayordomo proveedor de este

Coll.º se pagaron, en virtud de recau-

do de data de los referidos dos — 3.8372 32

de diez y nueve de octubre | 3.0337 | 32.

de dho. año pasado de mil setez.tos

y treinta y siete, por ser tanto

que ymporto la hijuela de otra

semana del sustento ordinario

de ciento y quarenta y ocho mucha-

chos dietas de los enfermos y Ra-

ziones de los sirvientes, en la

qual se comprehende el costo de

una fanega de sal, y otros quarta-

llos menores que constan mas

por menor de la expresada hija.

que vale desde el Dom.o treze h.ta

el sauado diez y nueve de octu-

bre se quedo Rez.o .... — 3613 | 6

Vt. U. setezientos y siete

Rs. y ocho mrs. de vellon que | 3.0727 | 4.

Rs. de vellon

al dho se pagaron en virtud | 3.3773 | 4.

de recado de la data de veinte y tres

de octubre del mismo año pas-

sado de mil setecientos y trein-

ta y siete, por otros tantos que

en la dha comunidad dio con-

sumidos en el sustento ordina-

rio de esta semana de la comu-

nidad de ciento y quarenta y ocho

muchachos, dietas de los enfer-

mos, y raciones de los sirvien-

tes, con otros gastos menores

que se refieren en la hijuela

que sale desde el domingo vein-

te hasta el sabado veinte y

seis de octubre, de que tambien

dio Recibo dho Mayordomo . . . . . | 3707 | 8.

| 3437.. | 12.

155. Rs. de vellon

Son ochozientos # 3497..12.

y cinquenta y cinco Rs. y veinte

y quatro mrs. de vellon que al

Sr. Dn. Fernando de Quizedo se

pagaron en virtud de recado de

data de dos de Noviembre del

expresado año de mil setezien-

tos y treinta y siete por los mes-

mos que se consumieron en el

sustento ordinario de una se-

mana de la communidad de ciento

y quarenta y nuebe Muchachos

dietas de los enfermos y raz-

ones de los sirvientes, en la que

se incluien los salarios de dho.

mes de octubre del Jardinero ca-

pataz, Cosinero, y Portero que # 3497..12

Rs. de vellon

acrecer a los mandados 34907..|12

y otros que convertan por menor

dela hijuela que vale desde el

Domingo veinte y trece de Octubre

hasta el sauado dos de Noviem-

bre de cuia cantidad dio recibo 8855|24

~~ott~~ ochocientos y cincuen-

ta y cinco Rs. y veinte y quatro mrs.

de vellon que al citado Mayordo-

mo proveedor se pagaron en cuen-

tas de recado de data delos refe-

ridos diputados en nueve de No-

viembre de dho año pasado

de mil setecientos y treinta

y siete, por otros tantos que

sumaron los gastados en el cur-

rente de esta semana dela comision 325556|2

de Ciento y quarenta y ... 3223556 ... 2

Nueve Muchachos dietas de los

enfermos y Raziones de los sir-

vientes en la que se yncluye el cos-

to de una fanega de sal y otros g.tos

que por menor constan de la hi-

ja que vale desde el Domi.o tres h.ta

el dia doze de Noviembre

de cuia cantidad dio Rez.o ... 9626 ... 16.

... Quinientos y

setenta Rs. y veinte y siete m.rs

de la propia moneda de vellon que

al dho. D. Fernando de valzedo

se pagaron en virtud de recado

de data de los referidos deputta-

dos de diez y seis de Noviembre

de dho. año pasado de mil set-

tezientos y treinta y siete ... 332232 ... 18.

Rs. de vellon

porlo mismo que q.to ... 330232 ... 18.

la Ynclusa del Convento de mad.

rid doscientos y quarenta y nuebe

Muchachos dietas delos enfermos

y Lazerias delos convalecientes de

una semana que vale desde el

el domingo diez, hasta el saba-

do diez y seis de Noviembre, de

cuio ymporte dio Rezibo .... 3520 ... 23.

Yt. Tres cientos y noven-

ta y cinco Rs. y dos mrs. de la

citada especie de vellon que dcho.

Mayordomo proveedor se pagó

por entrar el recado de esta

de veinte y tres de Noviembre

dcho. año por otros tantos que

por sumario dio consumidos ... 3338 ... 3 ... 11.

Rs. de Vellon

en el sustento ordinario — 3338.3|11.

de esta semana de la comunidad

de ciento y quarenta y dos Mucha-

chos de tarse de los enfermos y de la-

zones de los sirvientes, con otros

gastos menores que constan de

la hijuela que vale desde el Dom.º

diez y siete, hasta el sabado vei-

nte y tres de Noviembre, de cuia

cantidad dio Rezibo .... — 8625|2

It. Ochocientos y cinq.ta

y seis Rs. y diez y seis mrs.

de vellon que al contado D. Fernan-

do de Valzedo se pagaron en nom.e

de cada uno de los dichos dos

de treinta de Noviembre del expre-

sado año pasado de mil setec.tos — 3119198|13.

Rs. de Vellon

342498 | 13.

y treinta y tres por otros

Quentos que ascienden dichos gas-

tados en otra semana en el sus-

tento ordinario de ciento y qua-

renta y tres Muchachos dietas

de los enfermos y Raziones de los

sirvientes, en la qual se compre-

hende el costo de una fanega de

sal, salarios de dho. mes de Novi-

embre del Jardinero, Zapatero,

Cañero, y Ollero que asiste a los

mandados de dha. comunidad, y

otros gastos que constan por

menor de la Hijuela que vale

desde el Domo., veinte y quatro,

hasta el sabado treinta de Novi-

embre de cuyo importe dio Recibo.

9856 | 16

352354 | 29.

.167.

Rs de Vellon

y ciento cattorce mil setezientos ... 353354 ½

y quarenta y siete Rs y treze

mrs de vellon que al expresado

Mayordomo se pagaron en virtud

de recado de data delos referidos

diputados de siete de diziembre

del año passado de Mil setez^tos

y treinta y siete, por los mis-

mos que por sumario se partal-

xon en el sustento ordinario

de otra semana dela commun.

de ciento y quarenta y tres co-

legiales dietas delos enfermos

y Raziones delos sirvientes

con otros gastos menores que

constan dela hijuela que val-

le dicho dom.o primero, ha^ta ... 353354 ½ 22.

	Rs. de Vellon
el sauado treze de diziem	353354 . 22.
bre de qual cantidad el referido	
Mart.me dio Rezibo.......	2717 . 13.
Dtt. Ochozientos Rs. y	
veinte mrs. de vellon que al dho	
se pagaron en virtud de recado	
de data de los referidos diputados	
de catorze de diziembre de dho	
año por los mismos que ymp.to	
la hijuela del suztento de la co-	
munidad de ciento y quarent-	
ta y tres Muchachos dietas de	
los enfermos y raziones de los	
sirvientes de una semana	
que vale desde el domi.o ocho, hasta	
el sauado catorze de diziembre	
de que dio Rezibo......	2800 . 20.
Dtt. Ochocientos Rs. y	362902 . 28.

Rs. de Vellon

ochenta y dos Rs. y onze — 3699.2 | 28.

mrs. de vellon que al mismo

se pagaron en virtud de recado de

data de veinte y uno de Dizre.

de d[ic]ho año; por otros tantos que

en d[ic]ha conformidad se gastaron

por su mano en el suplemento or-

dinario de cada semana de los d[ic]hos.

ciento y quarenta y tres Muchas-

chos dietas de los enfermos y ra-

ziones de los sirvientes, en la que

se yncluie el costo de seis fanegas

de ceuada que se compraron pa-

ra el gasto de la Mula, y otros gastos

menores que constan de su firma

que vale desde el Domo. quinze de d[ic]ha

el dho. de veinte y uno de Dizre., — 3699.2 | 28.

	R.s de Vellon
de que el d.ho Mayordomo	3697.2 | 28.
dio Recibo	7882 | 11.

[redacted] setezientos y veinte y siete R.s y ocho mrs. de la cita-
da moneda de vellon que al referido
D.n Fernando de Alzedo se pagaron
en virtud de recado de data de los
expresados diputados de veinte
y ocho de Dizziembre del citado
año pasado de mil setezientos
y treinta y siete; por otros tantos
que por su mano dio gastados
en otra semana en el sustento
ordinario de ciento y quarenta
Muchachos dietas de los enfermos
y Raziones de los sirvientes en la
que se incluye el costo de veinte
y quatro arrobas de vinagre, el de ... 373785 | 5.

Rs. de Vellon

una fanega de trigo, en la anual — 378785 | 5.

del citado mes de Diziembre de los

referidos Oratorios, y otros gas-

tos que por menor constan de la

Ynfuela que vale desde el domi,

veinte y dos, hasta el citado ve-

ynte y ocho de Diziembre de cuia

cantidad dio Rezibo dho. Mayormo — 3727 | 8.

Renada, y Zaza.

Yt. Doscientos y

veinte y cinco Rs. de vellon

que à Thomas Ruiz Carpintero

de este Collo. se pagaron en virtud

de Libranza de los dhos. Mayordo-

mo y Diputados de onze de Junio

del año pasado de Mil setezientos

y treinta y siete; por otros tantos — 380512 | 13.

Rs. de vellon

que ymporto el valor de diez | 388542 13.

cargas de Lasa, que para el gasto

de la Villa se compraron por su

mano en precio de veinte y dos Rs.

y medio de vellon cada carga como

consta de la citada libranza en

la qual dio rezebo que a su ruego y

por testigo firmo Juan Gomez | 225

Its. Quatrozientos y ochen-

ta Rs. de vellon que al dho. Thomas

Ruiz se pagaron en virtud de lib. a

de los mencionados de y ocurrido de

ocho de Julio del mencionado año

por los mismos que ymporto el va-

lor de veinte y quatro fanegas de

cevada, que con la misma conform.

se compraron por su mano para

| 388737 13

Rs. de Vellon

el gasto de dha Villa empre ... 389737 [13]

cio de veinte Rs. de dicha especie

de vellon cada fanega como pareze

de la referida libranza en la que

assimesmo dio Rezibo que assi

mesmo firmo el dho. Juan Gomez ... 318.

Compra de Trigo.

Yt. con onze Mil y dozi-

entos Rs. de la propia moneda

de vellon que a Dn. Joseph Ruize ve-

zino de esta ciudad se pagaron en

virtud de libranza de los dichos

diputados de treinta de Agosto de

el citado año passado de Mil ses-

cientos y treinta y siete, por otros

tantos que ymporto el valor de tres-

cientas y cinquenta fans. de trigo ... 379217 [13]

R.s vellon

derado del Norte que vale | 3982417 | 13.

compraron para el gasto annu-

al de la comunidad en precio de

treinta y dos R.s de vellon fanega

como pareze de la menzionada

libranza en la qual dio Rezibo | 1182.00

Doze Mil y setten-

ta y cinco R.s de vellon que dio

Antonio Gomez vezino de esta

Ciudad, y hombre del comerzio de

ella se pagaron en virtud de Libran-

za de los citados Mayordomo y Di-

puttados de veinte de septiembre

de dho año pasado de Mil setez.tos

y treinta y siete, por los mismos

que ymporto el valor de trescientas

y cinquenta fan.s de trigo blan-

quillo del Norte, que para el dho | 5.2447 | 18.

.162. D. Rs. de vellon

Dacto dela Comunidad dela | 5.0442 13.

Compracion aprecio de treinta

y quatro Rs. y medio de vellon

fanega como consta dela

da Libranza enla qual dio Rez.º | 0420.75 1/2

dos Docientos y quin-

ze Rs. y tres mrs. de vellon que

al Mayordomo proveedor D. Juan

de Valzedo repagacion en dinero

de contado de data de diez y siete

de Agosto del referido año, por lo

mismo que ymporto una Me-

moria que dio delos gastos causa-

dos enlos portes y conduccion de

las Porciones de Trigo que se citan

enlas partidas antezedentes, y

otros executados en el granero de este

Coll.º al tiempo del Rezibo de dho Trigo | 620492 13.

Rs. de Vellon

como por menor consta ... 6224922 13.

dela expresada Memoria enla

qual de Rezebo dho. Mayordomo, 3245 3.

Amazijos.

Son Trescientos y

doze Rs. de vellon que abonaron

Luiz Lavadero deeste coll.o vel.

pagaron en virtud de Libranza

delos dhos. Mayordomo y diputados

detreinta de henero delaño pas-

sado demil setezientos y treinta

y trece, por otros tantos que impo.

el valor de beneficiar y amazar

veinte y quatro costales de trigo

delque este Coll.o tiene en su gra-

nero. los que entrego en Lan...

enla Mayordomia deeste Coll.o

para el gasto dela Comunidad ... 6229234 16

177	R.s de Vellon
6227. 21½ 16.

q.e dan cuenta al respecto
de treze R.s de vellon cada costal
en conformidad del ajuste he-
cho con el citado thomas Ruiz
de cuia cantidad dio Rezibo que
por no saber firmar, à su ruego
y por testigo firmo Juan Gomez — 3312½

Itt. # Quatrocientos y
diez y seis R.s de la propria mo-
neda de vellon que al citado
thomas Ruiz se pagaron en
virtud de Libranza de veinte
y ocho de febrero del mencionado
año; por otros tantos que tubo
de costo el amarrasso de treinta
y dos costales de Zurgo del que
este Coll.o tiene en sus graneros

6339.19½ 16.

Rs. de Vellon

Los quales entrego en la ... 630.12 ½ 16.

como los antezedentes para el

gasto dela Comunidad, al res-

pecto de treze Rs. de vellon por

cada real de cuia cantidad dio

rezibo que firmo dicho Tesorero el

vivo dho. Juan Gomez: ... 3816 ½

Ytt. otra tanta canti-

dad que al dho. se satisfizo en

virtud de Libranza delos referi-

dos Diputados de treinta de Mar-

zo de dho. año passado de mil

setezientos y treinta y siete,

por los mismos que importo

el valor de beneficiar y amasar

otros treinta y dos costales del

trigo que este dho. seminario

630435 ½ 16.

Rs. de Vellon

tiene en su quaderno los | 633135 16/2

quales entregó en Lam parada

el abierto dela comunidad araz.

delos mismos treze Rs. de vellon

por cada cortal como consta

dela mencionada Libranza en

la qual dió rezibo que firmó â

su ruego el dho. Juan Gomez | 2216

Itt. otros Quatrozien-

tos y diez y seis Rs. de Vellon

que al citado Thomas Ruiz

Lanadero de este Collº. repartieron

en virtud de Libranza de trein-

ta de Abril del referido año; por

los mismos que tubo de coste el

amarrillo de otros treinta y dos

cortales de Trigo, que assimis-

| 633851 16/2

Rs. de Vellon

mo entrego en Lan ento ... ⌗ 6338541 16.

Mayordomia de este Coll.º para

el gasto dela comunidad ... ⌗

...; haviendosele satisfe-

cho arazon de treze Rs. de Vellon

por cada costal; como pareze de

la expresada libranza en la

qual no rezibo que firmo el

mencionado Juan Gomez. ⌗ 8146

Otra tanta canti-

dad que al referido Thomas Lu-

... en ... de lib.ª

delos dhos. diputados de treinta

y uno de Mayo del año passa-

do de Mil setezientos y treinta

y treze; por los que ... el

valor de amazar y beneficiar

⌗ 6442687 16.

Rs. de Vellon

treinta y dos costales de ... 64926 ... 16.

Trigo del que tiene este Coll.º en sus graneros los que entrego en pan en la conformidad que los antecedentes para el referido gasto dela comunidad a razon delos dhos. treze Rs. de vellon por costal de cuia cantidad dio rezibo que firmo el citado Juan Gomez ..... 8416.

Itt. Quatrocientos y diez y seis Rs. de vellon que al citado thomas Ruiz Lanadero deeste Coll.º se pagaron en virtud de Libranza delos citados diputados de veinte y nuebe de Junio del citado año pasado de mil setecientos y treinta y siete ... 64683 ... 16.

	Rs. de vellon
por los que ymporto el An...	6113683 1/2 16
...ño de otras treinta y dos costa-	
les de trigo del que este Convto. tiene	
en sus graneros los quales en-	
trego en Pan para el consumo	
diario de la comunidad al recepto.	
de treze Rs. de vellon por costal	
como consta dela citada Libza.	
en la que dio recibo que firmo	
a su ruego y por testigo Juan	
Gomez............	0416
Ytt. Quinientos y vein-	
te Rs. dela expresada moneda	
de vellon que al dho. se pagaron en	
virtud de Libranza de diez de	
Agosto del referido año; por lo s	
mismo que tubo de costo el be	
neficiar y amarrar quarenta	6620 1/2 16

177	R.s Vellon
Costales de trigo que entrego	659.771.16.

en Pan en la forma acostumbrada para el citado gasto de la comunidad y sirvientes, al respecto de treze R.s de vellon por costal, en conformidad del asiento hecho con dicho Thomas Ruiz, el qual dio rezibo que firmo de su ruego y por testigo Juan Gomez. — | 052.

Y otra tanta cantidad que al dicho Thomas Ruiz se pagaron en virtud de Libranza de los expresados Diputados de treynta y uno de Agosto del año pasado de Mil setezientos y treynta y siete; por otros tantos que ymporto el valor de amazar otros quarenta costales de | 659619.16.

R.s de Vellon

el Lugo del que este coll.o # 6596121.16.

Item tiene en su Quanrexos los que entrego en Tian para el refe-
rido gasto dela comunidad al
respecto delos mismos treze
R.s de vellon por cada costal de
cuia cantidad dio rezibo que asu
ruego firmo Juan Gomez... 0520.

Yt. dos cientos y veinte
y quatro R.s dela propria mo-
neda de vellon que al dho. repar.on
en virtud de libranza de prime-
ro de octubre de dho. año; por los
mismos que se le entrego fazieron
por el travajo que tubo en beneficia-
ar y amazar, quarenta y ocho
costales de Lugo, que entrego en
pan como los antezedentes. # 6691321.16.

Rs. de vellon

para el gasto diario dela #.669139 16.

comunidad y sirvientes adrazon

dedhos. treze Rs. de vellon por cos-

tal como consta dela expressa-

da Libranza enla qual dio rezo.

que firmo dho. Juan Gomez. - 9624

~~Yt. a~~ ~~otra tanta cantidad~~

que al referido thomas Ruiz

se satisfizo en virtud de Libran-

za de dhos. diputados de treinta

de octubre del citado año passado

de Mil setezientos y treinta y

siete por los mismos que y por-

to el amazijo de otros quarenta-

y ocho costales de trigo que en-

trego en San en la Mayordo-

mia de este collo. (como pareze

del papel que de ella rezibo di #.669763 16.

R.s de Vellon

el Mayordomo proveedor | 669763 | 16.

D.n Fernando de Salzedo) al res-
pecto de los mencionados treze R.s
de dha especie de vellon por costal
de cuia cantidad dio rezibo que
a su ruego firma Juan Gomez — 3624

Yt. Quinientos y trein-
te R.s de vellon que al dho se pa-
garon en virtud de Libranza
de los mencionados diputados de
treinta de Noviembre del año
passado de Mil setezientos y
treinta y siete; por otros tan-
tos que tubo de costo el beneficiar
y amasar quarenta costales
de Trigo del que este Coll.o tiene
en sus Graneros, los quales
entrego en Pan para el gasto | 673387 | 16.

187.

R.s de Vellon

dela Comunidad y comun | 6733871.16.

en dos razon delos mismos

treze R.s de vellon por certal de

cuia cantidad dio Rezibo que

a su ruego firmo el dho. Juan Gomez | 352.0

Yt. otra tanta cantidad

que al mismo thomas Ruiz

se satisfizo en virtud de Libran-

za delos dhos diputados de tre-

ynta de Diziembre del año pas-

ado de Mil setezientos y trein-

ta y siete; por otros tantos que

ymporto el valor de dinazan qua-

renta certales de Trigo del que

este coll.º tiene en sus graneros

los quales entrego en Pan, pa-

ra el referido gasto dela Comun.d

| 6737.71.16.

182

Rs. de vellon

haviendosele satisfecho ... 6799 . 7 ½ 16.

por su travajo y costas al respto.

de treze Rs. de vellon por cuia

cuia cantidad dio rezibo que a su

ruego firmo el señor dn. Juan Gomz. ... 352 . ½

Garvanzos.

Yt. Ochocientos y seten-

ta y dos Rs. de la expresada mo-

neda de vellon que a Diego Cade-

nas vezino de la villa de Itrera

se pagaron en virtud de Libranza

de los señores diputados de quatro de

septiembre del referido año passa-

do de Mil setezientos y treinta

y siete; por otros tantos que

ymporto el valor de doze fanegas

de Garvanzos, que aprecio de

6899 . 2 . 7 ½ 16.

-183-

Rs. de Vellon

cinquenta y seis Rs. de Ve- | 683127 ½ 16.

llon cada fanega de le compraron

para el gasto y consumo anual

de la comunidad, como parece de

la referida libranza en la qual

no rezibo de esta cantidad. | 3672 ½

Hauas!

~~con~~ Ytt. doscientos y setenta

y dos Rs. de vellon que a Juan

Muñoz vezino de la villa de San-

tiponze se pagaron en virtud de

libranza de diez de septiembre

de dho. año pasado de Mil setez.tos

y treinta y siete; por los mes-

mos que ymporto el valor de

ocho fanes. de hauas que a razon

de treinta y quatro Rs. de vellon

fanega se le compraron para | 683.99 ½ 16.

Rs. de Vellon

el gasto de dha. comunidad ... 678.991 | 16.

como pareze de la expresada lib.a

en la que dio Rezibo ... 8272 |

Pazas!

It. Noveztientos y veinte y dos Rs. y medio de vellon que a Juan Benitez vezino dela Villa delos Palacios se pagaron en virtud de Libranza delos dichos diputados de diez y seis de octubre del año proximo passado de mil setez.tos y treinta y siete; por otros tantos que importo el valor de veinte quintales y medio de Pazas de Almuñecas, que a razon de quarenta y cinco Rs. dela misma moneda de vellon el quintal se le compraron para el citado gasto dela ... 679371 | 16.

185

Rs. de Vellon

Comunidad como pareze dela ... 673374 18

referida Libranza en la qual no

rezato que podrio saber firmar

dio fuego y por testigo lo hizo Juan

Gomez ... 3322 17

Leña.

Yten ... Mil ciento y treinta y nueve Rs. de vellon que a Fran.co

Joseph de Alcantara vezino de

esta Ciudad se pagaron en virtud

de Libranza de treze de febrero del

año passado de Mil setezientos

y treinta y siete; por otros tan-

tos que ymporto el valor de qui-

nientos y veinte y quatro q. les

de Leña de olivo, que para el

abasto del Coll.o se le compraron

en precio de dos Rs. y quartillo ... 7.3223 33.

186.

	Rs. de vellon
de vellon el quintal de cera	1.0223 1/2 33
cantidad de Rezibo que porno sa-	
ber firmar lo hizo a su ruego el	
referido Juan Gomez	10179 1/2

Yten Novecientos y tre-
ynta y ocho Rs. y ocho mas. de la
propria especie de vellon, que D.
Franco. Joseph de Alcantara vezi-
no de esta Ciudad se pagaron en
virtud de Libranza de veinte y
siete de febrero del expresado año
passado de Mil setezientos y
treinta y siete; por el valor de
quatrocientos y diez y siete quin-
tales de Leña de lo mesma, que
para el citado gasto, se le compra-
ron en precio de dos Rs. y quartillo

de vellon cada quintal como parezer	10112 1/2 33

dela referida Libranza enla 140112 33.
qual dio rezibo que firmo con
juego dn. Henrrique de Aldama 9938 8.
Son # nuebe Mil nobecientos
y treinta y quatro Rs. y ocho ms.
dela citada moneda de vellon que
a Juan Moreno de Lerea vezino
dela villa de Ormuso, se pagaron
en virtud de Libranza delos dhos.
diputados de veinte y siete de feb.
brero del año pasado de Mil se-
tezientos y treinta y siete, por
otros tantos que ymporto el va-
lor de Novecientos y noventa
y tres quintales de Leña de
elibo, que al mismo respecto de
dos rs. y quartillo de vellon el quin-
tal, se le compraron para el gasto 2.2. 150111 2.

Rs. de Vellon

dese Coll.o como consta por ... 28414 ½ 7.

menor dela citada Libranza en

la que el sussod.ho firmo Rezebo ... 28234 ½ 8.

Manteca de Flandes.

Itt. Dos mil y veinte y

dos Rs. y veinte y dos mrs. de ve-

llon que d.ho D.n Juan Fran.co dela Fe-

rrera vezino desesta ciudad se

pagaron en virtud de Libranza

delos referidos diputados de cinco de

Abril del año pasado de Mil set-

tezientos y treinta y siete; por los

que ymporto el valor de mil tres-

cientas y veinte y dos libras y

media de Manteca de flandes,

que para el gasto delos decaytu-

nos dela comunidad se le compra-

ron en precio de treze quartos libra ... 2022 ½ 15.

-182-

Rs. de vellon

como se refiere por menor ... 249645 15

en la expresada Libranza en la

qual se Rezibo de esta cantidad 29.22 22

Bacallao.

Yt. Mil tres zientos

y setenta y un Rs. y veinte y seis

mrs. de vellon que al dho. Dn. Juan

Franco. de la Tenexa se pagaron en

virtud de Libranza de cinco de Abl.

del citado año pasado de Mil set-

tezientos y treinta y siete; por

los mismos que ymporto el va-

lor de treinta quintales de Ba-

callao que se le compraron para

el gasto de la comunidad en pre-

cio de quarenta y dos Rs. de plata

el quintal como pareze de la referi-

da lib.a en la que tambien se Rezo. ... 29374 26

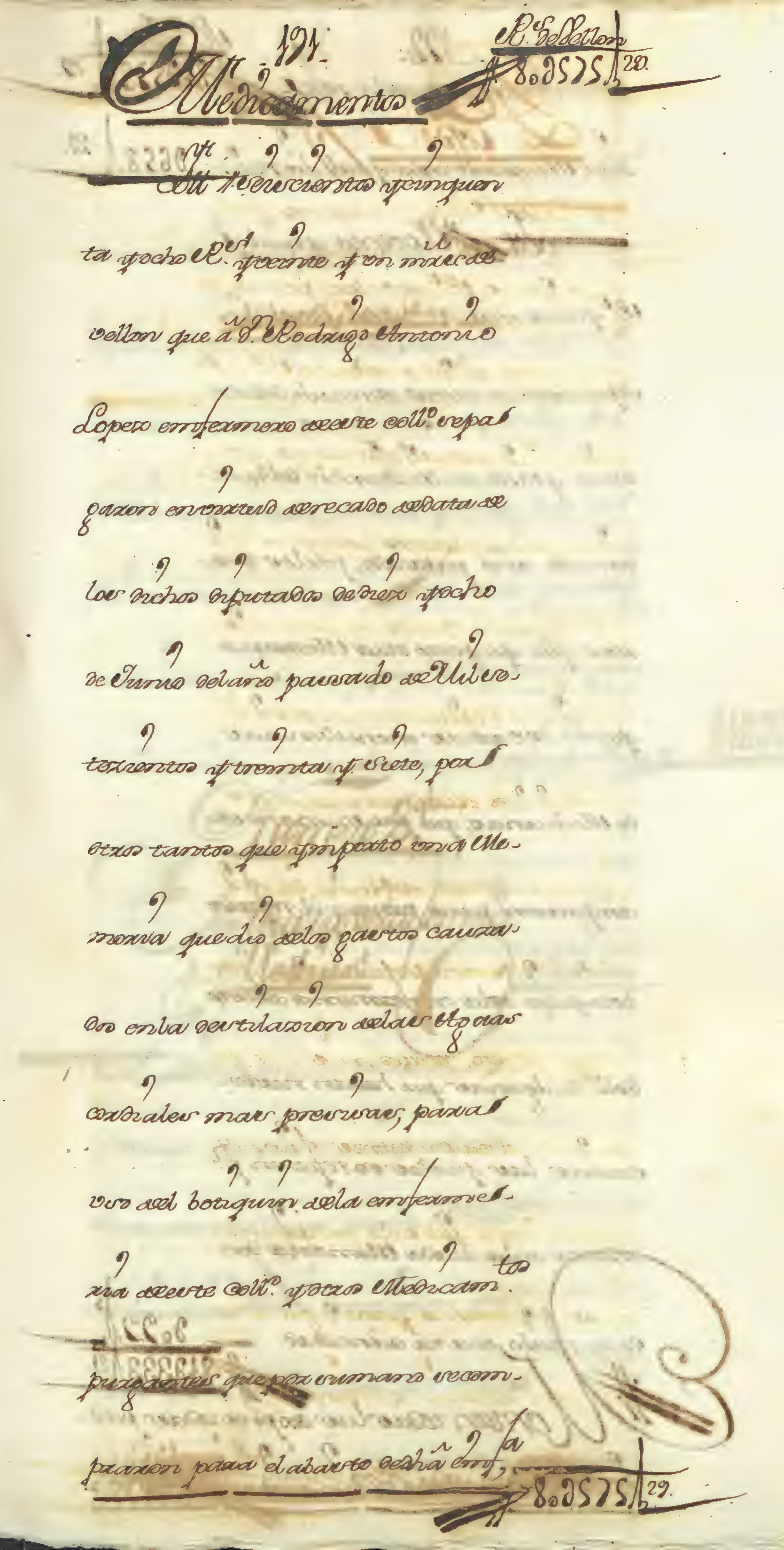
... 179.39 22.

Papel

Rs. de Vellon
1779.32 22.

Son Mil quinientos y tre-
ynta y seis Rs. de vellon por ciento
y dos pesos escudos de a ocho Rs. de
plata Provincial cada uno ciento y vey-
nte y ocho quartos cada peso que
a Dn. Gabriel Vento vezino de es-
ta Ciudad se pagaron en virtud
de Libranza de los mencionados
Diputados de diez de Abril del año
pasado de mil setecientos y tre-
ynta y siete; por lo mismo que
ymporto el valor de tres Valones
de papel florete que se le compraron
libres de derechos para el gasto de
este Colegio en precio de treinta y quatro
pesos y medio cada Valon de a ocho antiguos de plata 1536. 22.

3315.08 22.



191.

Medicamentos	R.s vellon 8.3575 [29]

Son tres mil trescientos y cinquen-ta y ocho R.s y veinte y un mrs de vellon que a D.n Rodrigo Antonio Lopez enfermero deeste coll.o se pagaron en virtud de recado de data de los dichos diputados de diez y ocho de Junio del año pasado de mil se-tecientos y treinta y siete, por otros tantos que importo una Me-moria que dio de los gastos causa-dos en la destilazion de las aguas cordiales mas preciosas, para uso del botiquin de la enfermeria deeste coll.o y otros medicam.tos purgantes que por sumario recom-pension para el abasto de dha enf.a

8.3575 [29]

entodo con esta dela rez. ... Rs. vellon 8.0575 1/2 29.

xida Memoria en la qual dio rez.on ... 8658 1/2 21.

Itt. Noventa y nuebe

Rs. y cinco mrs. de vellon que al dho.

se pagaron en virtud de recado de data

de diez y siete de Diziembre del men-

cionado año pasado; por los mis-

mos que ymporto otra Memoria

que dio de varias menudencias

de Medicinas, que por sumario se

compraron para proveer el refferido

botiquin de la enfermeria de este

Coll.o de algunas que heran neces-

sarias, las quales se refieren p.r

menor en la citada Memoria con

de no rezibo de esta cantidad. ... 0.99 1/2 5

8.19333 1/2 21.

Montan todas las expresadas par-

tidas del Quarto ordinario y parte dela

Muchachos, dietas y curaziones delos

que an estado enfermos y los menores y

extraordinarios que constan delas referidas

hijuelas que comprehende el tiempo de esta

quenta que vale desde primero de Henero

de Mil setezientos y treinta y siete, hasta

fin de diziembre del. [redacted] ochenta y un Mil

trescientos y treinta y tres Rs y veinte y con-

mrs. de vellon que se abonan ala referida Arca || 819333 | 24.

Numero 2.º

Oestuario dela Comun.

Medias. | Rs de vellon

Primeramente se abonan

y reciben en data ala expresada

Arca de tres llaves de este Rl. Coll.º

seminario Mil setezientos y se-

yente y ocho Rs de vellon que a Joseph

Marquez del Rl. vezino de esta Ciu.

R.s de Vellon

separacion en virtud de Libranza
delos capitanes D.n Pedro Manuel
Colarte y Rosales cavallero delor-
den de santiago D.n Joseph Lopez
Pintado, y D.n Fran.co Gomez de Bar-
reda del referido orden de santiago
Mayordomo y diputados dela com.n
de Mercaderes y dh.o R.l termina
tres dechos de Junio del año procsi-
mo pasado de mill setezientos y
treinta y siete, por los mismos que
ymporto el valor de veinte y qua-
tro dozenas de pares de Medias
de hilo de Mahon que aprecio de
setenta y dos R.s de dh.a especie de
vellon dozena, se le compraron
para el vestuario dela comun.d,

como pareze dela expresada libra

en la que dio rezibo ———— 10328.½

Zapatos

Yt. Tresientos y quaren-

ta y quarenta y quatro Rs. de Vellon

que â Juan Fernandez Mro. de

Zapatero se pagaron en virtud de

libranza delos expresados Mantos.

y prtotados de treinta y uno de ble-

nero del año passado de mil sete-

zientos y treinta y siete, por otros

tantos que ymporto el valor de qua-

renta y tres pares de zapatos que

aprecio de ocho Rs. de vellon cada

par se le compraron para otros

tantos Muchachos aquienes toco

calzarse para el mes de febrero ———— 10328.½

Rs. de vellon

siguiente, como parece de la ... 11722.8

referida Libranza en la qual pri-

mo rezibo cierta cantidad ... 2344

Yt. mil trecientos y ocho Rs.

de vellon que al dho. Juan fernan-

dez se pagaron en virtud de libran-

za de veinte y ocho de febrero de dho.

año por los que ymportó el valor

de veinte y treinta pares de zapatos

que se le compraron al mismo res-

pecto de ocho Rs. de vellon cada par,

para otros tantos collegiales aqui-

enes tocó calzarse, para el mes

de Marzo de cuia cantidad dio

rezibo dho. zapatero ... 1308

Yt. Mil setezientos (digo)

Mil ochozientos y quarenta Rs.

de vellon que al citado Mro. de zapat. 2328.

177

Rs. de vellon

se pagaron en virtud de Lib.a ... 2328 o

de los dichos diputados de treinta de

Marzo del año pasado de Mil e

tezientos y treinta y siete; por los

mismos que importe el valor del

de doscientos y treinta pares de sa

patos que vendio al mismo resp.to

de ocho Rs. de vellon cada par, para

los Muchachos a quienes toco cal

zarse en los meses de Abril, Mayo,

y Junio del referido año como pare

ze de la citada libranza en la qual

dio recibo ... 1984 o

Y tt Setezientos y veinte

Rs. de dha moneda de vellon que

al propio Juan Fernandez se pagaron

en virtud de libranza de los referi

dos diputados ... 6042 o

R.s de vellon

mencionado año por otros | 2242 o ½

tantos que ymporto el valor del-

Noventa pares de zapatos que

aprecio de ocho R.s de vellon cada

par se le compraron para vestas-

burlos entre otros tantos Mucha-

chos a quienes toco calzarse en los

meses de Julio, y Agosto, siguien-

tes, como consta de la referida

libranza en la qual dio Recibo. | 972 o ½

Yt. son doscientos y ocho R.s

de vellon que al referido Mro. de

Zapatero se pagaron en virtud de

libranza de los dhos. diputados de

veinte de Julio del año pasado

de mil setecientos y treinta y siete;

por los que ymporto el valor de

| 4214 o ½

Rs. de Vellon

veinte y quatro pares de zapa ... 1381.

tos, que para los colegiales aqui.

enes tocó calzarse para el mes

de septiembre se le compraron al

mismo respecto de ocho Rs. de vellon

cada par de cuia cantidad dio Rez.º ... 32.8.

Yt. dosientos y quaren-

ta Rs. de vellon que al dho. Juan

fernandez se pagaron en virtud

de libranza de Rs. de octubre del

el mencionado año; por otros tan-

tos que por mismo y importo el

valor de treinta pares de zapatos

que a dho. precio de ocho Rs. de vellon

el par se le compraron, para los

Muchachos a quienes tocó calzar-

se para el referido mes de octubre

de cuia cant. doy dio Rezibo. ... 240.

... 3288.

-200- Rs. de Vellon

dct. trescientos 50288

y veinte Rs. de vellon que a los dhos

se pagaron en virtud de Libranza

de los expresados Mayordomo y Di-

putados de seis de Noviembre de

dho. año passado de Mil setecien-

tos y treinta y siete, por el valor

de quarenta pares de zapatos que

se le compraron a los mismos ocho

Rs. de vellon cada uno; los veinte y

ocho pares de ellos, para otros tan-

tos collegiales a quienes toca cal-

zarse para el expresado mes

de Noviembre siguientes, y los doze

pares restantes, que se distribu-

yeron entre seis de dhos collegia-

les que se embarcaron en los Bag.

50288

	59288
que dho. año se aplicaron ala	
Provinzia de Ribera es para con	
todo con esta dela citada libranza	
en la qual dio Rezibo .... —	932
... Trescientos y treyn-	
ta y dos Rs. de vellon que al citado	
Juan Fernandez se pagaron en	
virtud de libranza de los dhos. Diputados	
de treynta de Noviembre del año	
pasado de Mil setezientos y tre-	
ynta y siete; por otros tantos que	
a su mismo y imposito el valor	
de quarenta y nuebe pares de za-	
patos que al mismo respecto se	
le compraron para otros tantos	
Collegiales a quienes ...	
se para el mes de noviembre de d.o	
de que dio rezibo	3322
	63000

-202- -2o1- Rs. de Vellon

Alimientos 69a00

y setenta y seis Rs. dela expresa-

da moneda de vellon, que al dho. vel-

leg. (?) pagaron en virtud dela libranza de

treinta y uno de Dize. del referido

año, por los mismos que ymporto

el valor de setenta y dos pares de

zapatos que aprecio delos estados ocho

Rs. de vellon cada par, y se le compra-

ron para otros tantos collegiales

aquienes toco calzarse para el mes

de henero del año siguiente de mil

setezientos y treinta y ocho, de cuio

ymporte dio rez.o dho. maestro de zapatero. 576

Sombreros

Ytt. Ciento y quarenta

y siete Rs. de vellon que a saber

69576

-203- Rs. de Vellon

Jimenez quarto desta ... 69576

Cur. y Mrs. de Zembrero de pag.

en virtud de Libranza de los Srs.

Mayordomo y Diputados de Rex

de Abril del citado año pasado

del Mil setecientos y treinta y ...

ete; por los mismos que importo

el valor de veinte y un zembreros

nuebos, que se le compraron para el

el uso de la comunidad en precio

de siete Rs. de vellon cada uno co-

mo parece de la referida Libranza

Pedro Jassin Casada.

en la qual no rezibo, que por no

saber firmar lo hizo a su ruego

Pedro de Figueroa ... 00147

Mil quinientos y onze

Rs. de vellon que al mismo Feliz ... 69723

-201-		R.s de Vellon
..numeros de pagadores en vir-		69723
tud de Libranza de los dhos. deipu-		
tados de catorze de dizre. de dho año		
por los mismos que importo el		
valor de setenta y seis sombreros		
nuebos que a razon de a ocho y siete		
R.s de vellon cada uno, se le compra-		
ron para el bestuario de la refe-		
rida comunidad como pareze de la		
mencionada libranza en la qual		
ay rezibo que a su ruego y por		
testigo firma Juan Gomez.		3511

Dn. Luis de Carmona.

It. Trescientos y tre-		
ynta R.s de la propia moneda		
de vellon que a Joseph Fernan-		
dez vezino de esta Ciudad se pag.		
		73234

en virtud de Libranza de | 9234 ½
los Sres. Diputados de diez y seis
de henero del referido año para
o de Mil seteçientos y treinta
y treze; por los mismos que ym-
porto el valor de treinta varas
de Paño de la Camara que se le com-
praron a precio de onze Rs. de vel-
llon vara, para el vestuario de
los hijos de este Collº. como pareze
de la citada libranza en la qual
dio rezibo de esta cantidad... — | 330 ½
Yt. trescientos y treinta
y cinco Rs. y medio de vellon
que a la Sra. se pagaron en virtud
de libranza de treze de Abril del
mismo año; por otros tantos
| 10564 ½

Rs. de Vellon

que ymportó el valor de treinta ... 13564 ½

varas y media de Paño de carmo-

na que para el vestuario de la refe-

rida comunidad se le compraron

en precio de los otrados onze Rs. de

vellon cada vara como consta

de dha. libranza en la que dió rezi-

vo ... Dos mil doscientos ... 2335 ½ 17

y tres Rs. y ocho mrs. de vellon que

al mencionado Joseph fernandez

se pagaron en virtud de libranza

de los expresados Mayordomos y Jo.

de Seis de Septiembre del año passa-

do de Mil setezientos y treinta y

siete; por otros tantos que ymportó

el valor de doscientas y diez y me-

dia varas de Paño de carmona ... 13899 ½ 17.

Rs. de Vellon

que para su vestuario de ... 18822 12

la comunidad se le compraron

en precio de tres Rs. y medio de vellon

vara como consta de la citada

libranza en la que assimismo

dio rezibo de esta cantidad ... 2321 8

Cortes y hechuras de Ropa.

Con mil y setenta y seis

Rs. y tres y ocho mrs. de vellon

que a Dn. Fernando de Calzedo Ma-

yordomo proveedor de este Collo. se le

pagaron en virtud de recado de data

de los referidos y protados de dos de Mar-

zo del año passado de mil setezi-

entos y treinta y siete, por los mis-

mos que ymporto una memoria

que dio del corte y hechuras de quanta ... 1076 25

Rs. de Vellon

Capotillos de Paño de carmo- ... 1.047.2 | 25.

na, trescientas y diez sabanas

de Pretillas, noventa y tres man-

teles de lo mismo, trescientas al-

moadas de dhas Pretillas, y diez

y ocho corbatas de Platillas que

todo se executo para el vestuario

de la citada comunidad, con otros

gastos que por se expresan en la

referida Memoria que es como se

Porque.........................

Rs. de Vellon

Primeramente por cortar qua-

renta capotillos de Paño de carmo-

na a tres mrs. por cada uno ..... 0.78 | 28.

Itt. Por las hechuras de los

dhos quarenta capotillos a dos Rs.

de Vellon por cada uno .... 0.80.

Itt. Por las hechuras

de trescientas y diez sabanas ... 0.98 | 28 | 1.047.2 | 25

209.	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	9.978 [28]	1.017.9 [25]
de Frezillas a real de vellon		
por cada una.	961.	
Itt. Por las hechuras de		
sesenta y tres Manteles tam-		
bien de Frezillas para las		
mesas del refectorio a real de		
vellon por cada uno.	9.63	
Itt. Por las hechuras de		
trescientas almoadas del refec-		
torio Lienzo para las camas		
de la comunidad a diez y seis mrs.		
de vellon por cada una.	9.141 [6]	
Itt. Por los cortes de las		
referidas savanas, Almoadas,		
y Manteles.	9.15 [6]	
Itt. Por las hechuras		
de diez y ocho corbatas de plata-		
lla a doze mrs. por cada una.	9.6 [12]	
Dinero, Gastos		
Itt. Por el flete de dos Fran-		
gotes de Frezillas blancas desde		
	9.984 [18]	1.017.9 [25]

216.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
Cadiz ala Rl. Aduana deesta ciudad depagaron	0264 | 18	1.041.9 | 25
	0.18 | 28	
Itt. Por el derecho delMuelle	003 | 26	
Itt. Por el Palanquinado de la Aduana	0.15 | 2	
Itt. Por el carro que traxo los dos Frangotes desde la Aduana aesta colle.	008 |	
Itt. Por un refresco que sedio alos Mozos que ayudaron ha ponerlos endho. colle.	001 | 30	
Itt. Por una Pieza de Platilla que produxo las otadas diez y ocho cabatas y veynte presamentas hechuras, ymporto toda ella	0.35 | 26	
Itt. Por catorze gruezas de botones blancos dehilo ados Rs. la grueza	0.28 |	
Itt. Por el Porte de una Pieza de paño desde la Aduana	000 | 20	
	10.76 | 18	

Importan dhas partidas los mencionados Mil y setenta y seis Rs. y diez y ocho mrs. de vellon — 1.041.9 | 25

Rs. de vellon

delos quales el expresado ..... 10310 2 25.

Mayordomo dio Rezibo ..... 10076 18.

Y trescientos y qua-

renta y cinco Rs. y tres mrs. dela

propia moneda de vellon que el dho.

Mayordomo proveedor se pagaron

en virtud de recado de data delos

referidos Diputados de vez de Agosto

del año pasado de mil setezien-

tos y treinta y siete; por los mis-

mos que dio gastados en otra

Memoria en dia diez, como nes-

cesarias para el uso del servi-

cio dela comunidad y Ropería

los quales por menor constan

dela expresada Memoria que

es como se sigue .....

Primeramente, Por contar ... Rs. de vellon

cinco capotillos de Lana decatuns 1119186 2

	Rs. de vellon	Rs. de vellon
al respecto de quatro quartos		119186 ʃ 9.
cada uno de paga en	2 ʃ 12.	
It. por las hechuras de dhos Capotes a dos Rs. de vellon por cada uno	10 ʃ	
It. por dos piezas de platilla para corbatas a treinta y cinco Rs. y veinte y seis mrs. de vellon cada pieza mta.	71 ʃ 18.	
It. Por el corte y hechuras de treinta y seis corbatas que fueron las que produxeron las dos piezas arriba citadas a tres quartos cada una.	12 ʃ 24.	
It. Por seis libras de hilo Cazero de cordoba, y quatro libras de hilo negro, todo para remendar la Ropa en la Ropería a ocho Rs. de medio de vellon la libra.	85 ʃ	
It. Por tres lib.s de hilo de medias libras para la Ropería a diez y seis Rs. de vellon libra	48 ʃ	
	229 ʃ 2.	119186 ʃ 9.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	0229 ℔ 20	118186 ℔ 9
Yt. Por libra y me-dia de hilo azul, para coser los puntos en las medias, numerar la Ropa blanca, y pegar boto-nes en los vestidos azules, a diez y seis Rs. de vellon la libra . . .	0025 ℔ 17	
Yt. Por seis libras de cin-ta blanca para los vestidos de cruso, y quatro libras de morada para los calzones azules, a vt-e de Rs. de vn. libra	0090	
	0345 ℔ 3	
Montan dhas. partidas los mencionados trescientos y quarenta y cinco Rs. y tres mrs. de vellon, que se dizen al principio de este recado de los quales dho. Rezi.		0345 ℔ 3
Yt. Trescientos y noven-ta y quatro Rs. y treinta mrs. de vellon que al referido Mayordomo Dn. Fernando de Salzedo se pagaron		0394 ℔ 30
		118531 ℔ 12

		Rs. de Vellon
9	214	115631 12.

en virtud de recado de data de catorze de Diz.re del menciona-do año porlos que ymporto una Memoria que dio delos gastos cau-zados enel corte y hechuras de setenta y ocho capotillos de Paño de carmona, y treinta y quatro vestidos de caudo de chamarreta y calzon que todo se executo para el vestuario dela comunidad con otros gastos que por menor se refieren en la citada Memoria, enla forma y manera siguiente

Primeramente por cortar setenta y ocho capotes de Paño de carmona a diez y seis mrs. del vellon cada uno . . . . — 2.32

Yt. Porlas hechuras de dhos. capotes a dos Rs. de vell.on cada uno — 3136

3168	115631 12

	R.s de Vellon	R.s de Vellon
	∂468	119531 .12.
Yt. Por el corte de treinta y quatro vestidos de chamarreta y calzon de Crudo a doze mrs. por cada uno	∂.12	
Yt. Por las hechuras de dhos treinta y quatro vestidos a dos R.s de vellon por cada uno ..	∂.68	
Yt. Por hecharle lienzo nuebo a treinta y dos colchones que quedaron de quarenta y tres de los que se desvarataron a real de vellon por cada uno	∂.32	
Diferez. Gastos.		
Yt. Por ciento y una varas de Bozabante crudo que en diferez. ocasiones se compro a treinta quartos la vara las que produxeron los dhos treinta y quatro vestidos referidos ...	∂356 .16.	
Yt. Por quinze piezas de cordones blancos de hilo a dos R.s de vellon la pieza	∂.30	
	∂666 .16	119531 .12.

216		Rs. de vellon	Rs. de vellon
	9666 ℔ 16	119531 ℔ 12.

Itt. Por escoudir la Lana delos colchones.... 9020 ℔ 17

Itt. Por dispiez Porres de Lienzo, y Paños desde las tiendas, y la Aduana, y hallo alos abridores y rubia los Paños ala meza toda 9007 ℔ 34.

| 9691 ℔ 30

Importan dhas. Partidas los expresados Il. nuevemientos y noventa y quatro Rs. y treinta mrs. devellon que seme abonan al puro cipro de esto recado delos que el referido Mayordomo dio Rezibo.. 9691 ℔ 30.

| 129226 ℔ 8.

Importan los gastos causados enel sustento dela comunidad delos hijos deeste Rl. Collo. desde primero de henero del año pasado de Mil setezientos y treinta y siete hasta fin de dezíembre del Doze Mil dozientos y veinte y seis Rs. y ocho mrs. de vellon los quales se abonan ala expresada Arca destres llaves deeste Rl. convento. 129226

Numero 3.

Reparos de obra causados en este Coll.º | Rs. V.ⁿ de vellon

Primeramente Mil docientos y cinquenta y tres rs. y treinta y tres mrs. de vellon que a D. Fernando de Valz.º zedo Mayordomo proveedor de este Coll.º se pagaron en virtud de recados de data de los referidos Maymos. y ajustados desde el Marzo del año passado de Mil setecientos y treinta y siete, por otros tantos que ymporto una Memoria que dio de differentes gastos causados en una quiebra de la Cañeria de este Coll.º y otros diferentes reparos menores acaezidos hasta el

octavo dia de dho. de Marzo como todo [illegible]

Rs. de Vellon

cuenta dela citada Memoria

enla qual dio Rezibo . . . . 8253 | 33.

Yt. Ttrescientos y setenta y nuebe Rs. y ocho mrs. dela propia moneda de vellon que al citado Mayordomo se pagaron en virtud de recado de Data delos mencionados Diputados de veinte de Abril del dho. año pasado de mil setecientos y treinta y siete, por los mismos que ymporto otra Memoria que dio delos gastos executados por su mano en la hechura de un estante nuebo grande, que se executo para el uso delos Papeles dela contaduria, como pareze del citado recado en qual dio rezibo . . . . 0379 | 8.

8633 | 7

212.

R.s de Vellon

Ydt. Doscientos y ... 0633 | 2

setenta y dos R.s y doze m.rs del

vellon que al mismo Mayordo-

mo proveedor se pagaron en virtud

de recado de data de los menciona

dos diputados de quatro de Mayo

de d.ho año; por los mismos que

satisfizo por su mano al M.ro

de cantero, oficial, y peones, que

travajaron en la composicion

de una quiebra de la cañeria,

limpieza del tursillo que va al d.ho,

y otros gastos menores de obra

y reparos hechos en este Coll.o que

constan por menor de Memoria

que dio el citado Mayordomo en la

qual firmo recibo de esta cantidad. 0272 | 12

Ydt. Cinco Mil ciento y ... 5325 | 12

Rs. de Vellon

cinquenta y nueve Rs. y ... 11.920.S.½ 19.

veinte mrs. de vellon que à Ju-
an Serrano vezino de esta Ciud.
y Mro. de Albañil se pagaron en
virtud de Libranza de los dichos
Mayordomo y Diputados de vein-
te y ocho de Julio del año passa-
do de Mil Setezientos y treinta
y siete; Los 11. Quatro Mil y ocho-
cientos Rs. de ellos los mismos en
que se le remato por dichos Dipu-
tados la perfeccion de la obra de
la sala de la contaduria, y los
dos quartos que estan en ella, as-
si por lo perteneziente al costo
de los Jornales, como el de los ma-
teriales, que en dha. obra se gas-
taron, en conformidad de la ... 11.920.S.½ 19.

obligazion que hizo y arre- ... 89.0 S 19.

glado ala ynterpretacion que sele

dio 11. doscientos ynueve Rs. que

setasaron porel Mtro. decantero

aber hauido de diferencia y ex-

ceso contra dho. Juan serrano

enlas gradas de Piedra Jaspe

que sepusieron enla Puerta de

dha. contraduria, pues hauien-

do contratado hauerse de ser

de piedra del despeñadero de

Moron se executo de Jaspe

por no aber enel collo. competen-

te piedra para ellas y la dife-

rencia delos Jornales de una,

a otra, estauan enla expresada

cantidad. 11. de los ciento y cinq. tal

Rs. y veinte mrs. de vellon ... 89.0 S 19.

Rs. de Vellon

restantes por dos doblones ... 0320,, 12

en oro que se le dieron de regalía en

atencion a las mexoras que tubo dha.

obra despues de acabada; como todo

lo referido por menor consta de la

citada libranza en la que dio Recivo. 5345,, 20

Ytt. Mil seiscientos y

quarenta y tres Rs. y cinco ms.

de la citada moneda de vellon que

a dn. Fernando de Salzedo Mro. y

proveedor de este Collo. se pagaron

en virtud de recado de data de los

dhos Mayordomo y diputados de

treinta y uno de Julio del año pas.

sado de mil setezientos y treinta y

siete; por los mismos que por su

mano se gastaron en la dha Contª.

nueba, a ss. en hazer un cancel 1643,, 5

Rs. de vellon

de madera nuebo con su ⸺ 690651 s.

mampara de ole, pintado todo

de varios colores, para la Puer-

ta de ella; como en dos rexas, barrido-

res, rexuelas de Alambre, Vidrie-

ras, y obra de zerrazera que

todo se gasto en ella para su

mayor decenzia y adorno

con otros gastos menores que

constan de la citada Memoria

que dio el enunziado Mayor-

domo en la qual firmo rezibo de

esta cantidad. ⸺ 19613 s.

cto.s tresmientos y qua-

renta y nuebe Rs. y treze mrs.

de vellon que al dho Mayordomo

se pagaron en virtud de recado

de data de diez y siete de Agosto ⸺ 1070810.

Rs. de Vellon

Del expresado año; por otros — 7378 | 10.

tantos que tubo de costo la hechu-

ra de veinte y quatro Arcas nu-

ebas que se executaron para dar

a los hijos de este Rl. Coll.o al tiempo

de sus embarques, Zerraduras

y otros gastos menores que cons-

tan de Memoria que dio el suso-

dho. en la qual firmo rezibo de la

expresada Cantidad........ — 9319 | 13.

Yt. Ciento y treinta y

siete Rs. y medio de vellon que

al mismo Mayordomo provee-

dor se pagaron en virtud de recab-

do de cobranza de los mencionados Ma-

yordomo y diputados de diez y

siete de Agosto del año passado

30057 | 23.

Rs. de Vellon

de mil setezientos y tre- 88057 // 23.

ynta y siete, por los mismos

que en dicha conformidad se

gastaron por su mano en la com-

posicion y reparo que se hizo al

piso del horno que esta de es-

paldas de este Rl. Seminario

firmado de el, cuios gastos porme-

nor constan de la memoria que

dio el susso dho. en la qual firmo

rezibo de esta cantidad: . . . — 2136 // 17.

It. trescientos y qua-

renta y tres Rs. y veinte y

cinco mrs. de vellon que al

dho. Dn. fernando de valzedo

se pagaron en virtud de recado

de data de mes de Julio del año

pasado de Mil setezientos y — 88424 // 6.

 Rs. de Vellon

treinta y siete por los mis- 83424 | 6

mos que dio gastados en otra Me-

moria en varios reparos meno-

res avia executados en este ed.

hasta el citado dia diez de Ju-

lio, los quales por menor constan

dela expresada Memoria en la

qual dio Recibo. . . . . 9 . . . . 2313 | 25

Yt. Trescientos y no-

venta y ocho Rs. dela citada

moneda de vellon que al dho. Ma-

yordomo se pagaron en virtud

de recado de data delos referidos

Diputados de cinco de octubre del

el mismo año, por otros tantos

que por sumario repartaron

en la composizion delas Cerra-

duras dela ventanas delas des- 82537 | 31

Rs. de vellon

cuelas, Clases de Matte- | 89537 | 31

maticas y enfermeria; he-

charle du fuen.te dados nuebos

alos farolés del dormitorio y

Escaleras, coste de setenta y nue-

ebe latas que se hecharon que

se hecharon nuebas alos atano-

res del Patio deeste coll.o con

otros gastos que por menor

constan de Memoria que dio

dho Mayordomo enla que firmo

rezibo deesta cantidad. . . . | 8398

Mil y quarenta

R.s y treze mrs. de vellon que

al citado Mayordomo sepa-

garon en virtud de recado del-

data de veinte de Noviembre.

| 89735 | 31

R.s vellon

del año pasado de mil — # 87735 | 31.

setecientos y treinta y siete; por-
los mismos que por sumaria p-
gastados en difer.s reparos me-
nores se abria executado en es-
te coll.o hasta el mencionado
dia veinte de Noviembre como
muy pormenorialmente cons-
ta todo de memoria que dio el
expresado Mayordomo en la
qual dio recibo de esta cantidad. 117.1.13
~~y~~ ciento y diez y
siete R.s y diez y seis mrs.
vellon que dicho D.n Fernando
de Salcedo le pagaron en virtud
de recado de data de los citados
diputados de veinte de Noviembre

87776 | 10.

-229- R.s vellon

del referido año Mrs. 22226 10.

C
tercientos y treinta y siete; por

otros tantos que ymporto el va-

lor de ochenta empleitas entre-

finas y la tomaron corre-

pondientes que por uno mano

recompraron para el estrado

de la contaduria nueba; que

con los jornales que se dieron

a los ofiziales que corrieron dhas.

esteras ymporto todo la men-

ciona da cantidad como pareze

del citado recado en el qual se rez.º 8417 16.

Y°. al. Ochenta y ocho R.s

y veinte y cinco mrs. vellon

que al dho. Alt. y sus demas reparos

garon en virtud de recado de

dat. de catorze de abril. 1.º ... 10.0.33 26

-23-

R.s Vellon

el referido año pasado de ... 1.023 26.

mil setecientos y treinta y siete,

por otros tantos que ymporto una

Memoria quedio del costo de doze

petates que por su mano se com-

praron para dar alos hijos de

este coll.o que en diferentes ocasiones

sean embarcado, y otras diferen-

mendencias de esparto que

en todo el dho. año, sean consu-

mido, assi enlos reparos que

sean executado enel cel como en-

el uso del Jardin deel; como todo

por menor consta dela refe-

rida Memoria enla que dio

rezibo deesta cantidad ... 2.88 25

Suma y Ochenta R.s

1.2182 17.

231

Rs. de Vellon

quinze mrs. de la expresa- | 1.9182 | 17

da moneda de vellon que al ex-

presado Dn. Fernando de Valzel-

do Mayordomo proveedor de este

Collo. se pagaron en virtud de re-

do de todos los citados diputa-

dos de treinta de Dizciembre del

dho. año de Mil setecientos y

treinta y siete, por otros tantos

que tubo de costo un estorado

nuebo que se hizo para una de

las salas pequeñas que estan

dentro de la nueba contaduria

de este Collo. y otros gastos meno-

res que se causaron en tercear

y componer dha. sala para que

pudiera abitarse en ella, el | 1.9182 | 17

-232- R.s de Vellon

Comissarios de Marina en ... 1.0182. 17.

Escrivano y demas amanuen-

ses que sirvieron de recaudar

la matricula de la gente de mar

como todo pareze del estado re-

casado en el qual dio Rezibo. ... 0.80. 15.

Montan todas las partidas del ... 1.0262. 32.

gasto de los reparos de obra que se an exe-

cutado en este coll.º Un quento mil doscien-

tos y sesenta y dos R.s y treinta y dos

mrs. de vellon, segun y en la conformid.

que en cada una va expresado los

quales se abonan a dha. Arca ... 1.026[...]

Numero 4.º

Gastos de fuera y estra ordinarios

Semana Santa.

R.s De Vellon

Yten se abonan y pasan

en quenta a la expresada ...

 Rs. de vellon

Arca de tres llaves 11. ciento

y cinquenta y dos Rs. y veinte

mrs. de vellon que al Padre ca-

pellan Dn. Manuel de Rosa-

y Mendoza se pagaron en virtud

de recado de data de los capita-

nes Dn. Pedro Manuel colarte

y Lasaro caballero del orden de

Santiago Dn. Joseph Lopez Pinta-

do, y Dn. Fran.co Gomez de Barre-

da del mismo orden Mayordo-

mo y Diputados de la Univ.d de Ma-

reantes y dho. Rl. seminario de

veinte y nuebe de Abril, del año

pasado de mil setecientos y

treinta y siete; por otros tantos

que por un mano de ... de ...

—— 0

Rs. de Vellon

en la Zelebrazion de los divinos oficios del Juebes y Viernes Santo deeste año, cuios gastos por menor constan dela memoria que dio que es como se sigue.

Rs. de Vellon

Primeram.te al Sochantre D.n Bernando por traer el S.to Oleo — 006

Itt. Por limpiar la corona dela n.ra S.ra delos dolores, la media luna, la clavetta y el incensario — 007 18.

Itt. alos Padres de S.n Juan por la propina que seles da en lugar dela comida que seles hazia, por la asistencia del Juebes y Viernes allebar las varas del Palio — 050

Itt. Por el Jornal de un hombre que repico el d.ho dia Juebes santo y Sauado — 004

Itt. Por armar la est. — 067 18

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
toallas de la Virgen de los dolores	0067 18/..	0
	0022 18.	
Itt Por una quarta de ullen[?]	0008 18.	
Itt Por nueve Jornales de tres hombres que estubieron tres dias en limpiar la Iglesia	0036	
Itt Por tres varas de Jerga a tres Rs. vara	0009	
Itt Por atar la Palma del Jardin	0001	
Itt Por una libra de Inzienzo	0005	
	0152 20.	

Importan dhas partidas ciento y cinquenta y dos Rs. y veinte mrs. de vellon que se dizen al principio deeste recado delos quales dio recibo dho. Padre Capellan . . . . . . 0152 20.

Jubileo circular Fiesta de S.n Telmo y Jubileo de la Dominica Inalbis

Itt Doscientos y veinte y ... 0152 20.

Rs. de Vellon

y veyte Rs. y quatro mrs. de — 6452 .. 20.

vellon que al citado Dn. Manuel de Rosas y Mendoza capellan de este collo. se pagaron en virtud de recado de data de los referidos Diputados de treinta de Abril de dho. año pasado de mil setez.tos y treinta y siete; por otros tan-tos que ymporto en su Memoria que dio de los gastos causados en la Iglesia de este collo. en los quatro dias del Jubileo circular y fiesta de Sr. S. Telmo, y assi-mismo en los que se causaron en el Jubileo de la dominica ynfra albis; y otros que por menor cons-tan de la citada Memoria que de ello se me entregue.......... 6452 .. 28.

	Rs. vellon	Rs. vellon
C) Pº 232.		3152 / 20.
Primeramente a los quatro cantores que asistieron todos quatro dias del Jubileo por mañana y tarde con violones y organo en la conformidad que los años antezedentes	3120 / 16.	
Ytt. al organista que asistio los dichos quatro dias con los dhos. quatro cantores para que en pasando estos las tocatas y canziones acompañase de organo	0030 / 4.	
Ytt. por la comida de dhos. cantores dos pesos en oriva cantidad fue computada por estar en este ciudad la nezesitan respecto de no ser dable y poder ausentarse a comer, por descubrirse a las dos de la tarde, y enzerrarse a las doze del dia	0030 / 4	
	3180 / 24	3152 / 20

	Rs. de Vellon	Ds. de Vellon
	3178 .. 24	3452 .. 20
It. Por la limosna de diez y seis Misas rezadas dhas. en los quatro dias del Jubileo a tres Rs. de vellon cada una	48	
It. Por la de quatro Misas ultimas dhas. en dhos. quatro dias a quatro Rs. de velln. cada una	16	
It. Por los Jornales de un hombre que se ocupo en todos quatro dias en el repique de campanas	8	
It. Por diferentes gastos menores de limpiar la Yglesia refresco dado a los Muchachos que asistieron a la cruxerta y alevantar el organo	26 .. 12	

Fiesta del Sto.

	Rs. de Vellon	Ds. de Vellon
It. Por los derechos Parroquiales del Domo. Por la mañana que fue la Fiesta se pagaron al cura de S. Bernardo	65	
~~It. Por la limosna~~		
	3342 .. 2	3452 .. 20

	Rs. de vellon	Rs. de vellon
del carman que produce dho.	0344 ℔ 2	0152 ℔ 20.
Matheo Limon capellan de la Unive. de Utarearrees.	0060 ℔ 8.	
Itt a la Alueca senas se van evaluados por la advertencia por la mañana a dha. fiesta	0060 ℔ 8.	
Itt los combocar a la Unive. para la fiesta	0012 ℔	
Itt por el clarin que asistio la visperas en la noche a los fuegos, y todo el dia de la fiesta	0022 ℔ 18.	
Itt a un Tambor y Pifano que asistio la visperas en la noche a los fuegos	0007 ℔ 14	
Itt por el refresco que se dio a dho. clarinero, Tambor, y Pifano, y a los de los fuegos	0003 ℔ 26	
Itt por la leña para las luminarias y unos barriles vacios	0015 ℔	
Itt por el exceso del importe de los fuegos que se quemaron los quatro dias del	0327 ℔ 8	0152 ℔ 20.

	R.s de vellon	R.s de vellon
210 – Jubileo, visperas en la noche	3527 – 8	3452 – 20
de la fiesta y demas, y naibes por no aver alcanzado la limosna		
y cobertores	083 – 20	
Itt Por la limosna de seis Missas rezadas dhas. el dia de dha fiesta a tres R.s de vellon	018	
Itt Por Missa cantada y derechos para el Predicador y los de la Missa	014 – 10	
Itt Por nueve Missas dhas. en la Novena del Santo		
dias onze del dia segun estilo a quatro R.s	036	
Importan dhas.	3676 – 4	

partidas los expresados 3 mil seiscientos y setenta y seis R.s y quatro mrs. de vellon que se dizen al principio de este recado de los quales dio rezibo. 3676 – 4

Missas del Padre Capellan

Itt Doscientos y veinte | 3828 – 24

Rs. vellon
8828 | 20

y seis Rs. de vellon que se

Dieron al Padre capellan Dn. Manuel

de Ramas y Mendoza despacha-

das en varios de libranza de los

dhos. diputados de treinta de Abril

del referido año passado de mil

setezientos y treinta y siete

por los mismos que ymportó las

limosna de ciento y treze Mi-

ssas rezadas a dos Rs. de vellon

cada una, las quales certificó

aber dho. por si, en la Iglesia

de este colle. en el primer ter-

zio que vale desde primero de

henero, hasta fin de Abril, por

las obligaciones del estado ecle-

siastico como consta de dha.

libranza en la que dio rezi- 226 | 20
9054 | 20

-212-

Rs. de vellon

~~Son~~ doscientos y | 193.51 | 24.

quarenta y seis Rs. dela citada

moneda de vellon que al mismo

Padre capellan se pagaron en

virtud de libranza delos dhos. Di-

puttados de treinta y uno de Agto.

de dho. año; por otros tantos que

ymporto la limosna de ciento y

veinte y tres Missas resadas

a dho. respecto de dos Rs. de vellon

cada una, que en la citada con-

formidad certifico aber dho. por vn.

en la Yglesia de este collo. desde

primero de Mayo hasta fin de

Agosto de cuya cantidad dio Rezibo | 3216

~~Son~~ doscientos y veinte

Rs. de vellon que al dho. don Juan.

de Reyes capellan de este collo. | 193.00 | 24.

 Rs. de Vellon

se pagaron en virtud de Lib.za ... 133..ℳ 24.

de treinta y uno de diziembre del

año passado de Mil setezientos

y treinta y siete; por la Limos-

na de ciento y doze Missas reza-

das a los dhos. dos Rs. de vellon ca-

da una, las que tambien certifi-

co aver dho. poner, en la Iglesia

de esta coll.a por las obligaciones

desde el dia de primero de septiem-

bre hasta treinta y uno de dize.re

como pareze de la expresada Lib.a

en la qual dio Rezibo.... 322..ℳ

Missas de los Padres
de san Juan.

~~Mil~~ Yt. Ciento y diez y seis

Rs. de vellon que al M. R. P. fr. Mi-

guel de S.n Gregorio Ministro del com-

vento et hospicio de S.n Juan de la ... 1352..ℳ 28.

Rs. de Vellon

villa de Alfarache se pagaron ... 1052 | 24

en virtud de Libranza de los dhos.

diputados de treinta de Abril del

año pasado de mil setezientos

y treinta y siete por otros tan-

tos que ymportó la limosna

de veinte y nuebe Misas reza-

das á quatro Rs. de vellon cada-

una, las quales certifico aberse-

dho. por los Religiosos de dho. su-

convento, en la Yglesia de este

Collº. en los dias festivos y de co-

munion de la comunidad de los

hijos de el, desde primero de ene-

ro hasta fin de Abril de dho. año

como consta de la citada Libran-

za en la qual dio Rezibo ... — 0116

Ttl. Ciento y cinquenta y ... 10686 | 24.

-215-

Rs. de vellon

y dos Rs. dela mencionada | 19636 | 21.

especie de vellon que al dho. Lo. Mro.

eb pagaron en virtud de libran-

za delos dichos diputados de treinta

y uno de Agosto de dho. año; porlos

mismos que ymporto la limos-

na de treinta y ocho Misas reza

das â quatro Rs. de vellon cada

una, las que assi mismo certifi

co aberse dho. porlos religiosos de

su conbento enla Yglesia desee-

te coll.o enlos dias festibos q.e se co-

munion delos hijos del, enel segun-

do tercio que vale desde primero

de Marzo hasta fin de Agosto de

cuia cantidad ... | 0152 |

~~Dl V. Ciento y cinquenta y~~

seis Rs. de vellon que al referido | 19788 | 21.

R.s de Vellon

Ult. R.do P. Fr. Miguel de S.n Greg.o N.e Uo — 12788 | 28.

se pagaron en virtud de Libranza
de treinta y uno de Diziembre
de dho. año por otros tantos que imp.to
la limosna de treinta y quatro
Missas rezadas â dho. respecto de
quatro R.s de vellon cada una, que
en la citada conformidad certifico
aver dicho por los mismos religi-
osos de ese convento y hospicio, en
la Yglesia de este Coll.o en los dias
festibos y de comunion de la comu-
nidad que â havido en este ultimo
tercio que vale desde primero de
Septiembre hasta fin de Diz.re de dho.
año de cuia cantidad dio Rezibo — 9136

21 Dias gastos de Yglesia.

Ytt. veinte y quatro R.s y veinte mrs. de vellon que ado. Ulan — 1232 | 28.

Rs. de Vellon

del Rosario y Ternero cape- # 19924 | 24

llan de este Coll.o se pagaron en

virtud de recado de [illegible] de veinte

y ocho de febrero del año pasa-

do de mil setecientos y treinta y

siete, por los mismos que por vir-

tud de recado dio gastados, en el costo que

tubo la hechura de un Velo, que

del simpecado rosso de damasco

encarnado que llebaba la comu-

nidad al Rosario y se desbarata-

to por averse executado otro nu-

evo; se hizo para el Sr. S. Telmo

como consta de dho. recado en el

qual dio rezibo de esta cantidad — 3.024 | 20

y ~~[illegible]~~ # ciento y veinte y

ocho Rs. de la propria moneda

de vellon que al dho. L.do Capellan

se pagaron en virtud de recado # 19949 | 10

Rs. de vellon

de ditta de treinta de Abril del — 19919 ℔ 10.

expresado año; por los mismos

que ymporto una memoria que

dio de diversos gastos menores

que por su mano sean executado

en la Yglesia de este collº. en el pri-

mer terzio que vale de este prime-

ro de henero hasta fin de Abril

Pe dcho. año como consta de la referi-

da memoria que es como se sigue.

Primeramente por el agasajo que Rs. de vellon

se dio alos Padres de la compañía

que vinieron a dezir las tres pla-

ticas para el Jubileo de la doctrina — 0015 ℔

Ytt. al cochero que los traxo

y bolvio a llebar en todos tres dias — 0022 ℔ 18.

Ytt. Por la Limosna de

una Missa rezada que dixo un

religioso de Sn. Diego que vino el do-

mingo de Lazaro à ayudar a las — 0037 ℔ 18. — 19919 ℔ 10.

	Rs. de vellon	Rs. de vellon
confesiones y de ayuno que	2037 [18]	19742 [10]
se le dio todo........	2007 [18]	
Ytt. Por una cortina de lienço para el altar mayor....	2017 [26]	
Ytt. Por seisenta quartillos de vino a seis quartos cada uno que se an consumido desde primero de henero hasta fin de Abril en las otras diarias al respecto de medio quartillo en cada uno de los ciento y veinte dias que a havido en este tiempo....	2012 [12]	
Ytt. Por las hostias para dichas otras y comuniones menzales de este dho. tercio.	2018 [28]	
Ytt. Por la composicion de un farol del Rosario....	2002	
	2128	

Montan las expresadas partidas las dhas. ciento y veinte y ocho Rs. de vellon que se deducen al principio de este recado de los quales dio Rezibo | 2128 | 22077 [10]

-25-

Rs. de Vellon

Procession del Sr. Selmo de San Pablo. ... 229.77 ½

It. doscientos y diez y nueve Rs. y veinte y siete mrs. de vellon que al dho. Padre capellan se pagaron en virtud de recaudo de data de los dhos. diputados de veinte y ocho de Junio de dho. año pasado de mil setezientos y treinta y siete; por otros tantos que ymporto una Memoria que dio de los gastos hechos por sumario en la Procesion que se executo en llebar al combento de Sn. Pablo, al Sr. Sn. Telmo para la funcion que halli se executa el domingo infraoctabo del corpus, conforme al estilo de los demas años cuios gastos por menor constan ... 229.77 ½

254 R.s de Vellon

D. de la Ofrenda Memoria — 20.77 1/2 10.

que es como se sigue. R.s de Vellon

Primeramente Por el costo

de la danza que fue servir el coll.o

por la mañana a llebar al santo,

por la tarde en la Procesion y

bolverlo atraer al coll.o . . . . — 0.5.

Itt. Por quatro mozos

que llebaron la Parrquela aqua-

ro r.s de vellon cada uno . . . . — 0.6.

Itt. Por el clarin que asis-

tio todos tres puntos . . . . . — 0.22 1/2.

Itt. Por seis Ruedas y

seis dozenas de Rosetes . . . — 0.24.

Itt. a un mozo que lo es

dio paso en la estacion . . . . — 0.3.

Itt. Por un papel de Alfileres 0.5.

Itt. Por quatro Ramos

grandes de flores para las

Parrquelas. . . . . — 0.10.

Itt. Por el Almuerzo que

se dio ala danza y Mozos . . — 0.21 1/2.

Itt. Por el refresco que se le

dio en toda la Estacion . . . — 0.16.

— 0.244 26 20.77 10.

252.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
Y al Rettoro quitte	3211 26	28.33 10
por la campana y treze gastos menores	3.0.8	
	3212 26	

Importan los haver partidas los settados mil dozientos y treze y nueve Rs. y veinte y seis mrs. de vellon que se dizen al principio de este recado de los quales dio rezibo dho capellan | 3213 26

Y dozientos Rs. y treinta y un mrs. de vellon que al mismo se pagaron en virtud de recado de data de los dhos diputados de treinta y uno de agosto del año passado de mil setezientos y treinta y siete por otros tantos que impor to otra Memoria que dio de | 28.333 2

Rs. de Vellon

hechos gastos causados ... 23297 ℔ 2.

en la Yglesia desde coll.º enes-

te segundo tercio que vale desde

primero de Marzo hasta fin de

Agosto como pareze de la dha. Me-

moria que es como se sigue. —

Rs. de Vellon

Primeramente por el costo de me-

dio año de labar la Ropa de la Ygª.

se pagaron veinte pesos de a quinze

Rs. el qual dho. medio año se cum-

plio en fin de Junio de este presente

que montan tres zientos, y dha. cantidad

la satisfizo el coll.º y el resto del

siguiente medio año, toca a la Uni-

versidad por executarse este

gasto entre estas dos Yglesias ... 0.0.0 ℔

Yt. Por aderezar diversos

tos frontales y hecharles nuebe

cordones nuebos por haverlos

maltratado en el ... de Vellon ... 0.28 ℔

... 18 ℔ ... 23297 ℔ 2.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	9448	28297
Yt. Por el serviçio de los Padres en los dias festivos, y sercomunion de la Comunidad, de este segundo terzio segun el estilo, y assimismo por el correspondiente al primer terzio que por olvido no se puso en la otra memoria se gasto el ...	0015	
Yt. Por el Jornal de un hombre que se ocupo en fixar los papeles del Jubileo de la Comunion de Inalbre ...	0001	
Yt. Por las hostias para las Missas y comuniones destos quatro meses ...	0020	
Yt. Por seventa y cinq.os y medio de vino á seis quartos qartados en la oblazion de la Missas dichas en este seg.do terzio raz. de medio quartillo en cada uno		
	9446	28297

255

	Rs. de vellon	Rs. de vellon
delos ciento y veinte y tres	2157	23277 – 2.
mrs que le componen	2.043 – 18.	
Itt. Por un libro para ofre-		
cer el Rosario	2000 – 17.	
Componen las	2200 – 31.	

Dattadas partidas las mencio
nado ll. doscienttos Rs. y treinta
y un mrs. de vellon que se dixen
al principio deste recado delos
quales dio Rezibo ... | 2200 – 31.

Itt. ll. Duzientos y vein-
te y siete Rs. y dos mrs. dela pro-
pia moneda de vellon que a Do-
mingo Martinez vezino desta
ciudad y Mro. de Dinitos se pagaron
en virtud de Libranza de veinte
y nuebe de septiembre del año pa-
sado de Ubeinte y nueve y trein-
ta y siete, por los mismos que
tubo de costo el dorado y estofado | 23477 – 33.

Rs. de Vellon

dela moldura grande .... 28177 | 33.

que se puso al Lienzo del Sr.

Dn. Carlos Segundo fundador que

fue deeste collo. el qual se puso en

la nueba contaduria para

su mayor adorno, como pareze

dela citada Libranza enla qual

dio rezibo de esta cantidad .... 8523 | 2.

Ytt. dosciento y veinte

y quatro Rs. y veinte y nuebe

mrs. de vellon que al dho. Pa

dre capellan Dn. Manuel de Ro-

sas y Mendoza se pagaron en

virtud de recado de data delos

referidos Diputados de treinta

y uno de diziembre del mis-

mo año por otros tantos que

ymporto una Memoria que

dio de varios gastos executados ... 36.25 | 4.

R.s de Vellon

en la Yglesia de este Coll.o des | 33.25 1/4.

de primero de septiembre hasta

treinta y uno de otubre, los quales

por menor constan de la expre-

sada Memoria en esta forma.

Primeramente por la limosna | R.s de vellon

que se dio ala Orden tercera de es-

te conv.to para las honrras segun

de estilo, mediante que todos los

Muchachos son hermanos... | 3.00

It. Por la limosna de

cinco Misas rezadas que se

pagaron alos Padres de S. Diego

en los dias festibos de comunion

de los Niños, que binieron à ayu-

dar alas confesiones, por no po-

der solos los capellanes, à razon

de quatro R.s de plata de à diez y

seis quartos cada Missa... | 3.37 22

It. Por el chocolate para

el desayuno de dhos Padres. | 3.37 22 | 33.25 1/4.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
y los des. Juan de Alfaxa	0137 22	33.25 4
che en los dhos dias de confesiones	0.12	
Itt. Por unas redomitas de vidrio para el uso de la Iglesia	0.01 6	
Itt. Por un Lavador de seda con su boton para un Alba	0.02	
Itt. Por sacudir las esteras de la Iglesia	0.08	
Itt. Por atar la Palma	0.01	
Itt. Por aderezar tres faroles y hechar dos vidrios a otro y tres chan de las grandes de oja de lata	0.11	
Itt. Por el Jornal de un hombre que estubo doblando la vispera y dia por la mañana de todos santos	0.06	
Itt. Por unas tomizas y coser las esteras de la Iglesia y sacristia	0.05	
Itt. Por el costo de un clarin que asistio al Rosario		
	0186 28	33.25 4

	Rs de Vellon	Rs de Vellon
delos ternos enla noche dela	1486 28	3325 4
Pura y limpia concepcion.	8	
Yt Por un Dorador que		
acomineorno fue con dho. Reverario	15	
Yt Por el vino y vereo-		
chos para los dichos y Muchachos		
cantores.	8 23	
Yt Por Almanak y ta-		
blas de rezo para la sacristia	6 12	
	2221 29.	

Importan dhas partidas los citados ॥ dos cientos y veinte y quatro Rs y veinte y nuebe mrs de vellon de que el expresado Pe Capellan dio Recibo. | 2221 29.

Entierro de un hijo del Collegio.

Yt ॥ Cinquenta Rs y veinte y quatro mrs de vellon que al dho. Padre capellan se pagaron en virtud de recado de data delos mencionados diputados de veinte y quatro de Marzo | 33212 30.

9 - 26 -	Rs. de Vellon
del mismo año por otros	332492 .30.
tantos que por sumario entre-	
fixo al Cura y Ultimos sres. de la Alda.	
Parroquial de sr. sr. Dn. Bernardo	
por los derechos del entierro de	
un hijo de este Collo. nombrado	
Miguel Alexandro Montalbo que	
murio en dho. Collo. y su entierro	
en la Iglesia del como pare-	
ze de dho. recado en el qual dio	
rezibo el dho. Dn. Manl. del Rosar	9 .5. .24.

Propinas

Item Novezientos y

seisenta y dos Rs. y seis mrs.

de vellon que a Dn. Fernando

de Salzedo Mayordomo provee-

dor de este Collo. se pagaron en

virtud de recados de data de los

dhos. expresados de veinte de Abril | 333 .. .20.

Rs. de vellon

del año passado de Mil # 393..m 20.

tercientos y treinta y siete, por los

mismos que ymporto el valor de dos-

cientas y diez y ocho libras y me-

dia de Pescado fresco que por vn-

mano se compraron, las ciento y

cinquenta y nuebe libras y me-

dia de ellas que se repartieron en las

propinas de la comunidad y el Mandato

el Juebes, y Semanas Santo, de este

dho. año de Mil setecientos y tre-

ynta y siete, al respecto de trein-

ta y cinco quartos libra; y las

cinquenta y nuebe restantes

que se repartieron el año passado

de mil setecientos y treinta y se-

ys. en la comunidad de ciento y

diez y ocho Muchachos el Juebes # 393..m 20

Rs. de Vellon

y treinta varas, a quarenta ℔ 333..20

y quatro quartos libra, las quales

les por olvido no se pusieron dho.

año en la Memoria de prevenciones

de Pescado como de ella se reconoce,

y consta del citado recado en el

qual dio recibo dho. Mayordomo. 3262..6

Yt. ~~Son~~ ℔ doze Mil y sesenta

y dos Rs. y doze mrs. de la propia

moneda de vellon que al dho. se pa-

garon en virtud de recado de data

de treinta de Abril del año pasado

de mil setezientos y treinta y si-

ete; por otros tantos que ymporto

el valor de quatrocientas y seten-

ta libras y media de Jamon,

a quatro Rs. de vellon libra, y ca-

torze dozenas de chorizos a precio

de doze Rs. y treinta mrs. de vellon ℔ 13262..26

 Rs. de Vellon

dozena que se compro ## 9262 ʒ 26.

por Rumano para las Propi-

nas que se dieron la Pasqua

de resurreccion de este dho. año

al Sr. Juez conservador cavalle-

ros Diputados comunidad y

Ministros de este Collo. enla conformd.

que Se pre. sea estilado y consta

por menor del expresado recado

enel qual firmo rezibo de esta cant. 2262 ʒ 12

~~son~~ yse doscientos y seven-

ta y nuebe Rs. y veinte y siete

mrs. de vellon que al dho. Dn. Fer-

nando de calzedo se pagaron

en virtud de recado de carta de los

dhos. Diputados de treinta de Junio

del referido año; por los mismos

que dio gastados enla compra ## 6932 ʒ 4.

de doscientas y quinze | 63325 ¦ 4.

libras y seis Razones de ter-
nera que a precio de real y quar-
tillo de vellon libra se compra-
ron para las Propinas que
se dieron al Sr. Juez conservador
cavalleros diputados comuni-
dad y ministros de este collo. en los
dias del Corpus y de S. Juan
de este año, en cuya cantidad es-
tan yncluzos treinta Rs. de dha.
especie de vellon que tubo de costo
la matanza de dos Terneras
que produxeron dhas. libras,
como todo muy por menor cons-
ta de dho. recado de data en el
qual dio rezibo de esta cantidad | 299 ¦ 27.

Al #. Ochozientos y qua-

| 63624 ¦ 31.

Rs. de Vellon

renta y en Rs. veinte y | 63624 ..31.

nueve mill. de vellon que al dho.

Mayordomo proveedor se paga

ron en virtud de Libranza delos

cetados diputados de cinco de Sep-

tiembre del año passado demil

setezientos y treinta y siete; por

los mismos que tubo de costo el

cacao, Azucar canela, y Labran-

za de cinco arrobas de chocolate

que se hizieron para los cumpli-

dos de Lavegua, que se remitieron

las tres arrobas de ellas, ala Villa

y corte de Madrid para el S. dra-

tector y el reformador deste Coll.o y las

dos arrobas restantes para

el Dr. Dn. Pedro Ruiz Apoderado

en cadiz deeste dho. Coll.o todo | 63624 ..31.

Rs. de vellon

en la conformidad que haver- 6362[?] 31.

ta ora se a practicado y en esta

del expresada Libranza en la qual

dio rezibo de esta cantidad . . . 3844 22.

Y de tt. dos mil ciento y

seis Rs. y medio de vellon que

al citado Dn. Fernando de Salzedo

se pagaron en virtud de recado de

data de los dhos. diputados de ca-

torze de Diziembre del año pas-

sado de mil setezientos y treinta

ta y siete; por otros tantos que

tubieron de costo Noventa y dos

cuñetes de Azeitunas, mitad sen-

de y mitad moxada, y dos de Al-

caparrones á precio de siete Rs. y

medio de vellon cada uno; Los qua

les se remitieron tambien ad[?]a. 2266 26.

262. Rs. de vellon

Villa de Madrid y Cadiz, 23466 | 26

para dhos. cumplidos de Barquas

conforme del estilo; en cuia can-

tidad estan yncluzos Mil qua-

trocientos y un Rs. y medio de las

citada especie de vellon que ymporta

to la conduzion de dhos. cuñetes

y delas referidas cinco arrobas

de chocolate que se expresan en

la partida antezedente como

todo lo referido por menor consta

del mencionado recado en el qual

dio rezibo dho. Mayordomo... 2317.6 | 17

Yten ~~otr~~ Dos Mil quatrozientos

y treinta y siete Rs. y veinte y

seis mrs. de vellon que al dho. Ma-

yordomo se pagaron en virtud

de recado de data de treinta de Dizre, 25783 | 9

	Rs. de vellon
del año passado de Mil se-	
tezientos y treinta y siete por los	
mismos que dio gastados por	
su mano en las Propinas y Agui-	
naldos en dinero que se dieron	
la Pasqua de Navidad de este	
año al Sr. Juez conservador cava-	
lleros diputados comunidad y	
Ministros de este collo. en la confor-	
midad que consta de vna ...	
memoria que dio que es como sigue.	9573 ½

	Rs. de vellon
Primeramente Por doze Pabos y doze Gallinas para el señor Juez conservador, los Pabos a veinte y quatro Rs. y las Gallinas a cinco, todo	348
Yt. Por dos Pabos y seis Gallinas a cada uno de los tres cavalleros dipp.dos a dhos. precios	234
	582

9573 ½

	Rs. de Vellon	Rs. de vellon
Ytt. :262.	# 8582 ‖	# 99573 ‖2
Ytt. Por cinco @. de Pexos para los dhos. tres Diputados contador y Mayordomo a diez Rs. de vellon arroba......	050 ‖	
Ytt. Por cinco Millares de Nueces para los dhos. a diez Rs. de vellon millar......	050 ‖	
Ytt. Por veinte y seis Celemines de castañas a seis almudes a cada uno de los tres Diputados y a quatro a cada uno del contador y Mayordomo a catorze quartos el Almud......	012 ‖28.	
Ytt. Por quinze millares y medio de Nueces a diez Rs. veinte y ocho arrobas de Pexos a diez Rs. y ciento y treinta y nueve almudes de castañas a catorze quartos el almud, para las Propinas de los Ministros y colaziones de ciento [illegible]	# 6724 ‖28	# 99573 ‖2

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
y tres collegiales, que todos hu-	3724 ½ 28	99523 ½ 2
bieron colazion, las tres noches		
de Navidad, año nuebo, y Reyes,	3663 ½ 32	
Itt. a Dn. Mathias de Zu-		
ñiga secretario dela Intenden-		
cia; a Dn. Geronimo Gaytan		
contador de Gracias; a Dn. An-		
tonio de Salinas contador dem-		
llones; y a Dn. Juan de Toledo fi-		
el del matadero dos Pabos y se-		
ys Gallinas a cada uno, y dos		
Pabos y quatro Gallinas a Dn.		
Juan Montero de es primero en-		
dela cassa todo alos precios ari-		
ba referidos	838 ½	

Aguinaldos en dinero.

Itt. Por los Aguinaldos		
del contador y Mayordomo y dos		
Padres capellanes a quarenta		
y ocho Rs. a cada uno	0192 ½	
	11096 ½ 26	99523 ½ 2

	Rs de Vellon	Rs de Vellon
	# 1996.. 26	99573 .. 2
Yt Por los del Mro de Mathematicas y Mro de Primeras letras a veinte y quatro Rs a cada uno	0.048	
Yt Por el de el ofizial de la Contaduria	0.036	
Yt Por el de el Ayudante de Mayordomo proveedor	0.024	
Yt Por el de el actual Mro de Primeras letras	0.030	
Yt Por el de el Medico y Zirujano a quarenta y ocho Rs a cada uno	0.096	
Yt Por el de el Ayudante de escuela	0.024	
Yt Por el de el enfermero y el ropero a doze Rs de vellon . . .	0.024	
Yt Por el de el Sobrestante y Portero	0.024	
Yt Por el de el cozinero doze y su Ayudante seis	0.018	
Yt Por el de el Zaguero	0.012	
Yt Por los de las tres lavanderas a quatro Rs	0.012	
	# 2353..26	99573 .. 2

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
		22573 ‖ 2
Yt. Por el de el Capata-	203.8 ‖ 26	
ro que recomienda ala comunidad	2..6	
Yt. Por el de el Portero dela		
Puerta de Xerez	2.12	
Yt. Por el de los Guardas		
de dha Puerta	2.12	
Yt. Por el de los Guardas		
dela Puerta del Arenal	2..6	
Yt. Por el de el que cuida del		
agua y el Mro de carñero a veinte qq. res	2.18	
Yt. Por el de los oficiales		
del correo	2.45	
Importan	22437 ‖ 26	

Dhas. partidas los citados Ydos. mil quatrozientos y treinta y siete Rs. y veinte y seis mrs. de vellon que reduzen al para pro de este recado de los quales dio Rezo. 22437 ‖ 26.

Condiciones de Mucha-chos a Cadiz.

Yt. se abonan a dha Ar-ca ciento y quarenta y tres ... 123.11 ‖ 1.

Rs. de Vellon

Rs. que mrs. de vellon que | 1220.11 Rs. 7.

al dho. Mayordomo proveedor

se pagaron en virtud de recado de

carta de los dhos. Mayordomo y

diputados de veinte y dos de Mayo

del citado año pasado passado

de Mil setezientos y treinta y siete,

por otros tantos que por su mano

dió gastados en la conduzion

y manutenzion de los estuchas-

chos que fueron a la ciudad de Ca-

diz para embarcarse en el Navio

de S.M. nombrado la Europa que

hizo viaje a la havana; y traer-

otros dos, desde dha. ciudad a este

Colegio por haver venido de unas de

de las costas de Levante en el Navio

un Tercero, como todo pareze de-

dho. recado en el qual dió Rez- | 2113 Rs. 2

| 123154 Rs. 3.

Rs. devellon

Vt. // doscientos y [ilegible] // 1291sd 3

diez Rs. de dha. moneda devellon
que al dho. Dn. Fernando de val-
zedo se pagaron en virtud de lib.za
de los citados Mayordomo y Prop.dos
de veinte de Noviembre del cita-
do año; por los mismos que por
sumario satisfizo al Patron Ri-
cardo de Mataro por llebar á
cadiz en su barco á siete hijos
de este coll.o para embarcarlos
en los dos Navios de SM. que
hizieron viaje a nueva españa
á conduzir Azogue de quenta
de un particular, a razon de trein-
ta Rs. devellon por el flete de cada
uno, y incluza la manutencion
de ellos durante el viaje; como // 1291sd 3

Rs. vellon

todo por menor parece dela — 12845 // 3.

citada Libranza en la qual dio

rezibo de esta cantidad ……… — 824 //

Cuyos se abonan y pasan

en quenta ala expresada Arca

de tres llaves de este R.l Coll.o

seminario // ochocientos y diez

y seis R.s y veinte y siete mrs.

de vellon por // cinquenta y qua-

tro pesos de a ciento y veinte y

ocho quartos, un real y treinta

y un mrs. de plata, en virtud

de recado de data delos expresa-

dos diputados de treinta y uno

de dizre. de dho. año pasado de

mil setezientos y treinta y siete,

por los mismos que en la ciudad

de Cadiz gasto dn. Pedro Ortiz — 12364 // 3.

Apoderado deeste R.l Coll.o | Rs. de Vellon
122364 / 3.

enla Remicion que hizo ad. de

doze Muchachos quellegaron

ala Bahia en varios Navios

de Levante y America, y manu-

tencion queles dio elos dias que

estubieron entierra, curaciones

de algunos que estubieron en-

fermos y otros costos que porme-

nor constan del citado recado

que es como se sigue. . . . . . .

Primeramente Mil Diez pesos | Pesos de â 128 q.tos R.s de plata

escudos de â ciento y veinte y

ocho quartos que en onze de

Marzo de mil setezientos y tre-

ynta y siete satisfizo al Pa.

tron Juan de castañeda por

el flete y manutencion de dhos.

Collegiales que vinieron enlos | 0 | # 122364 / 3.

272	Ps. a 128 q.tos de a	Rs. de Vellon
		129364 3.

Vamos de Armada de las cartas de Levante que se servian ... 8.
... yeron al Coll.o ... | 0 0 10 p. |

Itt. Por el flete de una falua que fue a la carraca a recoxer dhos. nueve Muchachos con sus camas y Petates para traerlos al Varco, y manutencion de ellos dho. dia, y incluza la regalia dada a un hombre que hizo esta diligencia y solicito anotarles sus lizencias en la oficina de Marina ...... | 0 0 3 p. 4 |

Itt. Dos Pesos y quatro R.s de plata de dha. especie subministrados a un hijo de este Coll.o que vino en el Paquebot nombrado el Viprien de las cartas de Levante, los ocho R.s de plata de ellos para comer los dias que estubo en tierra, y los doze restantes para ... | 0 0 13 p. 1 | la | 129364 3.

su viaxe desde Cadiz | Ps. 43 r.s 11 p.ta 122364 | 3.

aesta ciudad .... | 2 r.s 1

It. Un pezo y seis R.s de plata que en treze de Mayo de dho. año gasto dho. Apoderado en recoxer alos dos collegiales nombrados Pedro Joseph Rodriquez, y Theodoro de Estrada que vinieron de Levante en el navio S.n Pedro con sus camas y petates y darles de comer en treinta dos dias hasta ponerlos abordo del Barco que los conduxo al seminario .... | 1 p.s 6

It. Diez pesos y dos R.s de dha. especie de p.ta de a ciento y veinte y ocho quartos el pezo que dho. D.n Pedro gasto con Andres Lopez, y Thomas Romero ensepultada hijos deeste coll.o

Ps. 47 r.s 3 | 122364 | 3.

.279.

	Ps de a 128 qtos Rs de Vellon
que vinieron de Pilotines en	## ds 47 ps 3 Rs = 129364 Rs 3.
el Navio de S. M. nombrado el Ss.	
Xpto de las Cortes de Levante, assi	
para su manutencion los dias	
que estubieron en tierra hasta	
que hubo Barco que los conduxese	
a Sevilla como para su Ropa . . –	ds 10 ps 2 Rs
Yten ochenta pesos ytos Rs	
de dha especie que en la misma	
Ciudad de Cadiz gastó el citado	
Apoderado con dos collegiales nom-	
brados Andres Gonzalez, y Juan	
de Cora, que se remitieron a este	
Collº para embarcarlos en el Na-	
vio de la Havana que fue a cargo	
della, assi en el costo de darles de	
comer los dias que estubieron	
en tierra por el mal tiempo como	
en embiarlos a Abordo del Navio	
con su Ropa . . . . –	ds 2 ps 2 Rs
	## ds 22 ps 7 Rs = 129364 Rs 3

·285·

	Pesos de a 128 quartos	Reales de Vellon
Suma anterior	0.29 p.s 3 r.s	129364 r.s 3

Ytt. Tres pesos de a ciento y veinte y ocho quartos un real y medio de plata de dha especie que dho Apoderado gasto en la ciudad de Cadiz en las faluas que recorrieron de los Navios de la flota de nueva españa del cargo del Theniente grãl. dn. Manuel Lopez Pintado, y el zoguiz de dn. Andres Regio; los collegiales, que vinieron en ellos, dequenta de la casa para remitirlos a ella .... 0.03 p.s 1 r.l 1/2

Ytt. Diez pesos de a ciento y veinte y ocho quartos que en tres de septiembre de dho año, pago al Patron Juan del Castañeda a quenta del flete y manutencion de dhos Muchachos de los referidos en la partida

	Pesos de a 128 quartos	Reales de Vellon
Suma	0.33 p.s 1 r.l 1/2	129364 r.s 3

 Ldo de a 128 qtos Rs de Vellon

antezedente que traxo en su ... | d. 33 p. 12 | 129364 | 3.
viaxe aesta ciudad .... — d. 10 p.
Itt. Ympozo de a ciento y
veinte y ocho quartos seis Rs. y
veinte y ocho mrs. de dha moneda
por catorze Rs. de plata de diez y
siete quartos cada uno, que en
diez y seis de Noviembre de dho.
año, gasto dho. Dn. Pedro Muro
en la ciudad de cadiz en dar de Al-
morzar y llebar Abordo del Na-
vio el Gran Leon, y el San franco,
que fueron anueba españa a con-
duzir Azogues dequenta de un
particular; seis Muchachos
que se remitiezon del coll. para
servir plazas en dhos Baxeles. | d. 0 p. 6 | 28.
Itt. Un Pezo de ciento y
veinte y ocho quartos dos Rs. y
veinte mrs. de dha especie, por
diez Rs. de plata de diez y siete | d. 44 p. 2 | 11 | 129364 | 3.

	Ps. de a 128 q.tos	Rs. de vellon
quartos que dho. Apoderado	10. 44 p. 2 11	1203644 3.
satisfizo en la ciudad de Cadiz a un hombre que recogio del Barco a los siete Muchachos que contiene la Partida antezedente conver camas y petates, y los conduxo a los dos Navios citados	1001 p. 2 20.	
Ytt. Ocho pesos de a ciento y veinte y ocho quartos cada uno que en dha. ciudad de Cadiz satisfizo el dho. Dn. Pedro en el hospital de Sn. Juan de Dios, por las curaziones de diferes. collegiales que an estado enfermos de los que an ydo para embarcarse, assi en los Navios de Levante como en los de la Armadilla	8 p.	
	10. 52 p. 4	31. S.ta m p.

Componen

Estas Partidas los expresados Cinquenta y quatro ps. de a ciento y veinte y ocho q.tos .... 1203644 3.

un real y treinta y un mrs. ... 129364 | 3.

de plata de dha moneda que se

dixen al principio de este recado

en virtud del qual se abonan a la

referida Arca los expresados ocho-

cientos y diez y seis Rs. y veinte

y siete mrs. de vellon ... 816 | 27.

Diferencias de sueldos.

Yt. Ciento y ochenta y

siete Rs. y ocho mrs. de vellon que

á Augustin Pardo hijo que fue

de este Colleg.o se pagaron en virtud

de Libranza de diez y nueve de octu-

bre de dho. año de Mil setecientos

y treinta y siete; por otros tantos

que importo la diferencia de la

plaza de Paxe que toca al Coll.o á

la de Guim.te que pertenecio al

la qual debuelbe a España uno ... 13918 | 30.

R.s de Vellon

sucediendo en el Navio nom- | 13318 ∂ 30.

brado nra. señora del Rosario

su dueño Dn. Joseph de Serana uno

delos Merchantes que compusie-

ron el buque dela flota que el año

passado de mil setecientos y tres

y seis y cinco hizo viage a nueba

españa, a cargo del exmo. S.r Dn. Ma-

nuel Lopez Pintado; y respecto

de hauer perzivido el coll.o y en-

trado en Arcas todo el haver

que pertenecio assi al coll.o por la

plaza de Paxe, como a este Mucha-

cho por la diferencia de la de

Grumete que vino sirviendo, se

le libro la citada cantidad dela

que dio Rezibo.................. | 9187 ∂ 8.

It. Tres cientos y nuebe

R.s y treinta mrs. de vellon que | 133368 ∂ 4.

-285- Rs. de Vellon
á Juan Cavello hijo que fue ... 133368 ½ a.

de este colln. se pagaron en virtud

de Libranza de los dhōs. Diputa-

dos de treinta de Diziembre del

citado año por los mismos que

ymporto la soldada de Paxe que

vencio en el Ramo nombrado

mā. señora del Rosario vu

nueña dn. Joseph de Ureina uno

de los Marchantes que compuso

el buque de la flota de nueba españa

ña del cargo del Theniente gral.

Dn. Manuel Lopez Pintado, el qual

collegial fue despedido de la carrera

y ganando para si el sueldo de

ella; y haviendo llegado a esta

de su Jornada vuelve lo recobro con

los demas collegiales dn. Pedro

133368 ½ a.

Mro, y mtro de seminario ... 1339368 | 4.

cobrandole el dho sueldo; y respecto
de haver ydo despedido se le entregó
dha cantidad como consta de la
expresada libranza en la qual
dió el recibo ... 3602 | 30.

Ayudas de Costa

Son mil quin.tos y cinco
R.s y treinta mrs de vellon que
á D.n Dom.o Perez Mro. de Mathe-
maticas que fue de este Coll.o se le
pagaron en virtud de Libranza
de los dhos diputados de veinte y
seis de henero del mencionado
año pasado de mil setecientos
y treinta y siete; Son cient. p.s
es. de á ciento y veinte y ocho q.tos
que se le libraron por una vez, ... 1505 | 30

1339368 | 4.

Rs. de Vellon

de Ayuda de costa para el #139778
apresto de su viaje al Puerto del
Ferrol, por haverle S.M. conferido
el empleo de Director de Pilotos del
departamento de Marina de
aquellos Lugares, con el grado de
Cap.n de fragata, y hallarse por
su mucha Pobreza ymposibilita
do de poderse conduzir a Galicia
a cumplir la R.l orden en aten-
cion a lo qual, y por el honor del
Coll.o y estar desnudo, se le dio
dicha cantidad, a ymitacion
de lo practicado con otros hijos
de este Coll.o de cuia determina-cion
y de haver el susso dho. puesto
en execucion su viaje, se dio q.ta
al Rey por mano del Marques #139778

Rs. de Vellon

de Torrenueba; como todo lo | 1399758

referido por menor consta dela

citada libranza enla que dio Rezo. | 195.5 | 30.

Yt. Quatrozientos y

cinquenta y un Rs. y veinte y

seis mrs. de vellon que a Juan

Gomez oficial dela contaduria

deesta coll°. se pagaron envirtud

de Libranza de treinta de Abril

del año passado de mil setezien-

tos y treinta y siete; porlos mis-

mos que por una vez selemanu-

daron dar de Ayuda decosta en

atencion asu mucha estrechez

cortedad desueldo, y hallarse des-

nudo y conbastantes atrazos

y no poder por estas Razones

... con la decencia

| 1529183 | 3.

Rs. de Vellon

que es necesaria en la | 129483 | 30.

Contaduria de dho. Coll.o por tan-

to; atendiendo la Diputazion

a estos motibos, y a los meritos de

siete años que a que exerze dho.

ministerio se le dio la expresa-

da cantidad dela qual dio rezibo. | 3451 | 26

y | Setenta Rs. de dha.

moneda de vellon que a dho. Re.

digo se le toman por Zirujano que

fue de este Coll.o se pagaron en vir-

tud de libranza de treinta de octu-

bre del dho. año; por estos tantos

que por una vez se le dieron de

ayuda de costa en atencion a hav

llavse ympedido, muy enfermo

y en una total miseria como lo

represento, y consto ala Diput.on | 129935 | 22.

229 . 9 . Rs. de Vellon
150235 ,, 22.

Por cuio motibo se le abono
la expresada cantidad de la que
assimismo dio Recibo . . . . — 8060 ,,

It. # trescientos y cua-
renta y seis Rs. y diez y seis
mrs. de vellon que a Dn. Pedro
Camillo Ayudante de la escuela
se pagaron en virtud de Libranza
de los referidos diputados de diez
y seis de Noviembre del citado
año de Mil setezientos y treinta
y siete; por los mismos que
por decreto de la diputazion del
mismo dia se le mandaron
dar de ayuda de costa por una
vez, en atenzion a sus crezidos
atrazos lo caro de los manteni-
mientos y haver diez y nuebe

150235 ,, 22.

R.s de Vellon

años que sirvie dho. empleo ... # 129925 | 22.

con el Zelo y aplicazion que es

notorio, y otros motibos que expu-

zo en su memorial en fuerza

delos quales y constandole ala

dipputazion ser todo evidente, con-

deszendio asu ynstanzia dando-

le por esta vez dicha cantidad

dela qual dio Rezibo ... 8376 | 16.

y Setezientos R.s de

vellon que a D.a Claudia Bona-

bal viuda de D.n Rodrigo de Soto-

mayor Zirujano que fue deeste

Collº. sepagaron en virtud de lib.a

delos dhos. diputados de catorze

de dizre. del año pasado demil

setezientos y treinta y siete; por

los mismos que por decreto de

La diputazion del carado dia ... # 169392 | 6.

292. — R.s de Vellon

que se le mandaron dar a la viu- ⟨1693772. ½⟩

da dha. de Ayuda de costa para los

gastos del entierro del dho. su ma-

rido por haver fallecido en suma,

total Pobreza, y atendiendo a los

meritos del difunto dho. D.n Rodri-

go de cerca de quarenta años, que

avia servido en este Coll.o con el empleo

de Tesorero, y a los exemplares

acaecidos con otros Ultimos, en

semejantes casos, se le dio para

dho. efecto la expresada cant.d

dela que dio recibo, la dha. Claudia

Bonabal. .... 9. — 02.. ½

Trescientos y tres

y trta R.s de Vellon que a D.n Ro-

drigo Antonio Lopez enfermero

de este Coll.o se pagaron en vir-

tud de Libranza delos dichos ⟨1693772. ½⟩

R.s de Vellon

diputados de tierra de Cadiz de ... #1635[?]2 ..

de dho año; por otros tantos que por

decreto dela Diputazion del mis-

mo dia se le mandaron dar de

Ayuda de costa en atencion al

mayor travajo que tiene enla

destilazion delas aguas cordi-

ales, moler laquina, hazer va-

rios Medicamentos para el uso

del Botiquin dela enfermeria

y cuidar alos enfermos enla

conformidad que lo a practica-

do en los años antezedentes, por

cuia Razon se le dio la expre-

sada cantidad dela qual dio

rezibo .... 333.

Gasto en Sevilla, otta

dad, Indias, y Cadiz.

Im.a U. Duzientos y qua-

renta Rs. nueve mrs. de vellon ... #1639.2 ..

Rs. de vellon

que á Juan Gomez Asiente ... 1639.2 4.

y off.l dela comadiuxia de

este coll.o de pagazon en virtud

de recado de data delos citados

Mayordomo y diputados de onze

de Marzo del año pasado de

mil setezientos y treinta y si-

ete, por los mismos que por su

mano dio gastados en las di-

ligencias del Pleyto que este

coll.o siguio con la recaudazion

de rentas Provinziales sobre

que a dho. coll.o se le bonificasen

los ocho. de nuebe mrs de vellon

en cada libra de carne de las

consumidas por la comunidad

y Ministros. desde Pasqua de res-

urrecion hasta el mes de ... 1639.2 4.

-295- Rs. de Vellon

Mayo de dho año, cuios Car- 1692.2. 4.

tas por menor constan del cita

do recado en el qual dio Rezibo- 350. 12.

Itt. Quinientos y tres

renta y dos Rs. y ocho mrs. de

la propia moneda de vellon que

â Juan Moreno de Espinosa

ssno. pp.co del numero de esta ciud.

se pagaron en virtud de Recado

de data de ueis de Abril del encom.

ciado año, por los mismos que

ymportaron los derechos de

dos dhas. Juntas generales de

Unid. Zelebradas en dho año,

aprobacion de las quentas del

de mil setezientos y treinta y

cinco; y otros ynstrumentos

fhos. en su ofizio, que todo por me-

nor consta del citado recado. 1554.2. 16.

-296-

Rs. de Vellon

De data en el qual dio Rezi. | 179112 | 16.

de esta Cantidad. . . . . | 3522 | 8.

(yt) Itt. Tres cientos y un

Rs. y veinte y seis mrs. de Vellon

que a Juan Gomez official de la

contaduria se pagaron en vir-

tud de Libranza de los dhos Dipudos.

de treinta y uno de octubre del

año pasado de mil setezien-

tos y treinta y siete; por los mis-

mos que es stilo darle en cada

un año, por el trabajo que

tiene en escribir las quentas

annuales de este dho. collo. me-

diante no ser de su obligazion

el executarlas; cuia cantidad

es por las que corresponden

al año pasado de mil setezientos.

| 183044 | 28.

Rs. de Vellon

y treinta y seis; decuia can- | 11880.14 ⅌ 28.
tidad dio Rezibo . . . . | 8801 ⅌ 26.

Itt. Ochozientos y seten-
ta y tres Rs. y catorze mrs. de
vellon que a dho. se pagaron en
virtud de recado de data de los
dhos. Diputados de quinze de Novi-
embre de dho. año. por otros tantos
que por sumario dio Gastador
en la revista de las quentas del
año passado de mil setezientos
y treinta y cinco; y el de mil se-
tezientos y treinta y seis, como
pareze del citado recado de data
en el qual dio el rezibo . . . . . . | 8873 ⅌ 14.

Itt. Quatrozientos y
ochenta y seis Rs. y treinta y
dos mrs. de la propia moneda de | 11918 ⅌ 30.

Vellon que al referido Juan — #139482 || 30.
Montero se les pmo va ess.no pp.co del
numero de esta ciudad se pagar-
ron en virtud de recado de data
de los dhos diputados de onze de
deziembre del mesmo año pas-
sado de mil setezientos y trein-
ta y siete; por otros tantos que
ymportaron los derechos de las
obserbaçiones Judiciales del ple-
yto seguido por la diputaçion
con el cap.n D.n Manuel Raquejo;
asistencia a una Junta g.ral
de com.o zelebrada en nuebe
de Mayo de dho. año; y Auto de
aprovazion de quentas del año
pasado de Mil setezientos y
treinta y seis, que todo por — #139482 || 30.

-279. | Rs. de Vellon

menor cuenta del referido | 179182 | 30.

recado de data en el qual dos Rez, | 2186 | 32.

~~Nov~~ Novecientos y tre-

ynta y un Rs. de vellon que a Ma-

nuel de Villalta Procurador de la

real Audiencia de esta ciudad se

pagaron en virtud de recado de

data de los expresados Diputados

de treinta de diziembre de dho año

por los mismos que ymporto una

Memoria que dio de los gastos cau-

zados en todo el referido año de

mil setezientos y treinta y siete,

assi en el pleyto que este coll.o es-

ta siguiendo con el Rl. fisco de la

Ynquisicion, sobre la moderaci-

on del tributo, que en cada un año

paga dho. Seminario; como en | 179676 | 28.

Rs. de Vellon

otros libros que an ocurri- | 1.998.676 28.

do y se expresan en las parti-

das antezedentes, y mui yndi-

vidualmente consta todo de la

expresada Memoria en la qual

dio Rezibo dho. Procurador . . . — | 8.234

Vt. Ocho mil Ciento y ochenta

y quatro Rs. y seis mrs. de Vellon

que â Juan Gomez Asente de es-

te Collº. se pagaron en virtud del

recado de data de treinta y uno

de dizeembre del referido año

de Mil setezientos y treinta y

siete; por los mismos que dio gas-

tados por sumario en otro libro

que dho. Collegio siguio con la re-

caudazion gral. de rentas Pro-

vinziales, sobre la libertad de los

derechos de los Jamones que | 2.006.7 28.

-307.

Rs de Vellon

todos los años se componen ... 20860 | 28.

por la Aguia de Resurreccion

para las Propinas que se estilo

dar al Sor. Juez conservador, cava-

lleros diputados comunidad y ostro-

nos. de este Collo. auer Gastos por

menor se expresan en el citado

recado de data en el qual dio Rezo- ... 2484 | 6.

~~~~ dos Mil doscientos y qua-

tro Rs. y veinte y quatro mrs.

de vellon por ochenta pesos de

aciento y veinte y ocho quartos

cada uno, que a Dn. Manuel de

Lequerica contador deeste Collo.

se pagaron en virtud de Libranza

de los citados Mayordomo y Dipu-

tados de treinta y uno de Diziem-

bre del expresado año pasado ... 20722
~~~~

	R.s de Vellon
1.302.	
de Mil setezientos y treinta	2e0772

y treinta y siete, por los mismos
que tiene asignados en cada un
año, por el trauaxo dela secretaria
de cartas de correspondiencias
de Madrid, Canarias, Indias,
Cadiz, y demas Puertos, represen-
taziones è ynformes; por no ser
a su obligazion este grabamen,
la qual cantidad es por la perte-
neziente al expresado año del
mil setezientos y treinta y siete,
como pareze dela mencionada
libranza enla qual dio Rezº. — 1320 | 24.
Mil setezientos y
setenta y siete R.s de vellon que
à D.n Alexandro Lorenzo de Requi-
bel Asentista de este Colleg.º enla Villa

	2e0096	24.

-3.3-

	Rs. de Vellon
y corte de ella da^n de pagar. en virtud de recado de data de los dhos. diputados de treinta de Julio del año pasado de mil setezien- tos y treinta y siete; por otros tantos que por sumario se gas- taron en dha. Villa, en todo el mencionado año en diferentes dependencias y negocios que an ocurrido en ella pertenezi- entes a este Rl. Collº. en cuia can- tidad estan ynclusos quinien- tos y veinte y cinco Rs. de la propia moneda de vellon que se le dieron por su travajo y pro- lixitud en dhas. dependencias y en atencion a no gozar sueldo	210226 24
	210226 24.

R.s de Vellon

alguno por este travajo, y — 248776 Δ 24.

ocupazion, y por haver ocurrido

en estos años mayor travajo que

en los antezedentes, como todo lo

referido por menor consta de su

quenta en la que firmo rezibo de la

enumpciada cantidad......— 10777 Δ

Y se abonan y pasan

en quenta a la expresada Thesa-

de tres llaves — Cinco Mil ochozientos

y cinquenta y seis R.s y ocho m.rs

de vellon por 11 Dos mil trezi-

entos y quarenta y seis R.s y me-

dio de plata doble Mexicanos que

cada uno vale en estos Reynos

ochenta y cinco m.rs de vellon

al respecto de veinte R.s de dha

moneda cada peso doble de a ocho — 238773 Δ 24.

-305-

Rs. de Vellon

Rs. de plata segun la ultima ... 233773 ‖ 20.

Rl. Pragmatica; en virtud de re-
caudo de data de los dhõs diputa-
dos de veinte y cinco de septiem-
bre del mismo año pasado
de mil setecientos y treinta y
siete; por otros tantos que en el
Puerto de la vera cruz y la
havana gasto el capn. Dn. Juan
de Reyna Morales Apoderado
de este colmo. con los hijos de el, que
fueron embarcados en los na-
vios de resto, y Merchantes de
la flota de nueva españa del
cargo del Theniente gral, D. Ma-
nuel Lopez Pintado; en el ter-
mino que les compro en los
veinte y un meses que duro ... 233773 ‖ 20.

Rs. de vellon

dho. viaxe, y demoras | 2337731 | 21.

que tubo dha. flota; como parece

dela quenta que dio por menor

dho. Apoderado enla qual dio rez.

dela mencionada cantidad .. | 59866 | 8.

~~Ytt.~~ Yt. Se abonan asimes-

mo adha. Arca // dos Mil ses-

tezientos y veinte y dos Rs. y nu-

ebe mrs. de vellon; por ciento y

ochenta pesos de a ciento y vein-

te y ocho quartos seis Rs. y cin-

co mrs. deplata dedha. especie

en virtud de recado dedata de

treinta y uno de diziembre del

año passado demil setezientos

y treinta y siete; porlos mismos

que enla Ciudad de Cadiz gas-

to dn. Nicolas Tirado Mino Apoderado | 2396332 | 32.

-307-

	Rs. de Vellon
de este Coll.o en ella en la recau	229639 1/2 32.

dazion de los caudales pertenez-tes

al, Los 12 doze pesos dellos, que

en dha ciudad entregó a Dn. Joseph

Ramirez de Aguilar Procurador

del Tribunal de la Rl. caxa de la

Contrattazion por su Aguinaldo de

este año, en atencion a haverse le

suprimido el sueldo que gozaba por

el cuydado y asistencia a los nego-

cios de este Coll.o 12 ciento y quaren-

ta y un pesos un real y diez y ocho

mrs de plata, que tocaron proxxa-

ta a esta Volza, en los ciento y

quarenta y ocho pesos de a ciento

y veinte y ocho quartos, y seis

mrs. de la misma especie que

ymportó la encomienda de dha

	229639 1/2 32.

Rs. de Vellon

Apoderado arrazon de dos por ciento sobre los ciento, y seis mil trescientos y diez, y siete Rs. de Vellon que perzivio delos seis Ramos dela Rl. compañia Guipuzcoana que fueron á cargar en reristro en conformidad de su Asiento; Rexistro de Maracaibo, y dela havana; Ramos de Vell. que de quenta de su particular fueron con Azogues, remicion de canarias, Limosna de su Rs. Prest. to, y sueldos delos hijos deeste coll.o recaudados entodo el citado año de mil setezientos y treinta y siete; y los veinte y siete pesos, quatro Rs. y veinte y un mrs. de dha. moneda restantes que assimis | 229639 | 32.

| 229639 | 32.

	Rs. vellon
ms tocaron prorrata aesta	299632 ℞ 32.

Obra satisfazer, por el corretaje

de dhas. letras de cambio en que

remitio los caudales conduzen-

tes aeste Collº. como todo lo refiere

de mas yndividualmente cons-

ta del citado recado de data, en

virtud del qual se abona a dhas.

obras esta cantidad........ 29722 ℞ 2.

	329362 ℞ 2

Montan dhas. Partidas... 329362 ℞ 2

delos gastos dixez y extraordinario s

que an ocurrido enel tiempo de esta quen-

ta que vale desde primero de henero demil

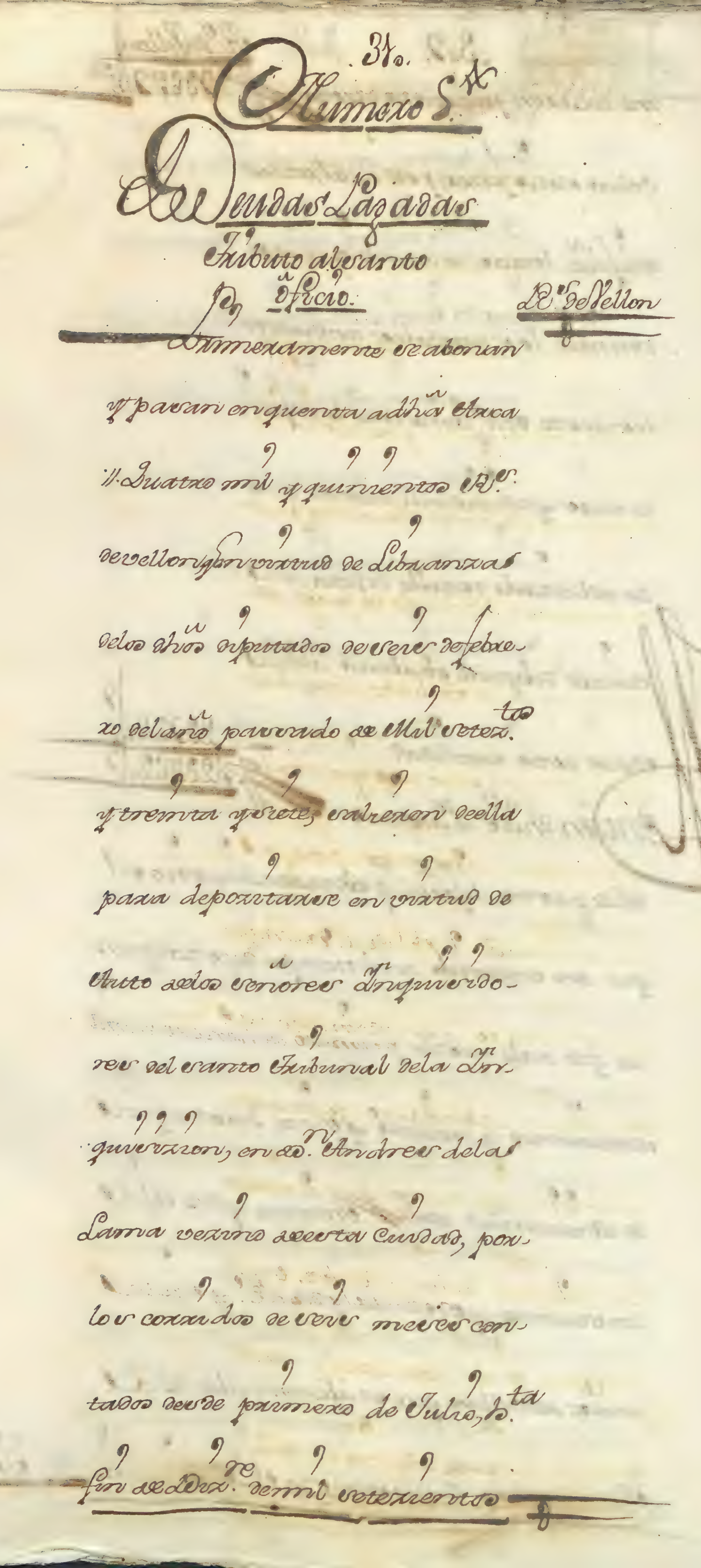
setezientos y treinta y siete, hasta fin

de Dizriembre del Treinta y dos Mil

trescientos y sesenta y dos Rs. y siete

mrs. de vellon que se abonan ala dha.

Arca de tres llaves de este Rl. Seminario // 329362 ℞ 2.



34.

Numero 5.ª

Deudas Pagadas

Tributo al Santo Oficio. — Rs. de Vellon

Primeramente se abonan y pasan en quenta a dha Arca 11 Quatro mil y quinientos Rs. de vellon q. en virtud de Libranzas de los dhos Diputados de seis de febrero del año pasado de Mil setez.tos y treinta y siete, entraron de ella para depositarse en virtud de Auto de los señores Inquisidores del santo Tribunal de la Inquisicion, en Dn. Andres de las Larra vezino de esta Ciudad, por los corridos de seis meses contados desde primero de Julio, hasta fin de Diz.re de mil setezientos

y treinta y seis del Tributo
perpetuo de Nueve Mil Rs. de Ve-
llon que annualmente, paga
dho. Rl. Semminario al enunpo-
ciado Santo oficio, por el Sitio
enque esta fundado. Y respecto
de haverse detenido el pago del
mencionado Tributo, motibado
del pleyto que se esta siguiendo
sobre el saneamiento y rebaja
que pretende el Rl. Collº. se le haga,
delas tierras que a tomado la
Rl. Fabrica de Tabacos para su
construccion delas que el citado
Santo oficio le dio a zenso. Su
receptor pidio execucion con-
tra los bienes del citado Collº.

Rs. de Vellon

y haviendo dado mandamto.
este Tribunal para ello, hizo
dho. deposito el expresado semi-
nario y otro papel que presto.
en los autos, y haviendo man-
dado dho. Tribunal que su receptor
perciviese los expresados Qua-
tro mil y quinientos Rs. de vellon
otorgando carta de pago, se abo-
nan en este lugar como caudal
que salio de dha. Arca .... — 4U500

Y se abona a dha. Arca
otra tanta cantidad que en ella
se restituyo dado de dho. protes-
tar al Doctor Dn. Bernardo del
Castro Palacios secretario del se-
creto del Santo Officio de la Inqui-
sicion, y receptor interino de ... 4U500

Rs. de Vellon

dho. Tribunal en virtud de li- #135.00

branza delos dhos. diputados de

cinco de Agosto del citado año pas-

sado de mil setezientos y treinta

y siete; por la renta de medio año

del Tributo perpetuo que se paga

al dho. santo oficio, por el censo en

que esta fundado este Collº. conta-

do desde primero de henero, has-

ta fin de Junio del expresado

año passado de mil setezientos

y treinta y siete; al respecto de

nueve mil Rs. de vellon al año, de

cuya cantidad dio carta de pa-

go que otorgo ante Thomas An-

tonio de Zuñiga ssno. ppco. del nu-

mero de esta ciudad en Granada

en tres del citado mes de Agosto. #135.00

Rs. de Vellon

y año expresado la qual ... 1135..00

queda con dha. Libranza ... 1135..00

... 9900..00

Componen las dos Partidas referidas de deudas que se han satisfecho en el tiempo de esta quenta que vale desde prim.o de henero del año pasado de Mil setez.tos y treinta y siete hasta fin de Dizíembre del d.º Nuebe Mil Rs. de vellon que se abonan a dha. Arca de tres llaves .... 9900..00

Numero 6.º

Salarios de Minixos.

Rs. de Vellon

P.

Primeramente se abonan ala dha. Arca de tres llaves de este R.l Coll.º seminario Quatro mil setecientos y setenta y cinco Rs. y tres mrs. de vellon en virtud de recados de data de los dhos. Mayordomo y Diputados de treinta y uno de henero del

315 — Rs. de vellon

años pasados de Mil setezientos

y treynta y siete; por los mismos

que se pagaron a los Ministros de este

Real Colegio por su salario y raz-

nes de los que los gozan se en-

mes cumplido en fin del citado

mes de henero, cuios nombres y

cantidades que a cada uno perte-

nece, van por menor en esta forma

Primeramente al Muy Reverendo Cap. D. Gre. — Rs. de vellon

gorio de los Rios Mayordomo y Di-

putado que fue de este Coll.º le toco

por su salario desde primero de

henero hasta doze de el ambos

dias ynclusibes por haber servi-

do en este empleo a razon de qui-

nientos ducados de vellon al año,

Quatro (digo) ciento y setenta y

siete Rs. y catorze mrs. de vellon: — 177 — 14

	Rs. de vellon	Rs. de vellon
It. Al Mro. Capn. Dn. Pe-	∂477 | 24	0
dro Manuel Colarte y Rosas le-		
toca por su salario enteramente		
de Mayordomo y de Diputado elec-		
to en Junta gral. que zelebro la		
Univ. de Mareantes en doze de		
dho. mes de henero a razon de los		
mismos quinientos ducados		
de vellon al año, quatrocientos		
y cinquenta y ocho Rs. y onze		
mrs. de vellon	∂458 | 11	
It. Al Mro. Capn. Dn. Joseph		
Lopez Pintado le toca por su sal.		
de Diputado de este Collo. desde el		
dia treze de henero que empezo		
a gozarle hasta fin de el, al respto.		
de quinientos ducados de vellon		
al año doscientos y ochenta Rs.		
y treinta y un mrs. de vellon	∂280 | 31	
It. Al Mro. Capn. Dn. Franco.		
Gomez de Barreda Diputado	∂216 | 22	0

-317- | R.s de Vellon | M.s de Vellon

Moderno electo en dha Vin	8716 R.s 22.	8.
ta le tocan prorrata en los diez		
y nuebe dias que gozo en dho mes		
de henero al mismo respecto de		
quinientos ducados de vellon al año		
otra tanta cantidad como la an-		
tezedente	828. R.s 31.	
Al Padre capellan D.n		
Manuel de Rosas le toca por su		
salario y Razion de docientos y		
setenta y cinco R.s de vellon al		
respecto de trescientos ducados		
de vellon al año	8275 R.s	
Al D.n Matheo Limon		
Capellan de la Univ.d de Marcan		
tes le pertenecio en el referido mes		
de henero por su Razion diaria		
que en esta Velra le cupo asig-		
nada al respecto de cient. duca-		
dos de vellon en cada año	8.24 R.s 23.	
Mt. Trescientos y	13564 R.s 8	8

seventa y seis Rs. y vein- | 19564 | 8 | —
te y tres mrs. de vellon que
en dho mes de henero tocaron
á Dn. Fernando Joseph de Balze-
do Mayordomo proveedor de es-
te Collº por su salario y Raz.n,
al respecto de quatrocientos duc.
de vellon al año .... | 0366 | 23
Yt. Otra tanta cantidad
que toco á Dn. Manuel de Reque-
na contador de dho. Collº por su
salario al mesmo respecto de quá-
troçientos ducados de vellon al á. | 0366 | 23.
Yt. Quatrocientos y
cinquenta y ocho Rs. y onze
mrs. de dha. moneda de vellon
que pertenezieron á Dn. Juan
Sanchez Rezeptor Mro. de Na-
vegazion por su salario y Razn.
al respecto de quinientos ducados | 20297 | 20. | —

312. | Rs. de vellon | Rs. de vellon
vellon los quatrocientos ... 23227 | 20. 8
por el salario y los ciento de Raz.on ... 9458 | 11.
Yt. // docientos y veinte y nueve Rs. y seis mrs. de vellon que en dho. mes tocaron à D.n Domingo Antonio Perez Mro. tambien de Navegacion de este coll.o por su salario y Razon al respecto de docientos y cinquenta ducados de vellon, los ciento y cinq.ta por el salario, y los ciento restantes por la Razon ... 9229 | 6.
Yt. // trescientos y veinte Rs. y veinte y ocho mrs. del vellon que tocaron en dho mes de henero à D.n Tiburcio de Mendieta Mro. supernumerario tambien de este coll.o por su salario y Raz.on al respecto de trescientos y cinq.ta ducados de vellon al año, los cient... 23985 | 3. 8

	Rs. de vellon	Rs. de vellon
ducados por la Razion di-	# 20985 | 3	0
aria y los doscientos y cinq.ta		
por su salario	0320 | 28.	
Itt. # Noventa y un Rs.		
y veinte y tres mrs. de vellon		
que tocaron à Dn. Alonso Carre-		
ño Medrano de este coll.o por su sa-		
lario al respecto de cient. ducados		
de vellon al año	0091 | 23.	
Itt. Otra tanta cantidad		
que pertenecio en dho. mes de		
henero à Dn. Rodrigo de Soto-		
mayor Transano de este semi-		
nario por su salario a razon		
de cient. ducados de vellon al año	0091 | 23.	
A Dn. Henrrique de Alda-		
ma Ayudante de Mayordomo		
proveedor le toca por su salario		
y Razion al respecto de doscientos		
ducados de vellon al año los ciento		
dellos por el salario y los otros	# 30487 | 2	0

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
ciento restantes por la	33182 / 2.	0
Razon................ —	3183 / 11.	
— A Juan Gomez Asente y Aux.r dela contaduria deeste dho. coll.o le tocó en dha. mes de henero por su salario de ambos empleos al respecto de cient. ducados el primero, y ciento y cinquenta el segundo, en cada un año.... —	2222 / 6.	
— A D.n Pedro Carrillo Ayudante de escuela de dho. coll.o le pertenecieron en dicho mes por su salario y Razon al respecto de doscientos y cinquenta ducados de vellon al año los ciento por la Razon y los restantes por el salario.......... —	2222 / 6	
— A D.n Rodrigo Antonio Lopez enfermero deeste coll.o tocaron en el referido mes de henero por su salario y Razon	4313 / 32.	0

	Rs. de vellon	Rs. de vellon
ciento y ochenta y tres Rs.		4243. 32
y onze mrs. de vellon al respecto de doscientos ducados de vellon al año. los ciento por el salario y los otros ciento por la Razion. . . . . . . —	2183. 11	
It. La misma cantidad que toco en el citado mes a Juan Garcia Ballestero Ropero de este coll°. por su salario al respecto de doscientos ducados de vellon al año.	2183. 11	
A Dn. Bernardo Suarez Portero de dho. coll°. le pertenecio p. su salario en dho. mes de henero	0. 4.	
A Juan Barboza cozinero de este coll°. y a Nicolas de Coca su Ayudante, tocaron ciento y treinta y siete Rs. y medio de vellon por sus salarios al respecto de cien duc. al primero y cinquenta al segundo en atención a ozar uno, y otro Rax. en especie	2137. 17	
		8867. 3

Componen las citadas partidas

 Rs. de Vellon

delos salarios y Raziones via-
rias que se an satisfecho alos
Ultimos de dho. collº. enel citado
mes de henero ‖ Quatro mil seis
cientos y setenta y cinco Rs. y tres
mrs. de vellon que se dizen al prin-
cipio de esta partida y Libranza
enla qual dieron recibos cada
uno dela cantidad que le pertenecia 4U675 | 3.
y se abonan á dha. Ar-
ca de tres llaves ‖ Quatro Mil
seiscientos y veinte y tres Rs. y
onze mrs. dela propia moneda
de vellon que se pagaron alos refe-
ridos Ultimos de este collº. en vir-
tud de Libranza delos menciona
dos diputados de veinte y ocho de
febrero del año pasado de Mil
setecientos y treinta y siete ‖ 4U675 | 3.

R.s de Vellon

por otros tantos que imp.n ... 119675 .. 3.

sus salarios y Raziones diarias

de los que la gozan se son mes cum-

plido en fin del expresado mes

de febrero cuios nombres y can-

tidades por menor constan de

dha Libranza en la forma sig.te

Primeramente Al.er cap.n D.n R.s de vellon

Pedro Manuel colarte y Rosas

le pertenecio en dho mes de febrero

por su salario de Mayordomo

y diputado al respecto de quin.tos

ducados de vellon al año ..... 9158 .. 11.

Al.er cap.n D.n Joseph Lo-

pez Linvtado toco por su salario

de segundo diputado al mismo

respecto de quinientos ducados

de vellon al año .... 9158 .. 11.

Al.er cap.n D.n Fran.co Go-

mez de Barreda le toco en dho

mes por su sal.o de seg.do dip.do a dho

resp.to otra tanta cantidad ... 9158 .. 11. 18317 .. 33/ 119675 .. 3.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	117378 33	119675 3.
Al Padre capellan D.n Manuel de Rosas le toca en el citado mes de febrero por su salario y razon al respecto de trescientos ducados de vellon al año	3275	
A D.n Matheo Limon capellan de la Univ.d de Marean tes le toca por su razon de raziones que en esta volza le esta asig nada a razon de cient ducados de vellon al año	3.94 23.	
A D.n Fernando de Calze do Mayordomo proveedor de este coll.o le pertenecio por su sal.o y Raz.on al respecto de quatrocientos ducados de vellon al año	3366 23	
A D.n Manuel de Reque na contador de dho seminario toca en el citado mes por su salario a dho respecto y por la misma cant.d como la antecedente	3366 23	
	128175	119675 3.

	R.s de Vellon	R.s de Vellon
A D.n Juan Sanchez	#. 22175 ℔	19675 ℔ 3.

Regente Mtro. de Mathemati-
cas le perteneció en el citado mes
por su salario y razon al res-
pecto de quinientos ducados de
vellon al año .... — 1758 ℔ 14.

A D.n Domingo Antonio
Perez Mtro. tambien que fue
de Mathematicas de este coll.o
no le perteneció en dicho mes
cosa alguna por haver cesa-
do en esta ocupazion en fin del
pasado mes de henero; respecto
de haverle S. M. conferido el em-
pleo de Director de Pilotos del
departamento de Marina del
ferrol, con el grado de cap.n de frag.ta
de sus R.s Armadas, lo que que-
da anotado por esta Contaduria
en el lugar que le corresponde. — #. 23933 ℔ 11 — 19675 ℔ 3.

Rs. de Vellon | Rs. de Vellon

A Dn. Tiburzio de Allen — # 28233 | 11 — 486752 | 3.

dicha Mtro. de primeras letras
letras por su salario y razon
al respecto de trecientos y cinq.ta
ducados de vellon al año. . . . . — 8320 | 28.

A Dn. Alonso Carnejo Ate.
dico de este Seminario le pertene-
cio en dho. mes de febrero por su
salario a razon de cient. ducados
de vellon al año. . . . . — 8.074 | 23.

A Dn. Rodrigo de Sotomayor
Zraufano de este Coll.o le tocaron
por su salario a dho. respecto y
otra tanta cantidad como la van
teniendo, y se previene, que por
acuerdo de la Diputacion de treze
de este mes de febrero se Jubilo a
este Mintro. en atencion a su cre-
cida edad y continuados achaques
con el goze de todo su sueldo, y de
mas dedalas; y en su lugar

38345 | 28 — 486752 | 3.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
en nombre a Dn. Zipzivan Gar-	33341 28	492596 3
cia el qual no a de gozar de sueldo alguno hasta que falleciera el dho. D. Rodrigo por estar assi acor- dado y dichos Zizursanos conveni- dos a ello	2.241 28	
A Dn. Henrrique de Alzama Ayudante de Mayordomo prove- edor letco en dho. mes por sueldo y razon al respecto de doscientos ducados de vellon al año	2183 11	
A Dn. Juan Gomez Teniente y fiscal de la contaduria le perte- necen en dho. mes por su salario de ambos empleos a razon de dosci- entos y cinquenta ducados de ve- llon al año	2222 6	
A Dn. Pedro Carrillo Aytte. de escuela perteneci en el dicho mes por su salario y razon a dho. respto. otra tanta cantidad como la antecedente	2222 6	
	42.722 6	492596 3

322

	R.s de vellon	R.s de vellon
A D.n Rodrigo Antonio Lopez enfermero de este coll.o le toca en el expresado mes de febrero a razon de cient ducados (tercio) de Doscientos ducados de vellon al año	1183 $\frac{11}{}$	
A Juan Garcia Ballestero Ropero, le perteneze en d.ho mes por su salario a d.ho respecto otra tanta cantidad como la antezedente	1183 $\frac{11}{}$	
A D.n Bernardo Suarez Portero de este coll.o le perteneció por su salario en d.ho mes	2020	
A Juan Barboza cozinero y a su ayudante Nicolas Secoa les toca en el citado mes por sus salarios a razon de cient. ducados al primero y cinquenta al segundo	1137 $\frac{17}{}$	
	14962 $\frac{6}{}$	19675 $\frac{3}{}$
	19623 $\frac{11}{}$	
Montan d.has partidas los mencionados ۞ Quatro mil . . .		19675 $\frac{3}{}$

33

Rs. de vellon

Descientos y veinte y treinta Rs. 119625 Rs. 3.

y onze mrs. de vellon que reduzen

al principio desta libranza en

la qual dexan rezibos...... — 119623 Rs. 11.

y ↑ con otra tanta cantidad

que a los dhos. Illmos. se satisfizo

en virtud de Libranza de los dhos.

Diputados de treinta y uno de Mar-

zo del mismo año passado de mil

setezientos y treinta y siete, por

otros tantos que ymportaron

sus salarios y Raziones diarias

de los que las gozan de un mes cum-

plido en fin del citado Marzo cuios

nombres y cantidades que a cada

uno perteneció con las mismas

que se citan en las nominas an-

tezedentes y constan de dho. Lib.a

en la que dhos. Illmos. dexan Rez.os 119623 Rs. 21.

Rs. 1339221 Rs. 25.

Rs. de vellon

yt. quattro mil oo — 133221 25.

terzientos y catorze Rs. y treinta

y tres mrs. de vellon que alos

referidos Maestros de este collo. se

pagaron en virtud de Libranza

delos dhos Diputados de treinta de

Abril de dho año, por otros tantos

que ymportaron sus salarios

y Raziones diarias de un mes

cumplido en fin del mencionado

Abril cuios nombres y cantidad

des que a cada uno perteneze

constan por menor de dha Lib.a

en la que dieron recibos. Y se pre-

viene que los Noventa y un Rs.

y veinte y dos mrs. de vellon que

superoreze esta libranza ala im-

porte delas dos antezedentes — 133224 25.

Desde primero Abril de 1737 se augmentaron ... ma ... yt. provee... cient ducados ... encada ... año

R.s de Vellon

consiste en el motibo sig.te — 138221 ℔ 25.

En Junta que zelebro la Unnd. de Mareantes en veynte y ocho de Marzo de mil se- tezientos y treinta y siete por dn. Fernando de Salzedo Mayno. proveedor se dio memorial ma- nifestando a dha. comunidad aber serca de doze años que ser- via dha. ocupazion con el suel- do y Razion de quatrocientos du- cados annuales, que fue lo que por estt.o se señalo en la creazion de dho. coll.o al referido empleo, dig.s siendo especial su asistencia y desvelo en el exercicio de el, y mui desigual y excesibo el va- lor de los mantenimientos de aquel tiempo al pres.te lo ponia — 138221 ℔ 25.

Rs. de Vellon | #.133221. 25.

en la alta comprehension
de la Junta, para que se sirv-
ese atenderle con el augmento
de sueldo, que fuese de su mayor
agrado; y entendida la suso-
dicha pretencion de conformi-
dad acordo, el que desde primero
de Abril de mil setezientos y tre-
ynta y siete, se le augmentasen
cient. ducados mas annualmente
a los quatrocientos que gozaba
entendiendose esta gracia por
los dias de la vida de dho. D. Fern.
por quanto es concedida a su
persona y no al empleo, con las
precisas circunstancias de que
para su validacion y firmeza
por la reputacion actual de es- #.133221. 25.

Nota
[illegible]
30 de Xbre de 1738 [illegible]
[illegible]

Nota
Por R.l orden de V.M. expedida por el S.r Marq. de Torrenueba su fha. en Madrid â 30 de 7.re de 1738 se digno aprovar este aumento en la consign.on concedida. Man.l de Rega

R.s de Vellon

133921. 25.

biese la R.l aprovazion pre venida por V.M. en la cedula de la fundazion para semejan- tes casos.

Por cuia razon y motiu- bos referidos desde primero del citado mes de Abril, y año de mil setezientos y treinta y siete, se incluie en dhas. Libranzas menzuales este augmento, q.e en conformidad de lo rezuelto por la citada Junta de comis.os se hizo representazion â V.M. en doze de Noviembre del mismo año por la diputazion suplican- dole se dignase conceder la R.l aprovazion del; y no obstante no aberse podido esta conseguir, continua el dho. Mayordomo

133921. 25.

Rs. de Vellon

en el goze de la referida ... 138924 ... 25.

exacion ... 44744 ... 33.

Son quatro Mil seiscientos y quarenta y seis Rs. y onze mrs. de vellon que a los expresados ministros, se le(s) satisfizo, y se les pagaron en virtud de Libranza de los dichos Diputados de treinta y uno de Mayo del corriente año passado de Mil setecientos y treinta y siete; por otros tantos que ymportaron sus salarios y Raziones diarias de los que les gozan, se con(?) mercum-plido en fin del expresado año, Digo del expresado mes de Mayo, cuyos nombres y cantidades que a cada uno pertenecio se expresan por menor en la mencionada Libranza ... 4646 ...

... 183636 ... 24.

	Rs. de Vellon
	188636 rs. 24
Data en la forma y manera siguiente	
Primeramente al Sr. Cap.n Dn. Pe-	Rs. de Vellon
dro Manuel Colarte y Rosas le	
tocó en dho. mes de Mayo por tres	
salario de Mayordomo y diputa	
do a razon de quinientos ducados	
de vellon al año	9458 rs. 11
Al Sr. Cap.n Dn. Joseph Lo-	
pez Pintado le perteneció en el	
citado mes por su salario de seg.do	
diputado a dho. respecto de quin.tos	
ducados de vellon al año ...	9458 rs. 11
Al Sr. Cap.n Dn. Joaquin Gomez	
de Barreda le tocó por su sal.o	
de tercero diputado a dho. respec-	
to otra tanta cantidad como la	
antezedente	9458 rs. 11
Al Padre capellan Dn.	
Manuel de Rosas y Mendoza	
le tocó en el citado mes por su sa-	
lario y Razion al respecto de tres	
cientos ducados de vellon al año...	9275 rs.
37649 rs. 33	188636 rs. 24

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
Ytn. R.d Mattheo Limon	19649 | 33	189636 | 24

capellan dela Univ.d de Marean-
tes le toco enel referido mes de Mayo
por su razion diaria que en esta
bolsa le esta asignada al resp.to
de cient.o ducados de vellon al año.— 91 | 23

Ytn. a D.n Fernando de valze-
do Mayordomo proveedor de es-
te coll.o le toco en dho. mes por su
salario y razion al respecto de
quinientos ducados de vellon al
año como se expreso en la parti-
da antezedente. . . . .— 458 | 11

Ytn. a D.n Manuel de Reque-
na contador del citado coll.o le
toco en dho. mes por su salario
a razon de quatrocientos ducados
de vellon al año. . . . .— 366 | 23

Ytn. a D.n Juan Sanchez Rezi-
ente M.tro de Mathematicas de
este coll.o le toco enel expresado — 20566 | 22 — 189636 | 24

	R.s de Vellon	R.s de Vellon
	29566 ℔ 22	189636 ℔ 24.

mes de Mayo por entero.

y Razon al respecto de quin.tos

ducados de vellon al año. . . . — 9458 ℔ 11.

Notta

Se previene que por Acuerdo de la

Diputacion de seis de Mayo de mil

setezientos y treinta y siete, que

esta en el libro de ellos a folio cien.

to y veinte y tres buelta; se Jubi-

lo a Dn. Ybarra de Mendieta Mro.

de escuela de este coll.o por hallarse

totalmente ymposibilitado de po-

der exercer dho. Ministerio, asi

por su crecida edad como por

los graves achaques que padeze

y en su lugar fue nombrado Dn.

Joachin de Vargas natural y

vezino de esta ciudad Mro. exsa-

minado de ella, y hizo que

fue de este R.l coll.o vajo de la es-

	R.s de Vellon	R.s de Vellon
	39.24 ℔ 33	189636 ℔ 24.

Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
39.24 $\frac{33}{}$	189636 $\frac{20}{}$

clausulas siguientes...

Que el referido Dn. Joachin ha de gozar en cada un año durante el tiempo que viviere dicho Dn. Tiburcio cient. ducados de vellon al año, satisfechos mensualmente, en la conformidad que se dirá adelante, sin que con motibo ni pretexto alguno, pueda pretender augmento por haverse convenido assi...

Que fallecido que sea Dn. Tiburcio, ha de entrar el referido Dn. Joachin, en el goze de los tres cientos y cinquenta ducados de vellon señalados a esta ocupacion, sin que por razon alguna que de quebados mi pensionado, y el Collo. ha de quedar relevado de la satisfazion delos cinqta. ducados.

39.24 $\frac{33}{}$	189636 $\frac{20}{}$

31.	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon

que con esta Jubilazion ... 39.241 Rs. 33 / 189636 Rs. 24.

se satisfazen del Arca (como se dira adelante) para darle al dho. dn. Joachin con otros cinquenta que se le descuentan al referido dn. Arbuzero ...

Que delos trescientos y cinquenta ducados de vellon que por la Rl. cedula dela fundacion estan señalados al empleo de esta escuela, los doscientos y cinquenta por sueldo y los ciento de Razon, a de goozar el citado dn. Arbuzero durante su vida y nomas, los trescientos ducados de ellos, para su manutencion, en atencion a haver exercido este empleo seis años, y haver tenido ... 39.241 Rs. 33 / 189636 Rs. 24.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
el honor de ser Mtro. de es-	39.241 33	189636 24.

ta casa; descontandole los cin-
quenta ducados restantes para
con otros cinquenta que dexaba
el Coll.o darle los ciento a dn. Joachin
de Vargas como va referido. . . —

El qual dho. Acuerdo fue
aprovado por la Univ. de Maestran-
tes en Junta gral, celebrada en
onze del citado mes de Marzo, y
año de mil setezientos y treinta-
y siete, y en consequencia de es-
ta disposicion se an despacha-
do las libranzas de salarios
arregladas a ella. . . . . . . —

A dn. Tiburcio de Mendi-
eta Mtro. Jubilado de primeras
letras de este Coll.o le tocaron
prorrata en este referido mes
dos cientos y ochenta y nueve

	39.241 33	189636 24.

	Rs. de Vell.on	Rs. de Vellon
Rs. treinte y seis mrs. de vellon por su salario y relacion al respecto de trescientos y cinq.ta ducados de vellon al año, que gozo desde primero de Mayo hasta diez de el, que quedo Jubilado, y al resp.to de trescientos ducados, los veinte y un dias restantes de dho mes —	39.21 — 33	189636 — 21.
	9289 — 26	
A Dn. Joaquin de Loaze Mro. actual de primeras letras le pertenecieron prorrata en los veinte y un dias que en este mes y su dha. ocupacion desde onze inclusive hasta treinta y uno al respecto de los cient. ducados que se le asignaron annualmente. —	9.62 — 1.	
A Dn. Alonso Carrasco Mro. de este Coll.o Letrado en el expres.do mes de Mayo por su salario al respecto de cient. ducados de vellon en cada un año.	9.71 — 23.	
	39168 — 18	189636 — 21.

-343-

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	33168 ℔ 18	183636 ℔ 24.

Al Dn. Rodrigo de Soto mayor Tarifano Jubilado a este comisario le toco en el citado mes por su salario a razon de otros cient. ducados de vellon al año. — 2074 ℔ 23.

Al Dn. Henrique de Alsa ma Ayudante de Mayordomo proveedor le toco en dho. mes de Mayo por su salario y razon al respecto de doscientos ducados de vellon al año. — 2183 ℔ 11.

Al Dn. Juan Gomez Asiento y oficial de la contaduria le pertenecio en el citado mes por su salario de ambas ocupaciones al respecto de doscientos y tantos ducados de vellon al año. — 2222 ℔ 6

Al Dn. Pedro Carrillo Ayudante de la escuela le toco por su salario a dho. respecto otra tanta cant. como la anterior. — 2222 ℔ 6

	41923 ℔ 30	183636 ℔ 24.

Ps.		Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
.311.		112041 [30]	188636 [24].
A Dn. Rodrigo Antº Lopez enfermero deeste collº. toco enel mismo mes por su salario y razion al respecto de doscientos ducados devellon al año		2183 [11]	
A Juan Garcia Balles-teros Lopez deeste seminario per-tenecio por su salario adhº respecto otra tanta cantidad		2183 [11]	
A Dn. Bernardo Suarez Portero deeste collº. letoca por su salario dedhº. mes de Mayo		2010	
A Juan Barboza cozinº. y asu Ayudante Nicolas de coca tocaron por sus salarios arazon de cient ducados al primero, y cin-quenta al segundo cada año		2137 [17]	
		11716 [29]	

Emponen todas las parti-das delos salarios satisfechos alos Ministros. deeste collº. enel enun-ciado mes de Mayo los citados ,,Quatro mil setezientos y quarenta

			188636 [24].

R.s de Vellon

y seis R.s y ocho mrs de Vellon .... 1886361 24.

que se dizen al principio de esta
Libranza en la qual dicen rezibos
cada uno de la cantidad que le
pertenecio. 19746 1

Yt. Quatro Mil doze(tos)
y treinta R.s y veinte y ocho mrs
de la propia moneda de vellon que
a los citados Ministros, se pagaron
en virtud de Libranza de treinta
de Junio del año passado de Mil,
tezientos y treinta y siete por otros
tantos que ymportaron sus sa-
larios y raziones diarias de los
que las gozan de seis meses cumpli-
dos en fin del dho. mes de Junio cuios
nombres y cantidades que a cada
uno toca constan por menor de dha.
Libranza en la que dicen Rezibos 4230 28
2889143 19

Rs. de Vellon

Yt. con otra tanta can- 283713 | 12.

tidad que alos dhos Ministros se resti-
tuyo en virtud de libranza delos
mismos diputados de treinta y
uno de Julio del enunciado año
por otros tantos que ymportaron
sus salarios y raziones diarias
delos que las gozan de un mes cum-
plido en fin del referido Julio cuios
nombres y cantidades que acada
uno toco se expresan por menor
en la citada libranza en la que
dieron recibo cada uno dela que le
pertenecio .... 13760 | 28.

Yt. con otros 11. Quatro Mil tre-
zientos y sesenta Rs. y veinte y
ocho mrs. de vellon que alos menzio-
nados Ministros se pago (sic) en virtud

323201 | 13.

Rs. vellon

de Libranza delos referidos ... ℔ 3287. 13.

el arpeadorro y Empuradas del

treinta y uno de Agosto del año pas-

ado de mil setezientos y treinta

y siete; porlos mismos que ymper-

taron sus salarios y Razones

de otro mes cumplido en fin del ex-

presado Agosto, cuios nombres y can-

tidades que acada uno perteneció son

los mismos que se expresan enlas

nominas antezedentes y constan

por menor dela citada Libranza

enla que dieron Recibos...... — 1176. 28.

~~Item~~ Item Otra tanta cantidad

que alos referidos Ministros se entre-

gó en virtud de Libranza delos

dhos diputados de treinta de Septiem-

bre del dho año por otros tantos que ... ℔ 329665. 17.

Rs. de Vellon

ymportaron sus salarios — 379665 28.

y Raziones diarias de los que las go-
zan seron mes cumplido en fin del
enunpoiado mes de septiembre cuios
nombres y cantidades que acada uno
tocaron por menor se expresan en la
referida Libranza en la que tambien
dieron Recibos. . . . . — 41760 28.

Ytt Lo mismo y. Quatro.
mil setezientos y treinta Rs. y dies
y siete y ocho mrs. de vellon se pagaron
a los Ministros de este Rl. Collo. en virtud
de Libranza de los dichos diputados
de treinta y uno de octubre del proprio
año pasado de Mil setezientos y tre-
ynta y siete, por lo mismo que ym-
portaron sus salarios y Raziones
del dho mes de octubre cuios nombres
y cantidades que a cada uno pertenezio — 421426 28.

Rs. de Vellon
\# 123126 [ilegible]

se refieren por menor en la re-
ferida Libranza en la que cada uno
dio Recibo de la cantidad que le corres-
pondio .... — 1376 | 28

Yt. otra tanta cantidad
que a dhos. Minros. se pago en virtud
de Libranza de veinte y nueve de No-
viembre del citado año; por otros tan-
tos que assimismo ymportaron
sus salarios y Raziones diarias
de un mes cumplido en fin de dho.
Noviembre cuios nombres y canti-
dades que a cada uno toco, constan
por menor de dha. libranza en la
que dieron Recibo .... — 1376 | 28.

Yt. otros quatro mil tres
cientos y treinta Rs. y veinte y
ocho mrs. de dha. moneda de vellon
que a los mismos Minros. se les coll.°

\# 513247 | 23.

Nota.

…Actrn. a veinte mes de / Diz.re y año de 1787 mu… / …o D.n Rodrigo, a cuyo / …mayor Tiziu/ano … / …alado, y en fuerza de lo / …suelto por la Junta / …su Diputaz.on entro / …ntra propiedad de este / …e empleo D.n Zipriano / …Garzia, con el mismo / sueldo, y adealas q.e / que gozaba el dho D.n / Rodrigo //

…Man. Vellez [rubric]

	Rs. de Vellon	
se pagaron en virtud de Lib.a	[illegible]	23.
de los dhos Diputados de treinta y uno de Diz.re del citado año, por otros tantos que ymportaron sus salarios y Raziones diarias de los que las gozan de un mes cumplido en fin de dho Diz.re, cuyos nombres y cantidades que a cada uno pertenecio constan por menor de la mencionada libranza en la que dieron Recibos: ……	17260.	28.
	5670.8	17.

Montan todas las p.das de los salarios y Raziones que se han satisfecho a los Ministros de este coll.o en el tiempo de esta quenta que corre desde primero de henero hasta fin de Diz.re de dho año de mil setezientos y treynta y siete. // Cinquenta y seis Mil setez.tos y ocho Rs. y diez y siete mrs. de vellon los quales se abonan a dha Arca de tres llaves ……… 5670.8 | 17.

Sumario gral. dela Data

		Rs. de Vellon
Num.º 1.º	Sustento ordinario dela comun. y gastos menores desde planas Noventa y nueve hasta ciento y Noventa y tres. .... — //	810333 // 21.
Num.º 2.º	Vestuario dela comunidad desde plan.s ciento y noventa y tres, hasta docientas y diez y seis. .... — //	120226 // 8.
Num.º 3.º	Reparos y obra desde planas docientas y diez y siete, hasta docientas y treinta y dos. .... —	100262 // 32
Num.º 4.º	Gastos dufiez. y extraordinarios desde planas docientas y treinta y dos, hasta trescientas y nueve. .... —	320362 // 7.
Num.º 5.º	Deudas pagadas desde planas trescientas y diez, hasta trescientas y catorze	·90000 //
Num.º 6.º	Salarios de Minros. desde planas trescientas y catorze, hasta trescientas y cinquenta	56017.8 // 13.
	//	2.010823 // 17

Importa la Data que se abona a dha. Arca desde primero de henero del año proximo pasado de Mil setecientos y treinta y siete hasta fin de diziembre dél // docientos y un Mil ochocien-tos y noventa y tres Rs. y diez y siete mrs. de vellon

Monta la data que se Rsibe al Arca de tres llaves, // 2.010823 // 17. mrs. de vellon

Resumen.

// Importa el cargo que queda fho. en esta quenta a planas, ochenta y seis desde primero de henero del año proximo pasado,

de Mil setezientos y treinta y siete hasta fin de dizziembre del Setezientos y ochenta y tres Mil trescientos y setenta y ocho R.s y nuebe m.s de vellon........ | Monta el cargo 7833378 R.s 9 m.s de vellon

Monta la data que rezibe en dho. tiempo como pareze del aplana dela buelta Dos Millones doze y un Mil ochocientos y noventa y tres R.s y diez y siete m.s de vellon........ | Monta la Data 2.108893 R.s 17 m.s de vellon

Rezulta de Alcanze en contra dedha. Arca de tres llaues Quinientos y ochenta y un mil quatrocientos y ochenta y quatro R.s y veinte y seis m.s de vellon que tubo de caudal el referido dia fin de Diz.re del enunpciado año passado de mil setezientos y treinta y siete enla manera siguiente........ | Alcanze en contra del Arca. 5814484 R.s 26

	R.s de Vellon
Los Quinientos y sesenta Mil, ciento y ochenta y ocho R.s y nuebe m.s de vellon de ellos endinero efectibo........	560188 R.s 9
Treze Mil quinientos y ochenta y cinco R.s y quinse m.s dedha. moneda en un vale llano	
	560188 R.s 9

Rs. de Vellon

#56.d188 Rs.

hecho a favor de la referida

ciudad, por el cap.n D.n Manuel

Sanchez Lozano, veinte y qua-

tro se esta ciudad, por resto liqui-

do de distintas contribuziones

que adeudo executar por de

contado, como mas yndividual

mente se refiere en las quentas

del año de mil setecientos y trein-

ta y quatro a planas quinientas

y catorze; en las del año de mil

setezientos y treinta y cinco, a pla-

nas doscientas y noventa y

nuebe, y en las del año de mil se-

tezientos y treinta y seis, a pla-

nas quatrocientas y cinquen-

ta y siete, en cuio lugar se es pre-

zo elevado que tubo el cobro de es-

te vale y las delixencias que

la diputazion practico de este

56.d188 Rs.

tan, y el que al presente tiene | 56.2188 ⅟2.

se expresara en la Nota siguiente | 132585 ⅟15.

Nota 1. Siete Mil setezientos

y onze Rs. y dos mrs. de vellon

restantes, en vna escriptura

que afavor dela mencionada

Arca de tres llaves, otorgo el Almirante

D. Pedro Adrian colarte cavallero

del orden de santiago, (ya difunto)

por la qual oblego la Hazienda

de campo que en la villa de castrillexa dela Cuesta, tenia por bienes

propios, ala satisfazion de

este credito, procedido del resto

que quedo liquido, de ocho mil y

quinientos pesos, en que le fue rematado el Pamizo de tres zientas

toneladas perteneziente a este

dicho colegio el año pasado de mil setezientos y veinte y nueve y des.

fruto en su Navio nombrado | 5139773 ⅟28.

Mro. dela concepcion y s.

Antonio Abad, que hizo oraveala

Provincia deTierra firme en

converua delos Galeones del

cargo del exo. s. Theniente gral.

maor

Marques de Torreblanca del

Mosarafe, como todo muy por

menor, y las diligencias prac-

ticadas sobre la exepcion dees-

ta escriptura deexpreza, enla

quenta delaño demil seteçien

tos y treinta y quatro, desde

planas quinientas y catorze,

hasta quinientas y diez y ocho.

enlas del año demil seteçien-

tos y treinta y cinco, desdepla

nas docientas y noventa y

nuebe hasta trescientas, y en

las delaño demil seteçientos

y treinta y seis, desde planas

-356- ... Rs. de Vellon 24.

quatrocientos y cinquenta

y nuebe hasta quatrocientos

y setenta y tres, en cuio lugar

se refiere, estar mandado por

auto del Sr. Juez conservador no

se proceda contra los herederos

del referido Dn. Pedro, hasta tan-

to que llegue el caso de la Venta

de dha Hazienda, por ser el cau-

dal conocido que quedo, y del

que se deue hazer esta cobranza.

mediante lo qual, y no hauer-

se verificado la venta de esta

Hazda, no se a hecho efectiba es-

ta partida en la referida Ha-

ca, y del estado que oy tiene su

cobranza se expresara en la

nota que se pondra adelante. 2

Componen las referidas tres partidas 26

los ...... y ochenta y son util

quatrocientos y ochenta y quatro R.s y veinte y seis m.rs de vellon, del Alcanze liquido que rezulto a fin de dize.re de mil setezientos y treinta y siete contra la expresada Arca de tres llaues en la conformidad que va referido.

Notta

El S.or D.n Pedro Mazzeu y Monserrer de del consejo de S.M. oydor decano dela R.l Audiencia de esta ciudad, y Juez conservador de este coll.o teniendo presente haverse cumplido desde el año pasado de mil setezientos y treinta y siete el plazo que pidio D.n Manuel Sanchez Duran, para la satisfazion de los trezemil quinientos y ochenta y cinco R.s y quinze m.rs de vellon del vale que tiene hecho a favor del coll.o por se contado, y se vian en este a plazas trescientas y cinquenta y dos = Y que la venta dela hazienda que en la villa de castillesa

de la Puerta, quedo p.r bienes del Alm.te
D.n Pedro Adrian Colarte difunto, y es-
ta obligada al pago de los d.s Siete Mil setez.tos
y onze P.s y dos m.rs de dh.a moneda de
vellon que se expresan en esta a planas
tresientas y cinquenta y quatro, por
la escriptura que en dh.o Lugar se cita,
assi por su crecido valor, como por la
injuria de los tiempos, tenia gran dificul
tad de efectuarse para satisfazer este cre-
dito. Por Auto de oficio que proveyo en
veinte y ocho de Marzo de este año de mil
setezientos y treinta y ocho, ante Juan
Montero de Espinosa es.no publico del nu-
mero de esta misma Ciudad, mando
se notificase y hiziese saber a la diputa-
tazion que sin interm.cion de tp.o prac-
ticase y sirguiese todas las diligencias
Judiciales convenientes, para que de
los frutos de dh.a Hazienda de lo mas
bien parado de ella, o de quinientos

y mas pesos. que Dª Theresa Barrientos qua
devia entregar, alos Albaceas y Herederos
de dhō. difunto por caudal desu dispocicion,
seles tenia el cobro, y exapcion dela escriptu-
ra del coll.º executandose lo mismo por
lo perteneziente al vale del dhō. D.ⁿ Manuel
Sanchez, con apercevimiento que de no
practicarse assi, por dicha deputazion,
seria responsable adestas dichas dos
partidas, y desu ymporte seles haria
cargo. El qual dhō. Auto senotifico y hizo
saber. ala deputazion, quien ensu obser-
vancia, aprincipiado las diligencias
Judiciales para el cobro de dhōs. creditos,
y enla quenta siguiente sedara Razon
del estado dellos, mediante que en este
lugar nose puede executar, por no ha-
verse evaquado el litis que sobre es-
te punto, ay pendiente. . . . . . ——

Assi mismo se previene en
este lugar, que por lo perteneziente

alas dos partidas que deve la R.l Ha-
zienda de V.M. por efectos de la flota del
tierra firme del cargo del conde de casa
alegre, y la de nueva españa, del Assien-
to del General D.n Manuel Lopez Pinta-
do, y Marques de Casablanca, que se
mandaron separar de las quentas an-
nuales, por las Razones que mui difu-
zamente se refiere en las del año de mil
setezientos y veinte y cinco a planas
setezientas y ochenta; Y lo ay que expre-
zar cosa alguna sobre ellas, mediant
te que el supremo consejo de las Indias,
tiene hechas a V.M. varias consultas
sobre la consignazion de efectos para
su satisfazion; y no obstantes las repet-
tidas instancias que se an hecho por
parte de este coll.o no se a podido conseguir
la resoluzion de ellas, por lo que tienen
el mismo estado que se dize en la q. ta antez.te

Y en la forma y con las prevenciones referidas queda

fenecida esta quenta que vale desde primero de henero, hasta fin de diziembre del año proximo passado de mil setezientos y treinta y siete, y la ha ajustado Dn. Manuel de Requena Contador dela Univd. de Mareantes y dho. Rl. Collo. Seminario la qual va cierta y verdadera salvo herror que devera desazerse cada que pareszca; Y para que conste donde convenga la firme en este Rl. Collo. Seminario extramuros de sevilla a dos de octubre de mil setezientos y treinta y ocho años = entrereng = Luzan en tas = enmdo. = Collo. = Ve.

Manuel de Requena

Los Capitanes Dn. Gaspar de saabedra y Barzas y Dn. Balthazar dela Torre Diputados nombrados por la Univd. de Mareantes en Junta Gral. que zelebro en veinte y dos de Eneo. deeste año demil setezientos y treinta y ocho ante Joseph Prieto Muñoz ssno. ppco. del numero deesta misma ciudad para tomar esta quenta que seda del Arca de tres llaves deeste Rl. Collo. Seminario cuia Administrazion a estado a cargo de los capitanes Dn. Pedro Manuel colarte y Ros cavallero delorden de santiago Dn. Joseph Lopez Pintado y Dn. Franco. Gomez de Barreda dela misma orden Mayordomo y diputados dela Univd. de Mareantes y Rl. Collo. Seminario que vale desde primero de henero hasta fin de Dizre. del año proximo passdo.

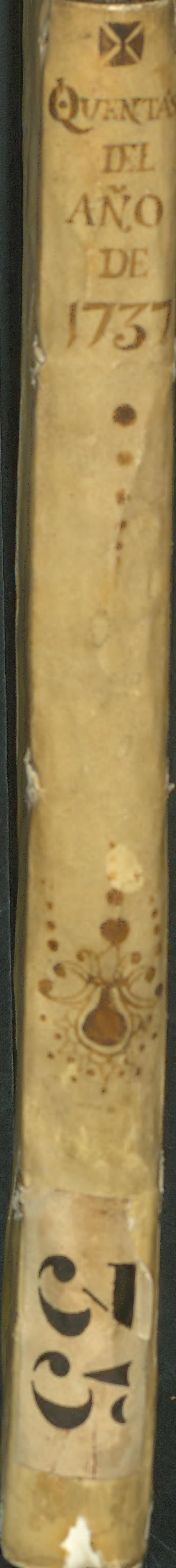
de mil setezientos y treinta y siete, cuio cargo im̃p-ta
setezientos y ochenta y tres mil trescientos y seten-
ta y ocho ps. y nuebe mrs devellon, y su Datta Dos-
cientos y un mil ochocientos y noventa y tres ps. y
diez y siete mrs devellon y rezulta de Alcanze en
contra de dhã. Caxa; el mencionado Dn. Juan de Dizi-re
Quinientos y ochenta y un mil quatrocientos y ochen-
ta y quatro ps. y veinte y seis mrs de la dhã moneda=
Los Quin.tos y sesenta mil ciento y ochenta y ocho ps. y
nuebe mrs devellon de ellos en dinero efectibo = Veinte
y siete y un mil doscientos y noventa y seis ps. y medio
de dhã moneda restantes en un vale llano hecho por
el cap.n Dn. Manuel Sanchez Duran por resto liquido
de las contribuziones de sus Navios, y en una escrip-
tura otorgada a fabor del coll.o por el Ilm.te Dn. Pedro
Adrian Colarte cavallero de la orden de Santiago por
resto asimismo del valor del Permiso de tres cien-
tas ton. que se le remato para desfrutarlo en su
Navio en los Galeones que el año de mil setezientos
y veinte y nuebe fueron a tierra firme para cuia
seguridad tiene obligada su Hazienda de campo como
muy pormenor se expreza en esta quenta # Deci-
mos que haviendola visto y reconocido las parti-
das que la componen, no hallamos en ella reparo al-
guno, por estar segun practica y estilo de las ante-
cedentes, y sus gastos arreglados, segun se manifi-
esta en dhã quenta; por cuia razon la aprovamos
en todo y por todo, como en ella se contiene. Y por
lo que mira a los veinte y un mil doscientos

y noventa y seis R.s y medio de vellon que
como dho es estan deuiendo p.r el cap.n D.n Man.l
sanchez Duran, y los Herederos del Alm.te D.n Pedro
Adrian Colarte, los caualleros de Diputados deueran
seguir las diligencias que estan mandadas p.r el
S.r D.n Pedro Mazeu Juez conseruador deste coll.o a fin
de q. se hagan efectibos. Y para que conste la firmamos
en n.ros nombres en el R.l Coll.o seminario a cinco
de Dizi.e de mil setezientos y treinta y ocho a.s

D.n Gaspar de Saavedra
y Vargas

D.n Baltt.ar dela Torre




QUENTAS
DEL
AÑO
DE
1737